BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 12 de diciembre de 1973

NUMERO 22.809

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

El Bolsón

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christion Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1130. — ACTA CONSTITUTIVA: "El Bolsón Sociedad Anónima". — Escritura número cuatrocientos setenta y seis. — En Buenos Aires, a once de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, comparecen don Enrique Boigen, soltero, argentino, nacido el 15 de julio de 1906, libreta de enrolamiento 249.980, comerciante, domiciliado en Paraná 727; y don Gigisfredo Riemer, casado, argentino, nacido el 5 de noviembre de 1915, cédula de identidad 3.697.508, comerciante, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 730; vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "EL BOLSON SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle 710, piso cuarto, oficina "A". — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la explotación y fomento de actividades hoteleras y turísticas en los ámbitos nacionales e internacionales, por cuenta propia o de terceros; la adquisición de inmuebles urbanos o rurales, construcción de hoteles, moteles y demás construcciones afines y conexas; urbanizaciones, subdivisiones o parcelamientos, compraventa, hipotecas, prenda, arrendamiento o cualquier tipo de concesión, de uso o goce de toda clase de inmuebles, muebles o rodados u otros transportes que integren o complementen aquellas actividades, inclusive concesiones públicas; representaciones, mandatos o agencias vinculadas con las mismas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 80.000 (ochenta mil pesos), representado por ocho mil acciones de $ 10.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La adminiseración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: doscientos cincuenta pesos ($250.—) cada uno. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto-ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente director(es), quien(es) actúa(n) indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular y un síndico suplente por el término de tres (3) años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualesquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto. Integración. Naturaleza del aporte. Aporte. Modalidad. — Enrique Boigen, 4.000, 1 voto, 25 o|o efectivo, s|2 años. — Sigisfredo Riemer, 4.000, 1 voto, 25 o|o efectivo, s|2 años. — Todas las acciones suscriptas son ordinarias, al portador y de un voto. — III. Se designa, para integrar el directorio: Presidente a Enrique Boigen. Vicepresidente a Sigisfredo Riemer. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Jaime Bernardo Silbeberg. Síndico suplente a Roberto Veiguela. — IV. Se autoriza a Jaime Bernardo Silberberg a fin de que realice los trámites integrantes de la constitución de esta sociedad, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al acto, Jaime Bernardo Silberberg, argentino, casado, de 42 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.759.988; y don Roberto Veiguela, argentino, casado, de 42 años de edad, libreta de enrolamiento 4.231.210, ambos contadores públicos nacionales, domiciliados en Uruguay 572, tercer piso "B", de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que aceptan los cargos de Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente, que les han sido conferidos en la precedente acta constitutiva. — Leída y ratificada, firman como acostumbran ante mí, doy fe. — E. Boigen. — Sigisfredo Riemer. — J. B. Silberberg. — R. Veiguela. — Hay un sello. — Ante mí: Sergio González Pagliere (h.). — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 1130, ante el escribano Sergio González Pagliere (h.), titular del Registro 216 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres fojas simples de actuación notarial, numerados correlativamente del A 014881998 al A 04882000 inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a 17 de septiembre de 1973. — Fdo.: Jorge Alberto Jurgens - Escribano.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 540.- e.12|12 Nº 45.767 v.12|12|73

Promovial

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de agosto de 1973 de "PROMOVIAL, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA", se eligió el nuevo Directorio que actuará hasta la próxima Asamblea General Ordinaria, el que quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Henry Yukio Okada; vicepresidente: José María Eduardo Bausili Batllo; director titular: Carlos Santiago Delfino.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.12|12 Nº 45.637 v.12|12|73

S. E. D. A.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA de asamblea Nº 7, de fecha 26 de abril de 1973, se fija el número de directores de "S. E. D. A. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" en cuatro miembros, y por acta de directorio Nº 31 de fecha 26 de abril de 1973, se distribuyen los cargos en la siguiente manera: Presidente: Berta Yarmolinsky de Levin, vicepresidente: Eduardo Jorge Levin; director titular: Marta Tiranti; director titular: Héctor Jorge Grif.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.12|12 Nº 45.630 v.12|12|73



Empresa de Seguridad Juncadella y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y
DE SERVICIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA Asamblea General Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 1973, por EMPRESA DE SEGURIDAD JUNCADELLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE SERVICIOS, se resolvió: 1º) Ratificar el mandato hasta el 30 de abril de 1974, a los directores Enrique Juan Juncadella, Amadeo Francisco Juncadella, Enrique José Porta y Ronaldo Muir. — 2º) Elegir en reemplazo de los directores renunciantes Alberto José González, Pablo Agustín Chiappe. Pedro Carlos Vázquez, Rodolfo Piva y Alberto Ramón Méndez, a los directores Alejandro Raúl Martins, Roberto Huppi y Carlos Alberto González Arnaez, con mandato hasta el 30 de abril de 1974. — 3º) Designar síndico titular al contador Oscar Zelig Goldberg, síndico suplente al contador Ricardo Jorge Assasa, también hasta el 30 de abril de 1974.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 71,25 e.12|12 Nº 45.632 v.12|12|73

Ferrato

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"FERRATO, Sociedad Anónima". Designación de directorio y distribución de cargos. — Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 31 de octubre de 1973 y acta de directorio del 1º de noviembre de 1973, han sido designados administradores y síndicos de "FERRATO, SOCIEDAD ANONIMA", las siguientes personas: Presidenta: Sra. Nelida Enriqueta Manso; Vicepresidenta: Sra. Olga Hebe Rojo; Síndico Titular: Contador Alberto Manuel Navarro; Síndico Suplente: Dr. Jorge Walter Mesías.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.- e.12|12 Nº 45.755 v.12|12|73

Sandarco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 25 de abril de 1973, fueron electos los Directores de la sociedad "SANDARCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", habiéndose adjudicado los cargos por Acta de Directorio de fecha 25 de abril de 1973 en la forma siguiente: Presidente: Escribano Miguel Arbetman; Vicepresidente: Escribano Hugo Gustavo Arbetman y Vocal Titular: doctor Adolfo Guillermo Arbetman. — Raspado: habiéndose. Vale.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.12|12 Nº 45.679 v.12|12|73

Lilea

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"LILEA, Sociedad Anónima" designación de Directorio y distribución de cargos. — Por acta de Asamblea de fecha 9 de agosto de 1973 y por acta de Directorio de fecha 9 de agosto de 1973, han sido designados Directores y Síndicos de "LILEA, SOCIEDAD ANONIMA", las siguientes personas: Presidente señor Luis Maiorini; Vicepresidente: señor Constantino Rusiechi; Vocales: señor Fernando Meijide, doctor Basilio Serrano y señorita Nora Mabel González; Síndico Titular: doctor Jorge Alberto Estrada; Síndico Suplente: doctor Angel Roberto Bilinkis.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.- e.12|12 Nº 45.685 v.12|12|73

Alimón

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la Secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ACTA de Directorio y Acta de Asamblea, ambas del día 18 de octubre de 1973, la firma "ALIMON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA", ha elegido autoridades y procedido a la distribución de cargos de acuerdo con el siguiente detalle: Presidente: Mauricio Grinberg; Vicepresidente: Bernardo Cucien; Director: Mario A. Félix Sacchi. — Sobretestado: A. Vale. — Enmendado: Noviembre. Vale.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.12|12 Nº 45.725 v.12|12|73

Aceros Continental

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don León Socolosky, argentino, de 56 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 2.382.144, domiciliado en Cerrito mil ciento setenta y cuatro; don Manuel María Vázquez, casado, español, de 53 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.892.931, domiciliado en Gándara número 2753; don Norberto Alluvi, casado, argentino, comerciante, de 41 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.817.186, domiciliado en la calle Libertad número 1269; y don Hugo Raúl Socolosky, casado, argentino, de 28 años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.448.817, domiciliado en Libertad número 1269, todos personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "ACEROS CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la comercialización de aceros y de artículos metalúrgicos y a la compra, venta, distribución, importación y exportación de los mismos y de materiales y productos vinculados a la industria metalúrgica. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón de pesos, representado por cien mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 221 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año(s). — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en efectivo por cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto-ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, quien actúa individualmente, y a dos cualesquiera de los directores, quienes actúan conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular y por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — Las asambleas en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asambleas, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Dieciséis: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III — El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad — León Socolosky: treinta y cinco mil — A trescientos cincuenta mil pesos — no dinerario — Norberto Alluvi: veintisiete mil quinientos — A doscientos setenta y cinco mil pesos — no dinerario — Manuel María Vázquez: veintisiete mil quinientos — A — doscientos setenta y cinco mil pesos — no dinerario — Hugo Raúl Socolosky: diez mil — A — cien mil pesos — no dinerarios. — Total cien mil acciones — Un millón de pesos. — Las acciones son ordinarias al portador clase A de cinco votos. — Los accionistas integran totalmente sus suscripciones con el crédito que son titulares en el Balance General Especial al primero de enero de mil novecientos setenta y tres de Aceros Continental Sociedad en Comandita por Acciones de aporte a la sociedad anónima y que firmado por todos los presentes y por Contador Público de la matrícula, se tiene formando parte integrante de este acto. — La referida sociedad en comandita por acciones fue constituida por acto de fecha quince de marzo de mil novecientos sesenta y seis, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de abril de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número quinientos ochenta y uno, al folio ciento cuarenta del libro doscientos cuarenta y uno de Contratos Públicos, modificado con fecha 4 de abril de mil novecientos sesentisiete e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de abril de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número setecientos setenta y uno, al folio ciento sesenta y uno del libro doscientos cuarenta y dos de Contratos Públicos, y confirmada su constitución con fecha trece de octubre de 1971, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha seis de abril de mil novecientos setenta y dos, bajo el número ciento siete, al folio trescientos sesenta y seis del libro doscientos cincuenta y uno de Contratos Públicos, dedicada al comercio de artículos metalúrgicos y con domicilio actual en la calle Carlos Pellegrini veintisiete, sexto piso, oficinas A y B. — La sociedad anónima que se constituye por transformación de la sociedad en comandita por acciones, será continuadora de su actividad, se hace cargo del activo y pasivo de la misma y de las operaciones sociales, con efecto al 1º de enero de mil novecientos setenta y tres. — Asimismo, se hace constar que en el activo social, figura el inmueble sito en la calle Carlos Pellegrini veintisiete del sexto piso, oficina A. — IV — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: León Socolosky. — Vicepresidente a: Manuel María Vázquez. — Directores a: Norberto Alluvi, Hugo Raúl Socolosky. — Síndico titular: Manuel Alfredo Pena. Contador Público Nacional. — Síndico suplente a: Jorge Esteban Márquez. — Se autoriza a Manuel María Vázquez, Manuel Alvarez Pena y Antonio Augusto Schiavi, a fin de que indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura que les hice a los comparecientes se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo cual, doy fe. — L. Socolosky — M. Vázquez — N. Alluvi — H. Socolosky — Hay un sello — Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos ochenta y ocho del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Testimonio en cuatro sellos de Ley numerados cero catorce millones cuatrocientos noventa mil ciento ochenta y siete; y desde el cero catorce millones cuatrocientos noventa mil ciento noventa y tres al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de abril de mil novecientos setenta y tres. — Arón Siganevich. Escribano. — Folio 2.748 — Primer Testimonio — Escritura número: mil trescientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don León Socolosky, casado, argentino, de 56 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 2.382.144, domiciliado en Cerrito 1174; don Manuel María Vázquez, casado, español, de 53 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.892.931, domiciliado en Gándara número 2753; don Norberto Alluvi, casado, argentino, comerciante, de 41 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.817.186, domiciliado en Libertad número 1269; y don Hugo Raúl Socolosky, casado, argentino, de 28 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.448.817, domiciliado en Libertad 1269, todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que atento a la vista conferida en el expediente número 47.062, de la Inspección General de Personas Jurídicas, con relación al Balance General Especial de aporte, corriente a fojas 35 de dicho expediente, resuelven la protocolización, del mismo, a cuyo efecto se exhiben el citado expediente, que en lo pertinente dice: Balance General Especial al 1º de enero de 1973, de "Aceros Continental Sociedad en Comandita por Acciones de aporte a Acero Continental S. A. — Activo — Fondo Fijo — 800.— — Valores a depositar — 38.307,49 — Bancos — 196.422,72 — Deudores comunes por ventas — 567.791,42 — Documentos a cobrar en cartera — 381.954,49 — Mercaderías de reventa — 279.988,92 — Anticipos sobre compras — 48.090.— — Acciones Ley 19.061 — 8.142,53 — Propiedades — 24.565,90 — Muebles y Útiles — 29.765,05 — Rodados — 30.240.— — Impuestos Anticipados — 40.387,39 — 1.646.315, 92 — Pasivo — Deudas Comerciales — 377.236,92 — Deudas Bancarias — 40.400.— — Deudas Sociales y Fiscales — 131.019,19 — Cuentas per-

sonales accionistas — 98.059,81 — León Socolosky, Aporte — 350.000.— — Norberto Alluvi, Aporte — 275.000.— — Manuel María Vázquez, Aporte — 275.000.— — Hugo Raúl Socolosky, Aporte — 100.000.— — 1.646.315,92 — Manuel Alfredo Pena. Contador Público Nacional C. P. C. E. Tº XXIII — Fº 240. — Hay una firma y un sello. — E. Silberstein C. P. N. Tº XI — Fº 214. — Aceros Continental. — Hay una firma. — Gerente. — Leída que les fue ratificaron su contenido y la firmaron ante mí, en la forma que acostumbran de todo lo cual, doy fe. — L. Socolosky — M. Vázquez N. Alluvi — H. Socolosky. — Hay un sello. — Ante mí: Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos cuarenta y ocho del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Arón Siganevich. Escribano.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 725.- e.12|12 Nº 45.836 v.12|12|73

Alpachiri

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: "Alpachiri, S.A.". — Escritura Número Novecientos ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de junio de mil novecienots setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores Alberto José Benito Paciaroni, de treinta y seis años de edad, argentino, casado, empresario, domiciliado en la calle Veintiocho número novecientos veintiocho, de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y seis mil doscientos veinticcho; Alberto Antonio González, de cuarenta y dos años de edad, casado, argentino, agricultor, domiciliado en la calle Veintisiete número seiscientos ochenta y cinco, de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ochocientos un mil ciento seis; Delia Cuevas, de treinta y cuatro años de edad, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en la calle Veintisiete número seiscientos ochenta y cinco, de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica número un millón setecientos treinta y cuatro mil trescientos cuatro, y Estela Adelina González, de treinta y cuatro años de edad, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en la calle Veintiocho número novecientos treinta de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica número dos millones trescientos nueve mil ciento diecisiete; todos los comparecientes de paso aquí, y de mi conocimiento, de que certifico, y dicen: Que han resuelto constituir, de conformidad a las disposiciones del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, por instrumento público en este único acto, en base al Estatuto Tipo, una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. Artículo Primero: La Sociedad se denomina "ALPACHIRI, S.A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros, la compraventa y administración de tierras y campos, bosques, su cultivo y la explotación por medio de la agricultura y de la ganadería. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de quinientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por quinientas mil acciones de un peso ley citada, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán en la Sociedad la cantidad de cien pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, mientras dure su gestión. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres, y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Alberto José Benito Paciaroni, suscribe, ciento veinticinco mil acciones ordinarias al portador de un voto, integrando en efectivo, treinta y un mil doscientos cincuenta pesos; Alberto Antonio González suscribe ciento veinticinco mil acciones ordinarias al portador de un voto, integrando en efectivo, treinta y un mil doscientos cincuenta pesos; Delia Cuevas suscribe ciento veinticinco mil acciones ordinarias al portador de un voto, integrando en efectivo treinta y un mil doscientos pesos; Estela Adelina González suscribe ciento veinticinco mil acciones ordinarias al portador de un voto, integrando en efectivo treinta y un mil doscientos cincuenta pesos. Se designa para integrar el directorio: Presidente, al señor Alberto José Benito Paciaroni; vicepresidente al señor Alberto Antonio González; Vocales a la señora Delia Cuevas y la señora Estela Adelina González. Y órgano fiscalizador: Síndico titular al doctor Aníbal Ernesto Marquestó y Síndico suplente al Contador Nazareno Rafael Santandrea. Se autoriza al doctor Aníbal Ernesto Marquestó y a las señoritas Carmen Norma González y Ana Domenech, a fin de que, indistinta o en forma conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Bajo los artículos y apartados que anteceden, dejan los comparecientes formalizada la entidad "Alpachiri S. A.", y solicitan de mí el autorizante expida el testimonio de práctica para su tramitación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y su posterior iniscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Agregan que la formalizan en base a los antecedentes registrados en la Inspección General de Personas Jurídicas en expediente cuarenta y seis mil seiscientos noventa y uno, año mil novecientos setenta y tres. Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran en todos sus actos, por ante mí, doy fe. José Benito Paciaroni. Alberto Antonio González. Delia Cuevas. Estela Adelina González. Ante mí: Jorge A. Molinari, escribano. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil quinientos treinta del protocolo corriente del registro veinticuatro, de mi adscripción. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fotocopias y la presente foja de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo. Jorge A. Molinari, escribano. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720.- e.12|12 Nº 45.599 v.12|12|73

Fincor

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR RESOLUCION de la Asamblea General de Accionistas celebrada el 15 de setiembre de 1973 el directorio de "FINCOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", está así integrado: Presidente Sr. Conrado Edgardo Mayer, Vicepresidente Sr. Américo Domingo Martínez, Director Secretario Irene Siraky. Director Amelia Navarret, Síndico titular doctor Pedro Luis Garro, y Síndico suplente Contador Público Nacional Eduardo Mario Meneghelli, los que asumieron sus cargos en la misma fecha. El directorio elegido durará en sus funciones hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria que considere el Ejercicio Económico que cierra el 31 de agosto 1973. — E|L.: "E". Vale.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.12|12 Nº 45.602 v.12|12|73

Cristalerías Rigolleau

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria del 30 de marzo de 1973 y posterior reunión de Directorio de la misma fecha el Directorio de CRISTALERIAS RIGOLLEAU S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Emilio F. van Peborgh; vicepresidente: Enrique O. Roberts; directores titulares: Horacio Beccar Varela, Eduardo C. Browne, Carlos E. Dietl, E. Gaston Texier, Earl Morgan y Leroy Wilson; directores suplentes: Horacio Beccar Varela (hijo), Roberto E. Roberts, Federico R. Wolffelt. — Los directores duran en sus funciones un año.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 56,25 e.10|12 Nº 45.166 v.10|12|73

Boroquímica

SOCIEDAD ANONIMA
MINERA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL, AGROPECUARIA
Y FORESTAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 644, de fecha 22 de agosto de 1973, al folio 2236, pasada ante el escribano Fernando Rodríguez Alcobendas, en el Registro Nº 511, de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BOROQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA MINERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL", con domicilio actual en la calle Crespo 1759, Capital Federal, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 24 de octubre de 1956, bajo el Nº 2365, al folio 253, del libro 51, tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, confirió poder a favor de los señores Miguel Horacio María Rodríguez Durañona o Miguel Horacio María Rodríguez, Jorge Alfredo Fillol, Italo Pedro Luis Ballerini, Octavio Alberto Figueroa, Abelardo de Freijo, Carlos Norberto Semino, Adolfo Gustavo Beuch, Narciso Ramón Gallo, Enrique Eduardo Romano y Oscar Próspero Siri, para que en su nombre y representación y actuando de la manera que se menciona en dicha escritura, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 97,50 e.12|12 Nº 45.552 v.12|12|73

A. J. & J. C. Ubbelohde

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y DE REPRESENTACIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 935, pasada al folio 2666, con fecha 28 de setiembre de 1973, ante el escribano Fernando Rodríguez Alcobendas, fue protocolizada la disolución anticipada de la sociedad anónima: "A. J. & J. C. UBBELOHDE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE REPRESENTACIONES" de acuerdo a lo resuelto en la asamblea de accionistas celebrada el 28 de abril de 1972, y siendo aprobada por resolución I. G. P. J. Nº 358, de fecha 30 de marzo de 1973.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.12|12 Nº 45.551 v.12|12|73

SUMARIO

EDICION DEL DIA 12|12|73 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

Reconstrucción Agraria (S.A.C.R.A.)

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christ an Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha treinta de mayo de mil novecientos setenta y tres, y reunión de Directorio en la misma fecha, en la sociedad "SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL RECONSTRUCCION AGRARIA (S.A.C.R.A.)" se han designado directores las siguientes personas: Presidente: señor Fausto Brighenti. Directores Titulares: señor Franco Martini, señor Ricardo Luchini. Director Suplente: señor Francisco Marcelo Araujo. Síndico Titular: señor Alfredo Lisdero. Síndico Suplente: señor Arturo Lisdero.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.12|12 Nº 45.587 v.12|12|73

Constructora Conjunto Soldati

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Jeuz Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el presente edicto:

FOLIO 2775. — PRIMER Testimonio. — Número: seiscientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores, Arquitecto José Aslan, argentino, casado, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos nueve, con Libreta de Enrolamiento número ciento cincuenta y siete mil quinientos veintiocho, domiciliado en esta Captal, calle Juan Francisco Seguí número cuatro mil cuatrocientos, piso diecisiete; Ingeniero Guillermo Vila, argentino, casado, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos catorce, con Libreta de Enrolamiento número dos millones ciento ochenta y tres mil sesenta y seis, domiciliado en esta Capital, calle Once de Septiembre número mil ciento cuarenta y cuatro; y el Ingeniero José Manuel Laureano Carrera de la Figuera, español, casado, nacido el cuatro de julio de mil novecientos treinta y cuatro, con Cédula de Identidad número ocho millones ochocientos cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y seis, domiciliado en esta Capital, calle Avenida Quintana número ochenta y cuatro, piso octavo, departamento B; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe; como de que el Arquitecto Aslan concurre a este acto en nombre y representación de Aslan y Ezcurra Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, con domicilio en la calle Zabala número mil novecientos uno, de esta Capital, en su carácter de Presidente de la misma y en virtud de los Estatutos Sociales elevados a escritura pública el dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, por ante el Escribano de esta Capital, don Isaac Wenceiblat, al Folio quinientos treinta y uno, del Registro cuatrocientos uno, a su cargo, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil trescientos veintisiete, Folio doscientos cuarenta y siete, del Libro cincuenta y uno, Tomo A, de Estatutos Nacionales, que en fotocopia agrego como cabeza de la presente; y con las Actas de Asamblea General Ordinaria de Accionistas del día veintiocho de abril de mil novecientos setenta y dos, obrante a fojas treinta y cinco, del Libro de Actas de Asamblea, y de Directorio de fecha dos de mayo de mil novecientos setenta y dos, número ciento sesenta y uno, obrante a fojas ciento cuarto, del Libro de Actas de Directorio, que en copias debidamente firmadas agrego como cabeza de la presente, y que lo faculta a los efectos de la presente escritura, y del Acta de Directorio número ciento ochenta y tres, del dieciocho de abril de mil novecientos setenta y tres, que a fojas ciento cuarenta y ocho del mencionado Libro dice: Acta Nº 183. — Arqto. José Aslan. — Arqto. Héctor F. de Ezcurra. Arqto. Jorge M. Aslan. — Arqto. Alejandro E. Madero. Arqto. Lorenzo A. Gigli. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de abril de 1973, se reúnen los miembros del Directorio al margen consignados con la presencia del Sr. Síndico Titular Dr. Reinaldo Augusto Bovone, y en la sede social calle Zabala 1801, Capital, bajo la presidencia de su titular Arqto. José Aslan, quien la declara abierta siendo las 14 horas, a efectos de tratar el único punto del Orden del Día que dice: Constitución Sociedad Anónima Constructora Conjunto Soldati. En uso de la palabra el Señor Presidente, Arqto. José Aslan, expone: que como es de conocimiento de los Señores Directores, la sociedad ha resultado adjudicataria en conjunto con las sociedades Petersen, Thiele y Cruz S. A. y D. Y. C. A. S. A. Dragados y Construcciones Argentina S. A., y según decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ocho mil ochocientos trece del catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos para la ejecución de la obra originada en los Concursos de Proyectos y Construcción con Precio Unico números veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia de la Subsecretaría de Estado de Vivienda, Ministerio de Bienestar Social, correspondientes a las Licitaciones Públicas números mil seiscientos cuarenta, mil seiscientos cuarenta y uro, mil seiscientos cuarenta y dos, mil seiscientos cuarenta y tres, mil seiscientos cuarenta y cuatro, mil seiscientos cuarenta y cinco, y mil seiscientos cuarenta y seis, llamadas por el Banco Hipotecario Nacional. Sigue diciendo el exponente que de acuerdo con conversaciones mantenidas con las autoridades de las aludidas sociedades integrantes del grupo adjudicatario, se ha concluido en la necesidad de constituir una sociedad anónima para crear un ente operativo que concrete el objeto consistente en la ejecución de la obra de referencia, y canalice armónica y uniformemente las relaciones intersocietarias. Continúa expresando el señor Presidente que la sociedad de referencia se deberá constituir adoptando el modelo de acta constitutiva y estatuto aprobado por resolución número cuarenta y seis de fecha veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos emanada de la Inspección General de Personas Jurdiicas f tendrá las siguientes características: Primero: Se denominará "CONSTRUCTORA CONJUNTO SOLDATI SOCIEDAD ANONIMA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires; su duración será de diez años y tendrá por objeto ejecutar la obra adjudicada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ocho mil ochocientos trece de fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos, hasta su total terminación y cualquier otra modificación de obra, complementarias o adicionales, destacando que dicha adjudicación es consecuencia de los concursos de Proyecto y Construcción con Precio Unico números veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia de la Subsecretaría de Estado de Vivienda del Ministerio de Bienestar Social, correspondientes a las Licitaciones Públicas números mil seiscientos cuarenta, mil seiscientos cuarenta y uno, mil seiscientos cuarenta y dos, mil seiscientos cuarenta y tres, mil seiscientos cuarenta y cuatro, mil seiscientos cuarenta y cinco y mil seiscientos cuarenta y seis, llamados por la Subsecretaría de Estado de Vivienda. — Segundo: El capital social será de trescientos mil pesos, representado por treinta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, el que podrá ser aumentado conforme lo prescribe el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la asamblea ordinaria. — Tercero: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Cuarto: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por tres años. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor grado que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Quinto: Los directores deberán prestar una cualquiera de las siguientes garantías: dinero, títulos de la deuda pública, fianza bancaria o de cualquier otra garantía real por valor de mil pesos. — Sexto: Las tres sociedades que forman la aquí prevista, deberán suscribir cada diez mil acciones ordinarias nominativas de un voto integrando en dinero en efectivo, también cada una, cien mil pesos. Después de un breve cambio de ideas el Directorio por unanimidad resuelve formalizar con las sociedades Petersen, Thiele y Cruz S. A. y D.Y.C.A.S.A. Dragados y Construcciones Argentina S. A., la constitución de la sociedad anónima "Constructora Conjunto Soldati", a cuyos efectos deberá adoptarse el modelo de acta constitutiva y estatuto aprobado por resolución número cuarenta y seis de la Inspección General de Personas Jurídicas y tendrá las características enunciadas en la presente acta, autorizándose al Presidente del Directorio a otorgar, en nombre y representación de la sociedad, cuantos actos e instrumentos sean menester para el logro de la finalidad expuesta, concurrir a la elección de Presidente, Vicepresidente, Vocales titulares y suplentes y miembro titular y suplente del órgano fiscalizador, así como también a la autorización de quien o quienes estime corresponder para actuar en la tramitación pertinente atribuyéndoles facultades de aceptar o proponer modificaciones al acta constitutiva y estatuto y realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y la inscripción en el Registro Público de Comercio. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 17 horas. Siguen las firmas. — Es Copia Fiel del acta de referencia, doy fe, el Ingeniero Guillermo Vila, concurre a este acto en nombre y representación de "Petersen Thiele y Cruz Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos", con domicilio en el Pasaje Rodolfo Rivarola Nº 175, de esta Capital, y en virtud de los Estatutos de la Sociedad elevados a escritura pública con fecha 12 de marzo de 1941, ante el Escribano de esta Ciudad, don Carlos A. O'Farrell, e inscriptos en el Registro Público de Comercio el 14 de abril de ese año, bajo el Nº 81, Fº 523, del Libro 45, Tomo A., de Estatutos Nacionales: de la Reforma del Artículo 3º de dichos Estatutos, según escritura otorgada el 17 de julio de 1962, por ante el Escribano de esta Ciudad, don Miguel Angel O'Farrell, inscripto en el Registro correspondiente el 24 de agosto de ese año, bajo el Nº 1897, Fº 225, Libro 56, Tomo A., de Estatutos Nacionales, agregados al Fº 230, protocolo de 1969, de este mismo Registro; y de las Actas de Asamblea General Ordinaria del 31 de julio de 1972, obrante a fojas 163, del Libro de Actas de Asamblea; y de Directorio de fecha 1º de agosto de 1972, obrante a fojas 41 del Libro de Actas de Directorio de la mencionada Sociedad, y que en copias debidamente firmadas se agregan como cabeza de la presente, las que le otorgan suficientes facultades a los efectos de la presente escritura; y del Acta Nº 739, de fojas 101, del 24 de abril de 1973, del Libro de Actas de Directorio, que copiada textualmente dice así: Acta Nº 739. Reunión del 24 de abril de 1973. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, reunidos en su local social, en la calle Rodolfo Rivarola 175, los señores Directores de Petersen, Thiele y Cruz Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos que firman al pie, y bajo la Presidencia del ingeniero Guillermo Vila, éste declaró abierta la sesión siendo las 18 horas para tratar el siguiente asunto: Constitución de "Constructora Conjunto Soldati Sociedad Anónima". En uso de la palabra el señor Presidente expone: que como es de conocimiento de los señores Directores, la sociedad ha resultado adjudicataria en conjunto con las sociedades D.Y.C.A.S.A. Dragados y Construcciones Argentina S. A. I. C. I. y C., según decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ocho mil ochocientos trece del catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos para la ejecución de la obra originada en los concursos de Proyecto y Construcción con Precio Unico números veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia de la Subsecretaría de Estado de Vivienda, Ministerio de Bienestar Social, correspondientes a las Licitaciones Públicas números mil seiscientos cuarenta, mil seiscientos cuarenta y uno, mil seiscientos cuarenta y dos, mil seiscientos cuarenta y tres, mil seiscientos cuarenta y cuatro, mil seiscientos cuarenta y cinco y mil seiscientos cuarenta y seis, llamadas por el Banco Hipotecario Nacional. — Sigue diciendo el eponente que de acuerdo con conversaciones mantenidas con las autoridades de las aludidas sociedades integrantes del grupo adjudicatario, se ha concluido en la necesidad de constituir una Sociedad Anónima para crear un ente operativo que concrete el objeto consistente en la ejecución de la obra de referencia, y canalice armónica y uniformemente las relaciones intersocietarias. — Continúa expresando el señor Presidente que la Sociedad de referencia se deberá constituir adaptando el modelo de acta constitutiva y estatutos aprobado por resolución número cuarenta y seis de fecha veintiocho de junio de mil novecientos setenta y dos emanada de la Inspección General de Personas Jurídicas y tendrá las siguientes características: Primero: Se denominará "Constructora Conjunto Soldati Sociedad Anónima", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires; su duración será de diez años y tendrá por objeto ejecutar la obra adjudicada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ocho mil ochocientos trece, de fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos, hasta su total terminación y cualquier otra modificación de obra complementarias o adicionales, destacando que dicha adjud'cación es consecuencia de los concursos de Proyecto y Construcción con precio único números veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia de la Subsecretarai de Estado de Vivienda del Ministerio de Bienestar Social, correspondientes a las licitaciones públicas números, mil seiscientos cuarenta, mil seiscientos cuarenta y uno, mil seiscientos cuarenta y dos, mil seiscientos cuarenta y tres, mil seiscientos cuarenta y cuatro, mil seiscientos cuarenta y cinco y mil seiscientos cuarenta y seis, llamadas por la Subsecretaría de Estado de Vivienda. — Segundo: El capital social será de trescientos mil pesos, representado por treinta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, el que podrá ser aumentado conforme lo prescribe el artículo ciento ochenta y uno de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, hasta el quníntuplo de su monto por decisión de la asamblea ordinaria. — Tercero. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Cuarto. — La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres años. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor grado que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Quinto. — Los directores deberán prestar una cualquiera de las siguientes garantías: dinero, títulos de la deuda pública, fianzas bancaria o cualquier otra garantía real, por valor de mil pesos. — Sexto: Las tres sociedades que formen lo aquí previsto, deberán suscribir cada una diez mil acciones ordinarias nominativas de un voto, integrando en dinero efectivo, también cada una, cien mil pesos. — Después de un breve cambio de ideas el Directorio por unanimidad resuelve formalizar con las sociedades D.Y.C.A.S.A. Dragados y Construcciones Argentina S. A. I. C. I., y Aslan y Ezcurra S. A. C. I. F. y C., la constitución de la sociedad anónima "Constructora Conjunto Soldati", a cuyos efectos deberá adoptarse el modelo de acta constitutiva y estatuto aprobado por resolución número cuarenta y seis de la Inspección General de Personas Jurídicas, y tendrá las características enunciadas en la presente acta, autorizándose al Presidente del Directorio ingeniero Guillermo Vila y|o al Director ingeniero César León Petersen, a otorgar, en nombre y representación de la Sociedad cuantos actos e instrumentos sean menester para el logro de la finalidad expuesta, concurrir a la elección de Presidente, Vicepresidente, Vocales titulares y suplentes y miembro titular y suplente del órgano fiscalizador, así como también a la autorización de quien o quienes estime corresponder para actuar en la tramitación pertinente atribuyéndoles facultades de aceptar o proponer modificaciones al acta constitutiva y estatuto y realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Na habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 19,10 horas (firmado) Dante L. Tavagnacco — Guillermo Vila — Roberto L. Vai — Carlos Alberto Petersen — César León Petersen — Luis O. Montes de Oca. — Es Copia Fiel del acta de referencia, doy fe; y el Ingeniero José Manuel Laureano Cárrera de la Figuera, concurre a este acto en nombre y representación de "Dycasa Dragados y Construcciones Argentina Soc. Anón., Ind., Com. e Inm.", en su carácter de Vicepresidente de dicha Sociedad y en virtud de los Estatutos, pasados ante mí, en este Registro, al Fº 2175, del veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, e inscriptos en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil doscientos treinta y dos, folio cuatrocientos veinticuatro, del libro sesenta y seis, Tomo A, de Estutatos Nacionales, con el Acta número cuatro, obrante a fojas quince, del Libro de Actas de Asamblea y del Acta número noventa y seis, obrante a fojas ciento sesenta y ocho, del Libro de Actas de Directorio, ambos de la mencionada Sociedad, y que en copias debidamente firmadas se agregan a la presente y que otorgan suficientes facultades a los efectos de la presente escritura; y del Acta número ciento catorce, del dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y tres, del Libro de Actas de Di-

rectorio, de fojas ciento noventa y seis, que copiada textualmente dice así: "Acta Nº 114: En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de abril de 1973, reunidos en su local social de la calle Bernardo de Irigoyen 330, los señores directores de Dycasa — Dragados y Construcciones Argentina — SAICI, quienes firman al pie, se declara abierta la sesión, siendo las 18 horas, bajo la presidencia del Ing. José Manuel Carrera por ausencia de su titular Ing. Ricardo Moreno Torres. Toma la palabra el Ing. Carrera y expone que como es de conocimiento de los integrantes del Directorio, la Sociedad, juntamente con las Empresas Aslan y Ezcurra S. A. y Petersen, Thiele y Cruz, S. A. se presentó a los Concursos de Proyecto y Construcción con Precio Unico, números veintinueve, treinta treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia de la Subsecretaría de Estado de Vivienda, correspondientes a las Licitaciones Públicas números mil seiscientos cuarenta, mil seiscientos cuarenta y uno, mil seiscientos cuarenta y dos, mil seiscientos cuarenta y tres, mil seiscientos cuarenta y cuatro, mil seiscientos cuarenta y cinco y mil seiscientos cuarenta y seis, llamados por dicha Subsecretaría, de las que resultaron adjudicatarias, según Decreto Nº 8813 del Poder Ejecutivo Nacional. Sigue diciendo el señor Carrera, que atento la forma conjunta en que se ha operado la adjudicación de la obra de referencia, se ha hecho necesario para la mejor ejecución de la misma y cumplimiento de los compromisos asumidos, una organización unitaria y común de la actividad relacionada con la ejecución o administración de la obra en cuestión, concertándose un contrato mediante el cual se concretó la formación de un grupo al que se denominó "Conjunto Soldati", cuyo objeto es la realización de la obra referida de acuerdo con los términos del contrato que se suscribe con la mencionada Subsecretaría de Estado de Vivienda y el que deberá para la consecución del objeto preindicado, organizar cuanto sea necesario para que la obra se ejecute en los términos contractuales y en las óptimas condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales a las que las empresas aspiran a cuyo logro se comprometen sin reserva alguna, poniendo en acción todos los medios necesarios o útiles para favorecer o desarrollar la actividad. Continúa expresando el señor Carrera que la agrupación concertada tendrá como plazo máximo de duración, diez años a partir de la fecha de su firma, en cuyo momento quedará disuelta, entrando en liquidación el grupo, sin perjuicio que la duración del señalado grupo será el tiempo necesario para la ejecución de la obra y la liquidación final de las relaciones con el Comitente y entre las empressa, y la liquidación definitiva de todas las cuentas, diferencias o litigios entre las empresas y las obligaciones o derechos hacia el Comitente y otros terceros, destacándose en la convención a que viene haciendo referencia, que el grupo integrado por las empresas contratantes, no tiene ningún fin de lucro en sí mismo ni capital asignado, distribuyéndose las empresas las ganancias y pérdidas de la obra por partes iguales, devolviéndose los saldos de capital en la misma forma. Agrega el señor Carrera que la administración del grupo se otorga a un Comité de Gerencia compuesto por dos representantes de cada sociedad, un titular y un suplente y que tendrá la facultad de adoptar decisiones vinculantes para el grupo a efectos de la obtención de los fines perseguidos por el mismo. Concluye el señor Carrera que en base a los lineamientos expuestos y en los términos y condiciones que surgen de la lectura del contrato que procede a hacer en este acto, el Directorio ha suscripto con las empresas Aslan y Ezcurra, S. A. y Petersen Thiele y Cruz, S. A. el día 16 de abril de 1973, el contrato que somete a consideración de los señores directores. — Después de un breve cambio de ideas, el Directorio por unanimidad resuelve aprobar los términos del contrato celebrado el día 16 de abril de 1973 con las empresas, que se tiene por incorporado a la documentación de la sociedad. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 19 horas, firmando los presentes al acto. — Siguen las firmas". — Es copia fiel del acta de referencia, doy fe; como de que los comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que las Sociedades que representan han resuelto constituir una Sociedad Anónima sujeta al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. —

Artículo Primero: La Sociedad se denomina "Constructora Conjunto Soldati Sociedad Anónima", tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Mariano Acosta número tres mil cuatrocientos diecisiete, el que podrá ser modificado por resolución de la Asamblea de Accionistas, de acuerdo a las disposiciones vigentes, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Publicarse en el Boletín Oficial y comunicarse al organismo de contralor. — Artículo segundo: Su duración es de diez años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto ejecutar la obra adjudicada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número ocho mil ochocientos trece, de fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos, hasta su total terminación y cualquier otra modificación o ampliación de obras complementarias y adicionales destacando que dicha adjudicación es consecuencia de los concursos de proyecto y construcción con precio único números veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro y treinta y cinco del Programa de Alojamiento Definitivo del Plan de Erradicación de Villas de Emergencia de la Subsecretaría del Ministerio de Bienestar Social, correspondientes a las licitaciones públicas números mil seiscientos cuarenta, mil seiscientos cuarenta y uno, mil seiscientos cuarenta y dos, mil seiscientos cuarenta y tres, mil seiscientos cuarenta y cuatro, mil seiscientos cuarenta y cinco y mil seiscientos cuarenta y seis, realizadas por el Banco Hipotecario Nacional. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de pesos trescientos mil, representado por treinta mil acciones de pesos diez cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. —

Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: dinero, títulos de la deuda pública, fianza bancaria o cualquier otra garantía real por valor de pesos mil. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicas que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficial o privado, establecer agencias, sucursales y otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y en ausencia o incapacidad de éste al vicepresidente. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rige el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. —

Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre — Acciones suscriptas — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte. — Aslan y Ezcurra Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial. — Diez mil ordinarias nominativas de un voto cada una, cien mil, en dinero efectivo. — Petersen Thiele y Cruz Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos, diez mil, ordinarias nominativas de un voto cada una, cien mil, en dinero efectivo. — Dycasa, Dragados y Construcciones Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, diez mil, ordinarias nominativas de un voto cada una, cien mil, en dinero efectivo. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a arquitecto José Aslan; vicepresidente a ingeniero Guillermo Vila; vocales a José Manuel Laureano Carrera de la Figuera, Jorge Máximo Aslan, César León Petersen, Luis Baltanás y Guzmán; suplentes a Héctor Raúl Camilo Reynoso, ingeniero Oscar Rodríguez Molina y Julio César Noacco, y órgano fiscalizador: síndico titular a Julián del Campo, abogado; síndico suplente a Guillermo Balzarotti, contador.

— Se autoriza a Raúl Ubaldo García Alonso con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto los señores Jorge Maximo Aslan, argentino, casado, nacido el veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y siete, arquitecto, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y nueve mil setecientos treinta y siete, domiciliado en la calle Ayacucho número doscientos ochenta y cuatro, de Beccar, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; César León Petersen, argentino, casado, nacido el quince de marzo de mil novecientos veintiséis, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veinte mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Silvio L. Ruggieri número dos mil ochocientos setenta y seis, de esta Capital; Luis Baltanás Guzmán, español, casado, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, comerciante, con Cédula de Identidad número siete millones ochocientos sesenta y seis mil doscientos nueve, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número quinientos treinta y cuatro, de esta Capital; Héctor Raúl Camilo Reynoso, argentino, casado, nacido el veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento diecinueve mil quinientos trece, domiciliado en la calle Córdoba número cuatrocientos setenta y cuatro, de Malaver, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Oscar Rodríguez Molina, argentino, casado, nacido el veintiuno de setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ingeniero, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento veintiún mil quinientos nueve, domiciliado en la calle Mario Bravo número treinta y seis, de esta Capital; Julio César Noacco, argentino, casado, nacido el dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y dos, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Juramento número tres mil cuatrocientos cincuenta y tres, de esta Capital; Julián del Campo, argentino, casado, nacido el dieciséis de setiembre de mil novecientos veintiuno, abogado, con Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos cinco mil quinientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Avenida Santa Fe número tres mil ciento sesenta y nueve, de esta Capital; y Guillermo Balzarotti, argentino, casado, nacido el treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y cinco, contador, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos tres mil novecientos seis, domiciliado en la calle Alejandro Magariños Cervantes número tres mil ciento setenta y siete, de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles para este acto, doy fe; como de que el señor Jorge Máximo Aslan; señor César León Petersen; señor Luis Baltanás Guzmán, señor Héctor Raúl Camilo Reynoso; señor Oscar Rodríguez Molina; y señor Julio César Noacco, dan su conformidad a los cargos de directores titulares y directores suplentes, respectivamente; y los señores Julián del Campo y Guillermo Balzarotti, dan su conformidad a los cargos de síndico titular y síndico suplente, respectivamente. — En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y firman por ante mí de todo lo que doy fe. — José Aslan. — Guillermo Vila. — J. M. Carrera. — Jorge Aslan. — César León Petersen. — L. Baltanás Guzmán. — H. C. Reynoso. — Oscar Rodríguez Molina. — J. C. Noacco. — Julián del Campo. — G. Balzarotti. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Rueda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el registro número cuatrocientos cuarenta y cuatro, a mi cargo, al que me remito. — Que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|r.: dice — veintinueve — su — directores — firmas — referencia — Nº 81 — Fº 523 del libro — agregan — ha — definitivo — de — lo — acumulativo — que — un — características — y — hubo — un — distribuyéndose — vigentes — acumulativos — llenar — decreto — clase — a — Mandatos. — Vale. — Hay una firma y un sello que dicen: Eduardo M. Rueda, escribano.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.328,75 e.12|12 Nº 45.817 v.12|12|73

Patchogue Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "PATCHOGUE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Asamblea Ordinaria de Accionistas de fecha 14 de setiembre de 1973, Acta Nº 5, y Reunión de Directorio de fecha 17 de setiembre de 1973, Acta Nº 16, eligió y designó como Directores, con los cargos que se detallan a los señores: don David Blaine Wilkie como Presidente; al Dr. Antonio Iglesias de la Torre, como Vicepresidente Primero y a don Hugo García Collins como Vicepresidente Segundo.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.12|12 Nº 45.532 v.12|12|73

Centauro de Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, EDITORA
IMPRESORA Y PUBLICITARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA SOCIEDAD "CENTAURO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, EDITORA IMPRESORA Y PUBLICITARIA", por Asamblea Ordinaria de fecha 27 de julio de 1973, Acta Nº 2, y por Reunión de Directorio de fecha 23 de julio de 1973, Acta Nº 16, eligió y designó como Directores, con los cargos que se detallan a los señores: don David Alberto Luque, como Presidente; don Jorge Tristán Bosch como Vicepresidente y doña Verna Sabelle como Directora.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.12|12 Nº 45.533 v.12|12|73

V. de V.

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
Y AGRICOLA GANADERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria Nº 13 del 16 de setiembre de 1972, Acta de Directorio Nº 84 del 30 de agosto de 1973, Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 14 del 8 de setiembre de 1973, y por fallecimiento del señor Jorge Alberto Vidal, V. DE V. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA, ha distribuido los cargos de su actual Directorio hasta la finalización del mandato de la siguiente forma: Presidente: Contadora Alicia Betty Vidal; Vicepresidente: Armando Egidio Lazzari. — Secretario: Ingeniero Enrique José María Lazzari. — Directores Suplentes: María Angela Vidal de Lazzari y Norma Spagarino de Vidal. — Síndicos Titular y Suplente, con mandato por un año, Contadoras Públicas Inés Margarita Cernuda y Nélida Filomena Rosa Marsicano.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.12|12 Nº 45.548 v.12|12|73

Cirelli

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de sociedad anónima. — Cirelli Sociedad Anónima. — Escritura número trescientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Roberto Pereira, de cuarenta y un años, casado, argentino, contador, domiciliado en la calle Córdoba novecientos treinta y siete, segundo piso, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cuatro mil ciento diecisiete; y Jorge Alfredo Muscillo, argentino, casado, de cuarenta y un años, contador, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cinco mil setecientos cuarenta domiciliado en la calle Guayaquil ochocientos siete, sexto piso A, ambos de este vecindario, a quienes conozco, doy fe, como de que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo el primero además en nombre y representación de los señores Guido Cirelli, argentino, casado, comerciante, de treinta y cinco años, con Cédula de Identidad siete millones trescientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y tres, domiciliado en Echeverría dos mil seiscientos treinta y cinco; Carlos Malagamba, argentino, casado, de cincuenta y nueve años, con Cédula de Identidad número un millón sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y uno, comerciante, domiciliado en Marengo cuatrocientos cuarenta y siete, de Malaver, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Elisa González de Malagamba, argentina, casada, comerciante, de cincuenta y un años, con Libreta Cívica un millón doscientos noventa y seis mil novecientos veintiséis, con igual domicilio que el anterior; y María Isabel Dantas Gurgel de Cirelli, brasilera, casada, comerciante, de veintisiete años, con Cédula de Identidad siete millones trescientos treinta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro, domiciliada en Echeverría dos mil seiscientos treinta y cinco, de este vecindario, según lo acredite con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diecisiete de octubre del año pasado, pasada ante mi al folio mil cuatrocientos cincuenta y ocho, de este mismo Registro, con facultad suficiente para este otorgamiento, y que según manifiesta el compareciente no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter los comparecientes dicen: I) Que ellos y sus representados han resuelto constituir una sociedad anónima en la que los señores Guido Cirelli, Carlos Malagamba, Elisa González de Malagamba y María Isabel Dantas Gurgel de Cirelli revisten el carácter de accionistas fundadores, y los contadores Roberto Pereira y Jorge Alfredo Muscillo el de síndicos titular y suplente respectivamente, no accionistas, y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina "CIRELLI SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Córdoba novecientos treinta y siete, piso segundo, oficina dos. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Por la compraventa y permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales; loteos y fraccionamientos y operaciones sobre inmuebles autorizadas por las leyes de propiedad horizontal. — b) Comerciales: Mediante la explotación de garajes, estaciones de servicio y gomerías, compraventa y permuta de automotores, sus repuestos y accesorios. — c) Financieras: Aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazos determinados o reembolsables en determinadas formas y|o condiciones con o sin garantía, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias aplicables; conceder préstamos y financiaciones a terceros con garantía, real, con garantía personal o sin garantía, otorgamiento de avales, endosar, avalar giros, cheques, warrants, conocimientos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; realizar inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; comprar y vender títulos y otros valores mobiliarios.

— La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley dieciocho mil sesesta y uno, u otra por la que se requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no seas prohibido por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintplo de su monto conforme el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión.

— Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. —

Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio.

— Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar mil pesos cada uno de ellos. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al directorio en la persona de su Presidente o de su Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización: Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asamblea. —

Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta del mes de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento, del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. —

Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. —

Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada uno de los señores Guido Cirelli, Carlos Maagamba, Elisa González de Malagamba y María Isabel Dantas Gurgel de Cirelli suscribe dos mil quinientas acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos, integrando en efectivo seis mil doscientos cincuenta pesos cada uno, y debiendo integrar el sueldo a solicitud del directorio, dentro del término legal. — Las señoras accionistas integran sus acciones con bienes propios. — III) Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a Guido Cirelli; Vicepresidente a María Isabel Dantas Gurgel de Cirelli. — Y órgano fiscalizador: Síndico Titular contador Roberto Pereira y Síndico Suplente contador Jorge Alfredo Muscillo. — IV) Que se confiere Poder Especial a Roberto Pereira y Guido Cirelli a fin de que, conjunta o separadameste, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, suscribiendo al efecto las escrituras públicas necesarias, realicen todas las gestiones tendientes a obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de cien mil pesos. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — R. Pereira. — J. A. Muscillo. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 656,25 e.12|12 Nº 45.764 v.12|12|73

Pretoria

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL Y AGROPECURIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la suscripta se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 20 de septiembre de 1973, ante el escribano Fernando Rodríguez Alcobendas, en el Registro número 311 de su adscripción, se protocolizó el acta de asamblea de "Pretoria Sociedad Anónima, Comercial, y Agropecuaria de fecha 29 de enero de 1973, aprobada por resolución I.G.P.J. Nº 1753 de fecha 8 de agosto de 1973, que resolvió la modificación del Estatuto Social y su adecuación al Decreto-Ley número 19.550, siendo el nuevo texto del estatuto el siguiente: "Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: Con la denominación, Pretoria, Sociedad Anónima, Financiera continuará funcionando la sociedad constituida con el nombre de PRETORIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la realización de actividades financieras mediante la contratación de préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo; el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentutres y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital.

— Artículo cuarto: El capital social es de $ 100.000 representado por 10.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19 550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artticulo 193 de la Ley 19.550. Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con un mandato por un año. La asamblea pueden designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben presentar la siguiente garantía: Títulos emitidos por el Gobierno Nacional por un valor nominal de $ 100. —

Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del diretcorio y a dos directores quienes actúan conjuntamente. Fiscalización. — Artículo Décimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea podrá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la

primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Sobre raspado: Pretoria, ordinarias, máximo, poderes, celebrar, querellar, año, reembolsado: Vale. — Sobre raspado: Comercial; Entrelíneas: y agropecuaria; Enmendado: Noviembre. — Todo vale.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 442,50 e.12|12 Nº 45.549 v.12|12|73

Hierrochap

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 810 de fecha 9 de agosto de 1973, pasada ante el Escribano J. Alberto Poulastrou (h.), al folio 2.127 del Registro Nº 311 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "HIERROCHAP, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio actual en la calle Rocha 837, Capital Federal, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 14 de marzo de 1960, bajo el número 530, folio 349, libro 52, tomo A. de Estatutos Nacionales, confirió poder a favor del señor Enrique Teuscher, para que en su nombre y representación y actuando siempre juntamente con un director u otro apoderado de la misma, intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Sobrerraspado: libro, Vale.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Enmendado: noviembre. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78,75 e.12|12 Nº 45.550 v.12|12|73

Hierrochap

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 519, de fecha 24 de mayo de 1973, pasada ante el Escribano J. Alberto Poulastrou (h.), al folio 1.288 del Registro 311 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "HIERROCHAP, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio actual en la calle Rocha 837, Capital Federal, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día 14 de marzo de 1960 bajo el número 530, folio 349, libro 52, tomo A. de Estatutos Nacionales, confirió poder general amplio a favor de los señores Gerardo Juan Otto Thulmann, Enrique Walter Reddig, Juan Guillermo Schoennenbeck Böhm, Wolfgang Baumeister y Angel Horacio Saporiti, para que en su nombre y representación y actuando en todos los casos uno cualquiera de ellos en forma conjunta con uno de los Directores u otro apoderado de la misma, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Enmendado: noviembre, vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 86,25 e.12|12 Nº 45.547 v.12|12|73

Torella

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.755. PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Setecientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Rodolfo Ricardo Torella, argentino, doctor en ciencias económicas, de cuarenta y cuatro años de edad, casado con doña Ethel Norma Letona, domiciliado en la calle Sucre número dos mil setecientos cincuenta y cinco, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos sesenta y un mil ciento ochenta y cuatro; don Pascual Torella, argentino, empleado, de cuarenta y seis años de edad, casado con doña Norma Ada Franceschi, domiciliado en la calle García del Río número tres mil siete, de esta Ciudad con Cédula de Identidad número dos millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro; don Juan Torella, argentino naturalizado, jubilado, de setenta y cuatro años de edad, casado con doña Asunción Latriglia, domiciliado en la calle Sucre número dos mil setecientos cincuenta y cinco, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número doscientos setenta y cuatro mil quinientos veintitrés; don Juan Carlos Fernández, argentino, empleado, de cuarenta y cuatro años de edad, casado con doña María Cusati, domiciliado en la Avenida Martín García número quinientos ochenta y cuatro, segundo piso, departamento "D", de esta Ciudad, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y seis; doña Mercedes Agustina Gutiérrez de Jones Sagastume, argentina, contadora pública, de cincuenta y seis años de edad, viuda de don Néstor Fabián Jones Sagastume, domiciliada en la calle Galileo número dos mil cuatrocientos treinta, quinto piso, departamento "D", de esta Capital, con Cédula de Identidad número seis millones ochocientos dos mil ciento ochenta y dos; don Carlos Eduardo Durand, argentino, jubilado, de cuarenta y tres años de edad, casado con doña Emilia Aguilar, domiciliado en la calle Sucre número dos mil cuatrocientos noventa y seis, primer piso, departamento "D", de esta Capital, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y uno, doña Araceli Esther Alonso, argentina, empleada, de cuarenta y tres años de edad, soltera, domiciliada en la calle Acevedo número dos mil ciento cincuenta y dos, piso decimonoveno, departamento "B", de esta Capital, con Cédula de Identidad número seis millones quinientos noventa y nueve mil setecientos sesenta y tres; y don Julián Bes, argentino, jubilado, de sesenta y seis años de edad, casado con doña Esther Luisa De Rosa, domiciliado en la calle Parera número ciento veintiuno, cuarto piso, departamento "B", de esta Capital, con Cédula de Identidad número cuatrocientos mil setecientos treinta y siete; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: "Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "TORELLA SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Parera número ciento veintiuno, piso cuarto, departamento "B". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse a negocios inmobiliarios, mediante la compraventa y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos, así como la subdivisión y/o fraccionamiento de tierras; colonizaciones, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal y otros, en todos los aspectos que le permitan las leyes en vigencia o futuras, la ejecución de toda clase de planes de construcción de vivienda dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, nacionales o provinciales, así como Bancos particulares, instituciones u otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados, pudiendo tomar representaciones, concesiones, consignaciones, comisiones, relacionadas a negocios inmobiliarios. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos Ley 18.188, representado por diez mil acciones de diez pesos Ley 18.188, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menos número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía, cien pesos cada uno en efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al vicepresidente, en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primero y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — "Y continúan diciendo los comparecientes: Primero: Que el capital se suscribe totalmente, en acciones ordinarias, al portador clase "A" de cinco votos y se integra en efectivo en un veinticinco por ciento, de la siguiente manera: don Rodolfo Ricardo Torella, suscribe mil acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos Ley 18.188; don Pascual Juan Torella, suscribe mil acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos Ley 18.188; don Juan Carlos Fernández, suscribe dos mil quinientas acciones, integrando un monto total de seis mil doscientos cincuenta pesos Ley 18.188; doña Mercedes Agustina Gutiérrez de Jones Sagastume, suscribe mil quinientas acciones, integrando un monto total de tres mil seiscientos cincuenta pesos Ley 18.188; don Carlos Eduardo Durand, suscribe mil acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos Ley 18.188; doña Araceli Esther Alonso, suscribe mil acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos Ley Nº 18.188; don Julián Bes, suscribe mil acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos Ley 18.188; y don Juan Torella, suscribe mil acciones, integrando un monto total de dos mil quinientos pesos Ley 18.188. — El setenta y cinco por ciento restante a integrarse, los accionistas se comprometen a hacerlo en efectivo dentro del término prescripto por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta a pedido del Directorio. — Segundo: Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Rodolfo Ricardo Torella y Vicepresidente a don Pascual Juan Torella. — Y el Organo Fiscalizador: Síndico Titular a don Marcos Burstein, contador público nacional; y Síndico Suplente a doña Beatriz Margarita Gracia de Iacoviello, contadora pública nacional. — Tercero: Que se autoriza a don Rodolfo Ricardo Torella, a fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes también en este acto los señores don Marcos Burstein, argentino, contador público nacional, de treinta y ocho años de edad, casado con doña Celia Lea Litchnitzer, domiciliado en la calle Alvarez Thomas número quinientos noventa y dos, sexto piso, departamento "C", de esta Capital, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos ochenta y tres mil doscientos veintiséis; y doña Beatriz Margarita Gracia de Iacoviello, argentina, contadora pública nacional, de treinta y seis años de edad, casada con don Miguel Angel Iacoviello, domiciliada en la calle Rivadavia número cinco mil trescientos dieciséis, séptimo piso, departamento "D" también de esta Ciudad, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento cuarenta y cuatro; y siendo los mismos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que enterados de los términos de esta escritura, aceptan los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente, para los que han sido designados, respectivamente y se comprometen a desempeñarlos con lealtad. — Asimismo los directores y síndicos declaran bajo juramento no hallarse comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones previstas por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta ... ndo el domicilio real de los síndicos ... nunciado. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, ante mí, doy fe. — R. Torella. — P. Torella. — Juan Torella. — J. Fernández. — Mercedes G. de Jones Sagastume. — Carlos E. Durand. — Araceli E. Alonso. — Julián Bes. —

M. Burstein. — B. M. Gracia. — Hay un sello. — Ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz, que paso al folio mil setecientos cincuenta y cinco. del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la sociedad interesada exp do este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero quince millones dos mil trescientos cuarenta y ocho, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: y, Esther, unidad, provisionales, modificación, libreta cuatro, asimismo, vale. — Alberto M. Melo, escribano.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 817,50 e.12|12 Nº 45.615 v.12|12|73

Juan Miguel Barberena y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE EN LA sociedad "JUAN MIGUEL BARBERENA Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA" por acta de Asamblea de fecha 23 de marzo de 1973 y posterior distribución de cargos por el directorio en la siguiente forma: Presidente: Juan Miguel Barberena; vicepresidente: Fidel Maximiliano Barberena; director titular: Angela D. P. de Barberena, habiéndose designado síndico titular a Enrique Luis Mancuso y síndico suplente a Miguel Angel Pacin.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.- e.12|12 Nº 45.559 v.12|12|73

Ashford

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE CONFORME a lo resuelto por la Asamblea General ordinaria del 30|9|73 de "ASHFORD" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA, la sociedad cambió sus directores y síndicos de la siguiente manera: Presidente, Sra. Silvana Obstfeld; vicepresidente, Sr. Ricardo Alfredo Leveratto; síndico titular: Cont. Marcos Pipman; síndico suplente, Cont. Alberto Tobal.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.12|12 Nº 45.460 v.12|12|73

Compañía Colectiva Costera Criolla

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA sociedad "COMPAÑIA COLECTIVA COSTERA CRIOLLA, SOCIEDAD ANONIMA", la Asamblea General Ordinaria de accionistas, de fecha 19 de junio de 1973, designó como directores y como integrantes de la Comisión de Vigilancia, las siguientes personas: Presidente don Manuel García Fraga; Vicepresidente don Hugo Luis Bettinelli; Director Secretario don Francisco Adolfo García; Director Tesorero don Jesús Ares; Director Gerente don Segundo Mario Alayón; Vocales titulares don Angel Nan y Mael Vázquez. — Comisión de Vigilancia: don Oscar Levrero, don Jaime Torres y don Virginio Fabbretti. — Suplentes: don Eladino Vázquez, don Carlos Scapparone y don Casimiro García.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.12|12 Nº 45.514 v.12|12|73

Aidel Calzados

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DE ACUERDO a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de accionistas celebrada el día 14 de abril de 1973 y la reunión de Directorio de la misma fecha, donde se distribuyeron los cargos, el Directorio de AIDEL CALZADOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL quedó integrado de la siguiente forma: Presidente: Manuel Delgado; Vicepresidente: Srta. Graciela Norma Delgado; Directores titulares: Sr. Ernesto Carlos Aiello, Sra. Teresa Matos de Delgado y Sr. Albino Roncolato; Síndico titular: Contador público Juan Rodolfo Schillizzi.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — S|r.: "octubre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.1.|12 Nº 45.511 v.12|12|73

Crediseg

FINANCIERA DE SERVICIOS
Y MANDATOS
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA del 31 de agosto de 1973 y posterior reunión de Directorio del 3 de septiembre de 1973, en la sociedad CREDISEG FINANCIERA DE SERVICIOS Y MANDATOS SOCIEDAD ANONIMA, han sido designados en calidad de directores titulares las siguientes personas: Oscar Enrique Doyhambehere, Emilio Alberto Oscar Reviriego, Norberto Tristán Rosa Hadad y Adolfo Eulogio Castro. Ocupará el cargo de Presidente el señor Norberto Tristán Rosa Hadad y Vicepresidente el doctor Emilio Alberto Oscar Reviriego.

Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.12|12 Nº 45.534 v.12|12|73

Leicors

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nisesn, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIAL Leicors S. A. — Escritura número mil noventa y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecieron: don Ricardo Presas, soltero, argentino, empleado, de 24 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones treinta y nueve mil novecientos seis, domiciliado en la calle Andes número setecientos veintisiete, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Isidora Mezzelani, soltera, argentina, comerciante, de 57 años de edad, con Libreta Cívica número doscientos noventa y seis mil ochocientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Luzuriaga número doscientos treinta y seis, Capital; don Dino Gari, casado, argentino comerciante, de 41 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos dos mil doscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Caseros número mil novecientos setenta y uno, Capital; doña Olga Otero, soltera, argentina, comerciante, de 40 años de edad, con Libreta Cívica número tres millones doscientos treinta mil novecientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Caseros número mil novecientos setenta y uno, Capital; y don Raúl Celeste Pippo, casado, argentino, comerciante, de 57 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Fedeíral número dos millones trescientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y uno, domiciliado en la calle Luzuriaga número doscientos treinta y seis, Capital; todas personas hábiles para contratar a quienes doy fe conocer, y dijeron: Que han resuelto formar una sociedad anónima, la que se regirá por el siguiente Estatuto. — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "LEICORS S. A.", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la calle Suipacha número doscientos once, vigésimo cuarto piso, de la Ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de la actividad editorial mediatne la edición, publicación, impresión y distribución de libros revistas, folletos y todo lo relacionado con las artes gráficas. La importación, exportación, compra y venta de mercaderías, materias primas, productos y subproductos relativos a la industria gráfica como asimismo al ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos referidos a su actividad principal. Teniendo plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos no prohibidos por ley o este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuarenta mil pesos representado por cuatro mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital podrá elevarse hasta el quintupio por resolución de la Asamblea Ordinaria, la que podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Dicha resolución se publicará e inscribirá. — Artículo Quinto Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones de acuerdo a lo establecido por los artículos ciento noventa y cuatro y ciento noventa y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán los recaudos exigidos por el artículo doscientos once de la ley de sociedades comerciales, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder con arreglo a lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Las acciones en mora no tendrán voto ni derecho o dividendo. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primer sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. Artículo Noveno: Cada director depositará en la caja social como garantía de su desempeño la cantidad de un mil pesos en efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, con excepción de comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes, en cuyo caso necesitará la aprobación del consejo de vigilancia. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento de lobjeto social con la restricción antes señalada entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio quien tiene el uso de la firma social. — Consejo de Vigilancia. — Artículo Décimo Primero: La Asamblea General Ordinaria con arreglo a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta y tres de la ley de sociedades comerciales designará un consejo de vilancia compuesto de tres accionistas como titulares, quienes durarán tres años en sus funciones. La misma asamblea podrá también elegir tres suplentes, uno para reemplazar a cada titular en orden de subsanar su falta por cualquier causa: no obstante en caso de ausencia, un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si asistiera quórum. — El consejo sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo doscientos ochenta y dos de la ley, acuerda al disidente. — Este consejo tiene todas las funciones que determina el artículo doscientos ochenta y uno de la misma ley, con la sola limitación de los incisos c) y d) de dicho artículo en cuanto a los actos y elección de los directores indicado en el artículo décimo y octavo del presente estatuto respectivamente. — En su funcionamiento se aplicarán las normas indicadas en el segundo párrafo del artículo doscientos ochenta de la Ley de Sociedades Comerciales. — La asamblea general ordinaria de accionistas establecerá la remuneración correspondiente a los miembros del consejo de vigilancia. — Este contratará la auditoría anual prescripta por el artículo doscientos ochenta y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y su informe sobre los estados contables se someterán a consideración de la asamblea ordinaria. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y consejo de vigilancia, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la fiscalización del consejo de vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Suscripción e Integración. — El capital estará representado por cuatro mil acciones, al portador, de cinco votos cada una, que son suscriptas por los señores accionistas en las siguientes proporciones: Ricardo Presas, suscribe mil doscientas acciones; Isidora Mezzelani, suscribe mil doscientas acciones; Dino Gari, suscribe las seiscientas acciones; Olga Otero, suscribe quinientas acciones; y Raúl Celeste Pippo, suscribe quinientas acciones, integrando cada accionista el veinticinco por ciento de sus suscripción en dinero efectivo y el saldo restante se hará efectivo cuando lo disponga el directorio dentro del plazo máximo de dos años. Elección directorio y consejo de vigilancia: Se designa para integrar el directorio como presidente a don Ricardo Presas y como vicepresidente a doña Isidora Mezzelani, siendo electos como consejeros de vigilancia los accionistas señores Dino Gari, Olga Otero y Raúl Celeste Pippo. El consejo de vigilancia contrata la auditoria anual correspondiente al primer ejercicio con el contador público nacional Luis Veiga. Se confiere autorización a los señores Ricardo Presas e Isidora Mezzelani, para que actuando en forma conjunta o indistinta realicen los trámites necesarios para obtener la conformidad de la autoridad de contralor y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio; se les faculta para aceptar las observaciones formuladas por dicha autoridad inclusive a la denominación social, y ejercer en su caso el recurso que otorga el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. Leída y confirmada, así la otorgan y firman, por ante mí: doy fe. R. Presas. — Isidora Mezzelani. — D. Gari. — Olga Otero. — Celeste Raúl Pippo. Hay un sello. Ante mí: Orlando E. Bravo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil cuarenta y ocho del Registro 176, interinamente a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido primer testimonio en cinco láminas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Orlando E. Bravo. Escribano.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 682,50 e.12|12 Nº 45.757 v.12|12|73

Federico

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.373. PRIMER testimonio. Escritura número quinientos ochenta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: doña Isolina Mabel de Cusatis de Mazzini, argentina, docente, de cincuenta y tres años de edad, viuda de sus primeras nupcias con don René Alberto Mazzini, con Libreta Cívica número dos millones quinientos ochenta mil quinientos cincuenta y siete; don Héctor Alberto Mazzini, uruguayo, empleado, de veinte años de edad y emancipado civilmente según escritura otorgada con fecha tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante el Escribano de esta ciudad don Manuel C. Rocca, al folio seiscientos cuarenta del registro ciento dieciséis, de su adscripción, que en su testimonio que tengo a la vista y del cual una copia certificada la agrego a esta escritura, se inscribió en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas con fecha nueve de diciembre del mismo año, bajo el número seiscientos cuatro, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochenta y cinco, ambos con domicilio en la Avenida del Libertador número cuatro mil novecientos veinte, sexto piso, de esta ciudad y don Raúl Edmundo Pietranera, argentino, docente, soltero, de 28 años de edad, domiciliado en la Avenida Santa Fe número dos mil novecientos ochenta y dos, tercer piso, departamento letra "E", de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos treinta y un mil quinientos noventa; y siendo los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto: "Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "FEDERICO SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Avenida del Libertador número cuatro mil novecientos veinte, sexto piso. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de materias primas y materiales para la construcción; y la comercialización del producido de la actividad industrial de la sociedad. — Industriales: Mediante la fabricación de artefactos y accesorios sanitarios. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos ley 18.188, representado por diez mil acciones de diez pesos ley 18.188, valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos ley 18.188, en efectivo, cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al vicepresidente quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior." — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias, al portador, clase A, de cinco votos, de la siguiente manera: doña Isolina Mabel de Cusatis de Mazzini, suscribe cuatro mil novecientas cincuenta acciones, integrando un monto total de doce mil trescientos setenta y cinco pesos Ley 18.188, en efectivo; don Héctor Alberto Mazzini, suscribe cuatro mil novecientas cincuenta acciones, integrando un monto total de doce mil trescientos setenta y cinco pesos Ley 18.188, en efectivo; y don Raúl Edmundo Pietranera, suscribe cien acciones, integrando un monto total de doscientos cincuenta pesos ley 18.188, en efectivo. — Los accionistas integran en efectivo en este acto el veinticinco por ciento del capital suscripto comprometiéndose a completar la integración cuando el directorio lo estime conveniente, dentro de los plazos de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Segundo: Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a doña Isolina Mabel de Cusatis de Mazzini y Vicepresidente a don Héctor Alberto Mazzini. — Y el Organo Fiscalizador: Síndico titular a don Gonzalo María Cabrera Castilla, abogado y Síndico suplente a don Andrés Horacio Chiappe, Contador Público Nacional. — Tercero: Que se autoriza a doña Isolina Mabel de Cusatis de Mazzini y/o Héctor Alberto Mazzini, a fin de que, en forma indistinta y/o alternada y/o conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes también en este acto los señores don Gonzalo María Cabrera Castilla, argentino, soltero, abogado, de veintiocho años de edad, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos sesenta mil doscientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Viamonte número mil cuatrocientos ochenta y uno, quinto piso, departamento "A", de esta Capital; y don Andrés Horacio Chiappe, argentino, casado con Elena Beatriz Rodríguez, Contador Público Nacional, de treinta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos cuatro mil seiscientos ochenta y ocho, domiciliado en la calle Paysandú número mil ciento setenta y cuatro, segundo piso, Departamento "F", también de esta ciudad; y siendo los mismos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que enterados de los términos de esta escritura, aceptan, los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente, para los que han sido designados, respectivamente y se comprometen a desempeñarlos con lealtad. — Asimismo los directores y síndicos declaran bajo juramento no hallarse comprendidos en las incompatibilidades y prohibiciones previstas por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, siendo el domicilio real de los síndicos el denunciado. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Mabel de C. de Mazzini. — H. A. Mazzini. — Raúl E. Pietranera. — Cabrera Castilla. — A. H. Chiappe. Hay un sello. Ante mí: A. M. Melo. Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio mil trescientos setenta y tres, del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero catorce millones ochocientos ochenta y cinco mil ciento setenta y uno, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: cuatro, hábiles, y ocho-Paysandú. — Alberto M. Melo, Escribano.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 701,25 e.12|12 Nº 45.618 v.12|12|73

Tiusdy

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante comparecen: don Carlos Alberto Rivadas, de veintiocho años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Perú doscientos setenta y siete, de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ciento sesenta y seis mil quinientos treinta y seis; don Julio Alberto Aguiar, de veintisiete años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Tandil tres mil trescientos noventa y cinco, de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil nueve; don Antonio Alberto Aguilera, de veintisiete años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Humboldt dos mil ciento cuarenta y dos, de esta ciudad, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos noventa y y ocho mil ciento uno; don José Jorge Aquino, de treinta y cuatro años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Maipú cuatrocientos setenta y cuatro de esta ciudad con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones doscientos noventa mil cuatrocientos tres; y don Orlando Faustino Núñez de treinta y tres años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Yerbal cinco mil doscientos cuarenta y tres, Lanús, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta con Libreta de Enrolamiento matrícula siete millones ochenta mil novecientos dieciséis. — Los comparecientes son personas de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto formar una sociedad anónima, la que se regirá por el siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de **"TIUSDY, SOCIEDAD ANONIMA"**, queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la calle Perú número doscientos setenta y siete, de la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Objeto: Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de fibras naturales y sintéticas, tejidos y confección de prendas para la indumentaria femenina y masculina. — Comercial: Mediante la compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución y fraccionamientos de productos relacionados con prendas de vestir. — Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos, y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Constructora: Mediante la construcción de edificios en general, obras viales, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una, ordinarias, al portador, de cinco votos por acción. — El capital podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea Ordinaria, la que podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — Dicha resolución se publicará e inscribirá. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones de acuerdo a lo establecido por los artículos ciento noventa y cuatro y ciento noventa y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán los recaudos exigidos por el artículo doscientos once de la ley de sociedades comerciales, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder con arreglo a lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Las acciones en mora, no tendrán derecho a dividendos ni voto. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Cada director depositará en la Caja Social como garantía de su desempeño mil pesos en dinero efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres, con excepción de comprar, vender, permutar, ceder transferir, hipotecar o gravar bienes, en cuyo caso necesitará la aprobación del consejo de vigilancia. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social con la restricción antes señalada, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La represen-

tación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio, quien tiene el uso de la firma social. — Consejo de Vigilancia. — Artículo Décimo Primero: La Asamblea General Ordinaria con arreglo a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta y tres de la Ley de sociedades comerciales, designará un consejo de vigilancia compuesto de tres accionistas como titulares, quienes durarán tres años en sus funciones. — La misma asamblea podrá también elegir tres suplentes, uno para reemplazar a cada titular en orden a subsanar su falta por cualquier causa; no obstante en caso de ausencia un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiera quórum. — El consejo sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho que el artículo doscientos ochenta y dos de la ley acuerda al disidente. — Este consejo tiene todas las funciones que determina el artículo doscientos ochenta y uno de la misma ley, con la sola limitación de los incisos c. y d. de dicho artículo, en cuanto a los actos y elección de los directores indicados en el artículo décimo y octavo del presente estatuto respectivamente. — En su funcionamiento se aplicarán las normas indicadas en el segundo párrafo del artículo doscientos ochenta, de la Ley de sociedades comerciales. — La asamblea general ordinaria de accionistas establecerá la remuneración correspondiente a los miembros del consejo de vigilancia. — Este contratará la auditoría anual prescripto por el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y su informe sobre los estados contables se someterá a consideración de la asamblea ordinaria. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitir con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándolo a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio, y consejo de vigilancia, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos, o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la fiscalización del consejo de vigilancia. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Suscripción e Integración. — El capital está representado por cinco mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos, cada una, que son suscriptas por los señores accionistas en las siguientes proporciones: Carlos Alberto Rivadas, suscribe ochocientas acciones; Julio Alberto Aguiar, suscribe quinientas acciones; Antonio Alberto Aguilera, suscribe mil ochocientas acciones; José Jorge Aquino, suscribe cuatrocientas acciones; y Orlando Faustino Núñez, suscribe mil quinientas acciones, integrando cada accionista el veinticinco por ciento de suscripción en dinero efectivo y el saldo restante, se hará efectivo cuando lo disponga el directorio, dentro del plazo máximo de dos años. — Elección Directorio y Consejo de Vigilancia. — Se designa para el directorio como Presidente al señor Carlos Alberto Rivadas, y como Vicepresidente, al señor Julio Alberto Aguiar, siendo electos como consejeros de vigilancia, los accionistas señores Antonio Alberto Aguilera, José Jorge Aquino y Orlando Faustino Núñez. — El consejo de vigilancia contrata para su auditoria anual al Contador Público Nacional Norberto Germán Valeiras. — Se confiere autorización a los señores Carlos Alberto Rivadas y Julio Alberto Aguiar, para que actuando en forma conjunta o indistinta realicen los trámites necesarios para obtener la conformidad de la autoridad contralor, y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, se les faculta para aceptar las observaciones formuladas por dicha autoridad inclusive a la denominación social y ejercer en su caso, el recurso que otorga el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. — Leída y ratificada, la firman por ante mí, manifestando los comparecientes y el autorizante que no consideran pertinente la presencia de testigos para este otorgamiento, de todo lo que doy fe y del mismo modo certifico. — Carlos A. Rivadas. — Julio A. Aguiar. — Antonio A. Aguilera. — José J. Aquino. — Orlando F. Núñez. — Hay un sello. Ante mí: Jorge E. Esponda. — Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí al folio mil cuatrocientos ochenta y cuatro del Registro número cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cinco fojas de Actuación Notarial, Serie A, numeradas correlativamente del: cero catorce millones novecientos tres mil ciento sesenta y ocho al cero catorce millones novecientos tres mil ciento setenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge E. Esponda. Escribano.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 735.- e.12|12 Nº 45.760 v.12|12|73

Jumber

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de la sociedad "Jumber S. A. — Escritura número mil uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a trece de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecen los Sres. Desidero Rodríguez, de cuarenta años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número tres millones ciento ochenta mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Conscripto Bernardi número tres mil doscientos setenta y siete de José Mármol, Provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Pérez, de treinta y un años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos diecinueve mil quinientos siete, domiciliado en la calle Salcedo número tres mil trescientos veinticuatro; Carlos Roberto Encinas, de treinta y dos años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones ochocientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Pasco número seiscientos cuarenta y nueve; Ramon Doejo, de treinta y nueve años de edad, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número tres millones doscientos trece mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Montevideo número cuatrocientos setenta y uno y José Carlos Flores, de veinticinco años de edad, soltero, argentino, comerciante, con cédula de identidad número siete millones ciento noventa y un mil novecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Lacarra número tres mil doscientos setenta y seis; siendo los cuatro últimos de este vecindario y encontrándose el primero accidentalmente aquí, todos los comparecientes de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, la que se regirá por el siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: Con la denominación de "JUMBER S. A.", queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la calle Suipacho número doscientos once, piso veinticuatro, departamento D., de esta Capital Federal. — El Directorio podrá establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) Aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsable en determinadas formas y|o condiciones con o sin garantía, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias aplicables. — b) Conceder préstamos y financiaciones a terceros con garantía real, con garantía personal o sin garantía, otorgamiento de avales, hacer descuentos de documentos de terceros, descontar y|o redescontar endosar, avalar y aceptar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real. — c) Realizar inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, comprar y vender títulos y otro valores mobiliarios. — d) Realizar toda clase de operaciones financieras en el exterior, avalando operaciones que podrá garantizar personalmente o con bienes, actuar como representante o mandatario de firmas o empresas del exterior o en la República Argentina o fuera de ellas. — e) Realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno u otras por la que se requiere el concurso público de capitales. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital podra elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea Ordinaria, la que podrá delegar en el Directorio la época de la omisión, forma y condiciones de pago. — Dicha resolución se publicara o inscribirá. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participacion adicional en las ganancias. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones de acuerdo a lo establecido por los artículos ciento noventa y cuatro y ciento noventa y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán los recaudos exigidos por el artículo doscientos once de la Ley de Sociedades Comerciales, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una accion. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder con arreglo a lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Las acciones en mora, no tendrán voto ni derecho a dividendos. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Cada director depositará en la caja social como garantía de su desempeño la cantidad de un mil pesos en dinero en efectivo o su equivalente en acciones de otra sociedad. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, con excepción de comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes, en cuyo caso necesitará la aprobación del consejo de vigilancia. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social con la restricción antes señalada entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, quien tiene el uso de la firma social. — Consejo de Vigilancia — Artículo Décimo Primero: La asamblea general ordinaria con arreglo a lo dispuesto por el artículo doscientos sesenta y tres de la Ley de Sociedades Comerciales designará un consejo de vigilancia compuesto de tres accionistas como titulares, quienes durarán tres años en sus funciones. — La misma asamblea podrá también elegir tres suplentes, uno para reemplazar a cada titular en orden a subsanar su falta por cualquier causa; no obstante en caso de ausencia un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiera quórum. — El consejo sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros sin perjuicio del derecho que el artículo doscientos ochenta y dos de la ley acuerda al disidente. - Este consejo tiene todas las funciones que determina el artículo doscientos ochenta y uno de la misma ley, con la sola limitación de los incisos c) y d) de dicho artículo en cuanto a los actos y duración del mandato de los directores indicados en el artículo décimo y octavo del presente Estatuto respectivamente. — En su funcionamiento se aplicarán las normas indicadas en el segundo párrafo del artículo doscientos ochenta de la Ley de Sociedades Comerciales. — La asamblea general ordinaria de accionistas establecerá la remuneración correspondiente a los miembros del consejo de vigilancia. — Este contratará la auditoria anual prescripta por el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y su informe sobre los estados contables se someterá a consideración de la asamblea ordinaria. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera y por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y consejo de vigilancia, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sancion. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la fiscalización del consejo de vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Suscripción e Integración — El capital está representado por tres mil acciones ordinarias, al portador, de cinco votos cada una que son suscriptas por los señores accionistas en las siguientes proporciones: Desiderio Rodriguez suscribe: mil acciones. — Juan Carlos Pérez: suscribe mil acciones — Carlos Roberto Encinas: suscribe quinientas acciones — Ramón Doejo: suscribe doscintas cincuenta acciones y José Carlos Flores: suscribe doscientos cincuenta acciones integrando cada accionista el veinticinco por ciento de su suscripción en dinero en efectivo y el saldo restante se hará efectivo cuando lo disponga el Directorio dentro del plazo máximo de dos años. — Elección Directorio y Consejo de Vigilancia — Se designa para integrar el Directorio como presidente al señor De-

siderio Rodríguez y como vicepresidente al señor Juan Carlos Pérez, siendo electos por el sistema del voto acumulativo como consejeros de vigilancia los accionistas Sres. Carlos Roberto Encinas, Ramón Doejo y José Carlos Flores. El consejo de vigilancia contrata la auditoria anual correspondiente al primer ejercicio con el contador público nacional Luis Veiga. — Se confiere autorización a los señores Desiderio Rodríguez y Juan Carlos Pérez para que actuando en forma conjunta o indistinta realicen los trámites necesarios para obtener la conformidad de la autoridad contralor y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, se les faculta para aceptar las observaciones formuladas por dicha autoridad inclusive a la denominación social y ejercer en su caso, el recurso que otorga el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley de Sociedades Comerciales. — Leída que les fue, se ratificaron de su contenido, firmando en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí de todo lo que doy fe. — D. Rodríguez — J. C. Pérez — Carlos R. Encinas — R. Doejo — José C. Flores. — Hay un sello — Ante mí: Liliana B. Piñeyro — Certifico: Que la presente es fotocopia auténtica y Primer Testimonio de la escritura matriz respectiva de Constitución de la Sociedad "Jumber S. A.", que pasó al folio dos mil seiscientos noventa del Registro número once. — Para la Sociedad "Jumber S. A." expido, rubrico, sello y firmo la presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Liliana B. Piñeyro. Escribana.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 750.- e.12|12 Nº 45.758 v.12|12|73

Dimensión

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, AGRICOLA Y GANADERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 20 de octubre de 1973, pasada al folio 2897, del Registro Nº 388 a cargo del Escribano don Arón Siganevich, fue protocolizada la Reforma de los Estatutos Sociales de la sociedad "Dimensión Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Importadora y Exportadora, Agrícola y Ganadera, de Mandatos y Servicios" resuelta por Acta Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de Julio de 1972, y aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha cinco de Abril de 1973, Resolución I. G. P. J. Nº 416, quedando redactados los nuevos estatutos de la siguiente forma: Denominación Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "DIMENSION SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, AGRICOLA Y GANADERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS". — El directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción Nacional de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Duración: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes operaciones. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión y consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él. — Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos, subproductos, metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos, sintéticos, forestales, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con garantías reales o sin ellas, aportes de capitales a Empresas constituidas o a constituirse, y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 1º de la Ley 18.051 y toda otra que requiera concurso Público. — Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción y administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o ajenos, quedando a tal efecto, habilitada para realizar construcciones de todos los tipos, obras viales, de desagüe y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — De Importación y Exportación: Mediante la importación desde cualquier punto del extranjero o la exportación hacia él, por vía aérea, terrestre o marítima, de toda clase de bienes, todo ello de acuerdo con las disposiciones, limitaciones y reglamentaciones legales en vigencia. — Agrícolas y Ganaderas: Explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras y comecialización de los respectivos productos. — De Mandatos y Servicios: La sociedad tiene por objeto la realización de actividades de mandatos y servicios según el siguiente detalle: a) Asesoramiento de empresas en materia de organización, fianzas, comercialización, producción, relaciones industriales, contabilidad y administración; b) Implantación de sistemas de trámite y de procesamiento mecánico o electrónico de información; c) Contralor y verifcación de sistemas y de operaciones; d) Análisis económico financiero de empresas; e) Toda otra actividad conducente al mejoramiento de la eficiencia operativa y de la dirección de empresas; f) El ejercicio de mandatos en cumplimiento de los fines que anteceden para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. Queda excluido todo asesoramiento que por razón de la materia queda reservado a profesionales con título habilitante, de acuerdo a las pertinentes reglamentaciones. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo 4º: El capital es de 400.000 pesos (cuatrocientos mil pesos) representado por acciones al portador, ordinarias, de un valor nominal de 1 peso (un peso) cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550, es decir se decidirá por la Asamblea sin requerirse nueva conformidad administrativa. — La Asamblea sólo podrá delegar en el directorio la época de la emisión, firma y condiciones de pago. — La resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá. — Artículo 5º: Clases de Acciones: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adiconal en las ganancias. — Artículo 6º: Forma de las Acciones. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550, a saber: 1º) Denominación de la sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración e inscripcón. — 2º) El capital social. — 3º) El número, valor nominal y clase de acciones, que representa el título y derechos que comparta. — 4º) En los certificados provisionales, la anotación de las integraciones que la efectúen. — En general, las variaciones de las menciones precedentes, excepto las relativas al capital, deberán hacerse constar en los títulos. — Numeración. — Los títulos y las acciones que representan se ordenarán en numeración correlativa. — Firma. — Su Reemplazo. — Serán suscriptas con firma autógrafa por no menos de un director y un síndico. — Si fuera necesario se solicitará a la autordad de contralor en cada caso, su reemplaza por impresión que garantice la autenticidad de los títulos y la sociedad inscribirá en su legajo un facsímil de éstos. — Se pueden emitir títulos, representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: Suscripción Preferente. — El régimen de la suscripción preferente se regirá por las disposiciones del artículo 194 de la Ley 19.550. — Limitación al Derecho de Preferencia. — Condiciones: La Asamblea extraordinaria puede resolver en casos particulares y excepcionales, cuando el interés de la sociedad así lo exija, la limitación o suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones, bajo las condciones siguientes: 1º) Que su consideración se incluya en el orden del día y 2º) Que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes. — Todo ello de acuerdo con el art. 197 de la Ley 19.550. Mora en la Integración. Ejercicio de los Derechos. — Sanciones. — La mora en la integración se regirá por las disposiciones de los artículos 192. y 192 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Debentures: La asamblea extraordinaria podrá autorizar la emisión de debentures con o sin garantía, dentro del país o fuera de país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes en su oportunidad, y en especial la emisión se regirá por las disposiciones de la ley 19.550. — Artículo Noveno: Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto en número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez, con mandato por un año. El directorio es reelegible y su designación revocable, exclusivamente por la Asamblea. No será obligatoria la calidad de accionistas. El director deberá permanecer en su cargo hasta que sea reemplazado. En su caso el presidente tendrá doble voto si hubiere empate. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección, Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento, salvo que se optara por un director único. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio, la cual deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 261 de la ley 19.550. — Artículo Décimo: Voto acumulativo. La sociedad adopta el sistema de voto acumulativo establecido por el artículo 263 de la Ley 19.550, cuyo texto se da por reproducido en el presente estatuto. — Artículo Undécimo: Garantía de los Directores: Los directores deben prestar la siguiente garantía: La cantidad de pesos 500 (quinientos pesos) en dinero efectivo o su equivalente en acciones de otras sociedades, o valores iguales, cuya cotización puede apreciarse por información estadística oficial. — Artículo Décimo Segundo: Atribuciones y facultades del Directorio. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 y 782 del Código Civil, con las modificaciones de la ley 1771, como asimismo el Decreto-ley Nº 5965 del 63, que en su artículo 9º requiere mandato especial, para que ponga su firma en una letra de cambio, invocando la representación de otra. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enumeración, el Directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la Sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre; realizar todos los actos previstos en el artículo tercero de estos estatutos: solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuentas corrientes con o sin provisión de mandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, trust-receipts, conocimientos, cheques u otros efectos de comercios y realizar toda clase de operaciones con los bancos; acordar las garantías normales del giro del negocio; dar y tomar en arriendo bienes aún por más de seis años; inscribir la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Prov. de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina o cualquier otro banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, o asignar las funciones específicas que tenga relación directa o indirecta con la dirección y administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración, con cargo a gastos del ejercicio, y ad-referéndum de la Asamblea General, la primera que se realice; e) Resolver la emisión de acciones cuando le competa, y la de debentures y sus condiciones estatutarias; f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidas, los pedidos que le formulen los accionistas; g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados de acuerdo con el artículo 244 de la Ley 19.550, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas; h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo Décimo Tercero: Representación legal y uso de la firma social. El directorio ejercerá la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente en forma indistinta o de quien los reemplace estatutariamente, cuya firma deberá ser refrendada por la de otro director. El directorio podrá nombrar apoderados especiales con autorización para el uso de la firma social, por medio de poder que se elevará a escritura pública. — Artículo Décimo Cuarto: Fiscalización. La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente. El síndico titular durará en sus funciones un año; no abstante permanecerá en el cargo hasta ser reemplazado, pudiendo ser reelegido. — Igual temperamento que para el síndico titular se adoptará para el síndico suplente. La asamblea fijara la remuneración del síndico. En general, este Estatuto adopta las disposiciones de la Ley 19.550, en sus artículos 284 y 298 inclusive, los que se dan por reproducidos en el presente Estatuto. — Artículo Décimo Quinto: Asambleas publicaciones. Toda asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. Se convocarán por publicaciones durante cinco días corridos, con diez de anticipación, por lo menos y no más de treinta, en el diario de publicaciones legales. Se mencionará el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día. A este respecto, será de aplicación el artículo 246 de la Ley 19.550. — Artículo Décimo Sexto: Quórum, resolución, votos: La constitución de una asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. — Segunda convocatoria: En la segunda convocatoria, la Asamblea se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. — Mayorías: Las resoluciones en ambos casos, serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, que puedan emitirse en la respectiva decisión. Cada acción da derecho a un (1) voto. — Artículo Décimo Séptimo: Asambleas Extraordinarias y especiales. Serán de aplicación para la celebración, contenido y objeto de las asambleas, extraordinarias y especiales, las disposiciones contenidas en el capítulo quinto de la Ley 19.550 en general, y, en particular, los artículos 235, 236 y 244 y concordantes de la Ley 19.550. — Respecto de las Asambleas especiales, regirán para la sociedad asimismo, las disposiciones de la Ley 19.550, que se dan por reproducidas en el presente Estatuto. — Artículo Décimo Octavo: Representación depósito de acciones presentes. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder, dirigida al Directorio. Para poder intervenir en la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certifcado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o por el vicepresidente, en su defecto. En ausencia de ambos, por cualquier director y a falta de todos ellos, por el accionista que designe la Asamblea. — Artículo Décimo Noveno: Cierre del ejercicio, distribución de utilidades: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Vigésimo: Modificación de la fecha de cierre del ejercicio. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, debiendo esa resolución ser inscripta en el Registro pertinente y comunicada a la autoridad de contralor. — Artículo Vigésimo. Prescripciones: Los dividendos que no fuesen cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para el pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad, y serán acreditados al fondo de reserva legal. — Artículo Vigésimo Segundo: Disolución y liquidación. Disuelta la sociedad, la liquidación será efectuada por el Directorio o por el liquidador que designe la Asamblea respectiva, bajo la vigilancia del Síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Artículo Vigésimo Tercero: Remisión: En todo aquello que no haya sido previsto en forma expresa en estos estatutos, se aplicará en forma

subsidiaria las disposiciones de la Ley 19.550 y sus concordantes. — Raspado: Inspección, implantación, empresas, realizar, contralor, podrá, ganancias, la, excepcionales, sanciones, octavo, deberá, bienes, de, cheques, instituciones, de, resolver, pedidos, décimo, para. Vale.

Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 871,25 e.12|12 Nº 45.438 v.12|12|73

Raúl Eijo Propaganda

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER Testimonio. — Escritura número doscientos setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano público comparecen: Raúl Eijo, argentino, nacido el veintitrés de junio de mil novecientos treinta, casado, comerciante, libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones doscientos cuarenta mil trescientos setenta y tres, domiciliado en Zufriategui dos mil ciento cuarenta y siete de Vicente Lopez, provincia de Buenos Aires, especialmente aquí, don Juan Carlos Sosa, argentino, nacido el doce de diciembre de mil novecientos treinta y dos, casado, comerciante, libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones noventa y siete mil seiscientos ocho, domiciliado en Ceballos tres, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, especialmente aquí; don Carlos Benjamín Trescnzanski, argentino, nacido el catorce de agosto de mil novecientos cuarenta, casado, arquitecto, libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil trescientos setenta y cinco, domiciliado en esta Capital en calle Canning dos mil ciento treinta y nueve; don Jesús Eijo, español, nacido el diez de setiembre de mil novecientos cinco, casado, comerciante, cédula de identidad de Policía Federal ochocientos trece mil novecientos veintisiete, domiciliado en Zufriategui tres mil quinientos cuarenta y cinco de Vicente López, provincia de Buenos Aires, especialmente aquí; doña María Cristina Federico, argentina, nacida el once de abril de mil novecientos cincuenta, soltera, comerciante, con libreta cívica número seis millones doscientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y uno, domiciliada en esta Capital en calle Olazábal cuatro mil doscientos setenta y seis doña Alicia Beatriz Mininni, argentina, nacida el quince de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, soltera, comerciante, con libreta cívica número seis millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta, domiciliada en esta Capital en calle Lavoisier tres mil trescientos cincuenta y tres y Liliana Margarita Berretta, argentina, nacida el primero de noviembre de mil novecientos cincuenta, soltera, comerciante, con libreta cívica número seis millones cuatrocientos veintiocho mil trescientos uno, domiciliada en calle Lavoisier tres mil doscientos treinta y seis de esta Capital todos los comparecientes son hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que manifiestan que han convenido en constituir una sociedad Anónima que se regirá por los siguientes estatutos. — Artículo primero: La sociedad se denomina "RAUL EIJO, PROPAGANDA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Industrial: Fabricación y creación o diseño de todo tipo de avisos y artículos relacionados con la publicidad, inclusive impresión de los mismos. — Comercial: Compraventa, distribución y comercialización en todas sus formas lícitas, de todo tipo de publicidad, sea en Impresos, radial, televisiva, carteles en vía pública o cualquiera de sus formas. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, ejercer y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de diez mil pesos, representado por un mil acciones de un valor nominal de diez pesos cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. —Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de diez, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la sociedad la suma de cien pesos, en dinero efectivo, cada uno. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiera Poderes Especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o al vicepresidente, en su caso. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, designado por la asamblea por el término de un año. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente y por el mismo plazo. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, en el artículo doscientos treinta y siete de ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto. Rigen el quórum y mayorías determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias que se traten, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas, se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso: c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que proceden a suscribir e integrar en su veinticinco por ciento, la totalidad de las acciones, que son ordinarias, al portador y de un voto por acción, en la siguiente forma: Don Raúl Eijó cuatro mil pesos o sea cuatrocientas acciones; don Juan Carlos Sosa, dos mil pesos o sea doscientas acciones; Carlos Benjamín Treschzanski, un mil pesos o sea cien acciones; Jesús Eijó, un mil pesos o sea cien acciones; María Cristina Federico, seiscientos pesos o sea sesenta acciones: Alicia Beatriz Mininni, setecientos pesos o sea setenta acciones y Liliana Margarita Berretta, setecientos pesos o sea setenta acciones. — No existen aportes no dinerarios — Los comparecientes resuelven por unanimidad, integrar el directorio en la siguiente forma: presidente: Raúl Eijó; vicepresidente: Juan Carlos Sosa; directores titulares: Carlos Benjamín Trescnzanski, Jesús Eijó, María Cristina Federico, Alicia Beatriz Mininni y Liliana Margarita Berretta. — Y del órgano fiscalizador resuelven designar síndico titular al contador Guillermo Gandolfo y síndico suplente al contador Ricardo Fidel Solana. — Finalmente autorizan a don Raúl Eijó y Juan Carlos Sosa a quienes confieren poder especial, para que actuando conjunta, separada, alternativa e indistintamente, gestionen la personería jurídica de la sociedad, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente; realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo notificarse de toda resolución y apelarlas o desistir de este derecho o recurso, como también firmar las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios para la obtención de la personería jurídica, inclusive realizar las publicaciones legales y todo otro trámite o diligencia que sea necesario. — Presentes en este acto don Guillermo Gandolfo, argentino, nacido el cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y uno, casado, contador público, cédula de identidad de Policía Federal cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y dos, domiciliado en Pampa dos mil cincuenta y seis de esta Capital y don Ricardo Fidel Solana, argentino, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos treinta y nueve, casado, contador público, libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos ochenta y tres, domiciliado en Roma novecientos ochenta y tres de Olivos, provincia de Buenos Aires, especialmente aquí; ambos hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que dicen: Que habiendo sido designados síndico titular y síndico suplente, respectivamente, expresamente aceptan dichas designaciones, en prueba de lo cual firman esta escritura. — Previa lectura y ratificación, los comparecientes firmaron de conformidad, doy fe — R. Eijó. — J. C. Sosa. — Carlos B. Treschzanski. — Jesús Eijó. — María Cristina Federico. — A. B. Mininni. — L. M Berretta. — G. Gandolfo. — R. Solana. — Hay un sello. — Ante mí: R. E. Berrotarán. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos ochenta y cuatro del Registro trescientos sesenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la Inspección General de Personas Jurídicas, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del catorce millones ochocientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y seis al presente, catorce millones ochocientos cuarenta y un mil ciento cincuenta, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres. — Raúl E. Berrotarán, escribano.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 855.- e.12|12 Nº 45.664 v.12|12|73

Laboratorios Lister

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 178 de fecha 4 de setiembre de 1973, pasada ante el escribano de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Roberto A. Sambrizzi, se protocolizó la adecuación a la Ley 19.550 de los Estatutos de la Sociedad "Laboratorios Lister, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. Artículo 1º: La Sociedad se denomina "LABORATORIOS LISTER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, las siguientes operaciones: Industriales: Producción, elaboración y transformación de productos veterinarios, químicos y electroquímicos, drogas y especialidades medicinales y farmacéuticas. — Comerciales: La compraventa, importación y exportación de mercadería, materias primas, productos elaborados o semielaborados y en especial de productos veterinarios, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo 4º: El capital social es de $ 20.000 (pesos argentinos veinte mil), representado por 20.000 (veinte mil) acciones de $ 1 (pesos argentinos uno), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar la cantidad de $a. 100 (pesos argentinos cien). — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—. o extrajudicialmente, con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso, quienes actuarán individualmente. — Fiscalización. Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asamblea. Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria o materias de que se trate, excepto en cuatno al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las dis-

posiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A la remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participacicón adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Puesto a votación el anterior proyecto es aprobado por unanimidad, así como también la más amplia autorización a los señores Andrés Vailati y Alberto Victorio D'Angelo para que actuando conjunta o individualmente ante toda autoridad administrativa y|o judicial puedan obtener la aprobación e inscripción de los estatutos sociales precedentemente aprobados. — A continuación se procede a leer el punto segundo de la convocatoria, cuyo texto fiel es: Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea. Al respecto y por unanimidad el concurso decide que a tal fin actúen los señores Jorge Regan y Abel Angel Rottgardt. — No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la asamblea extraordinaria. — Iniciado el: 15|5|73. Buenos Aires, 1º Jun. 1973. Visto: el expediente número 18.814|139.559, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas a fs. 207 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 193 a 195 —duplicado fs. 190 a 192—, la reforma introducida en el contrato social de "Laboratorios Lister, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 193 a 195 y 204 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 829. — Hay un sello y una firma que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que en consecuencia quedan modificados los Estatutos Sociales de "Laboratorios Lister, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y adecuados a las normas de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, de Sociedades Comerciales, y solicita del autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Roberto A. Sambrizzi. Escribano.

Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,50 e.12|12 Nº 45.750 v.12|12|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Frigorífico Sersale

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURAS de fechas 6|5|73 y 30|7|73 Nº 294 y 481 en la primera se aumenta el capital de "Frigorífico Sersale, Sociedad en Comandita por Acciones" en $ 400.000,00 y en la segunda se adecua el contrato a la Ley 19.550, siendo el texto del contrato adecuado del siguiente tenor: 1º) Adecuación de los Estatutos a la Ley 19.550. — Por unanimidad se resuelve aprobar el siguiente Estatuto Social de "Frigorífico Sersale, Sociedad en Comandita por Acciones", que incluye el aumento del capital social aprobado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el veintitrés de octubre de 1972. — "Artículo 1º): La Sociedad se denomina "FRIGORIFICO SERSALE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Valle número 86-83. — Artículo 2º): Su duración será de veinte años contados a partir del 1º de enero de 1968. — Artículo 3º): Tendrá por objeto: a) Operaciones comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, comisión, consignaciones, fraccionamiento, distribución y representación de toda clase de productos y subproductos de la ganadería. — b) Operaciones industriales: Mediante la elaboración e industrialización de productos y subproductos de la ganadería en especial, la fabricación de embutidos en general para proceder a su comercialización. — Para su (comercialización), cumplimiento la Sociedad gozará de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo 4º): El capital social es de $ 502.000, que corresponden $ 500.000.— al capital comanditario, dividido en 50.000 acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción cuyo valor nominal es de $ 10.— por cada acción y $ 2000.— al capital comanditado. — El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: Antonino Sersale: $ 62.500.—; Francisca Izzo de Sersale: $ 62.500.—; María Rosa Caputo de Sersale: $ 62.500.—; Antonino Sersale (hijo): $ 62.500.—; Carlos Sersale: $ 62.500.—; Nicolasa Concepción Serratore de Sersale: $ 62.500.—; José Sersale: $ 62.500; y Luis Daniel Garguilo: $ 62.000.- — El capital comanditario ha sido aportado de acuerdo al siguiente detalle: Salvador Sersale $ 1.000.-, y Lucía no Sersale: $ 1000.— — Artículo 5º): El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de $ 2.500.000.— según el procedimiento previsto por el art. 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta (30) días subsiguientes al dela última publicación que, por tres (3) días, deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 6º): La administración y representación legal de la Sociedad será ejercida por los socios comanditados, quienes actuarán en forma indistinta con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas, para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil, y art. 9º del Decreto Ley 5965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo 7º): La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea ordinaria que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el art. 294 de la Ley 19.550. — Artículo 8º): Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente, los temarios previstos por los art. 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación, ni más de treinta (30) celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 9º): Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el art. 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo previsto por dicha norma legal. — Artículo 10): Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de $ 10.— valor nominal, cada uno con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la Asamblea Extraordinaria, con los recaudos del art. 244 de la Ley 19.550. — Artículo 11): Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La Sociedad llevará un libro de actas de asambleas. las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administradores y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos a prorrata del capital integrado, por los socios. — Artículo 13): En caso de disolución de la Sociedad ésta será liquidada por el o los administradores, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Firmado: Héctor Enrique Buongiorno, escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 483,75 e.12|12 Nº 45.616 v.12|12|73

Bastitta Heguy Agríc. Gan.

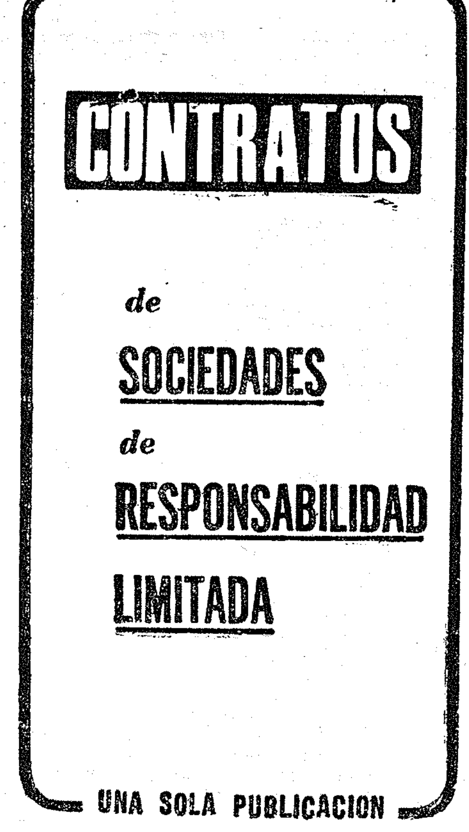
SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

1) LA ENTIDAD SE denomina "BASTITTA HEGUY, AGRICOLA GANADERA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". - Tiene domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. Puede establecer agencias sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — 2) Duración: 90 años a contar del 9|3|66, fecha de la escritura de su constitución. — 3) Objeto: Dedicarse a las siguientes actividades: adquisición y enajenación de cosas muebles y derechos, ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones, distribuciones, importaciones y exportaciones, realización de obras públicas y civiles y construcciones de edificios; compra y venta de ganado y productos de la agricultura, industrialización primaria de productos de agro, forestales y operaciones conexas. — 4) Capital: Se fija en $ 200.000 y está formado: a) Por $ 6000.- que constituye el capital comanditado dividido en 600 cuotas de $ 10.— valor nominal y de 5 votos cada una, y b) Por ciento $ 94.000 que constituye el capital comanditario dividido en 19.400 acciones ordinarias al portador de $ 10.— valor nominal y de 5 votos cada una y agrupadas en 194 series. — El capital puede aumentarse hasta $ 1.000.000 en las condiciones que establece el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. Los socios tienen preferencia para suscribir acciones en proporción al capital de que sean titulares dentro de los 30 días siguientes al último aviso que por 3 días debe efectuarse en el periódico de publicaciones legales. — 5) Los socios comanditados tendrán a su cargo en forma conjunta separada o alternada indistintamente la administracion y representación legal de la entidad con el uso de la firma social en igual forma ejerciéndola con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición incluso para aquellos actos y contratos que requieren poder especial de acuerdo con las disposiciones del artículo 1881 del Código Civil y 9 decreto 5965|63 con las siguientes atribuciones: 1) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de sociedades anónimas o en comandita por acciones, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobra y percibir todo lo que se le adeude a la entidad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros Bancos o instituciones oficiales o privadas, estar en juicio y transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales, pagarés, girar cheques, contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar relacionadas con el giro de los negocios sociales, crear empleos, fijando atribuciones y remuneraciones; conferir y revocar poderes y celebrar todos los actos necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social. — La enumeración que antecede no es taxativa ni limitativa sino simplemente anunciativa. — 2) Presentar a consideración de la asamblea el balance, la memoria, la cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribuciones de utilidades. — 3) Convocar las asamblea generales estableciendo el orden del día y proponer el dividendo a distribuir y 4) Establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior. — 6) Fiscaliza la entidad un síndico designado por 3 ejercicios por la Asamblea General, junto con un suplente. Pueden ser reelegidos. — El síndico tiene los deberes y atribuciones que establece el articuol 294 de la Ley 19.550, es remunerado con imputación a gastos generales o a ganancias. — 7) Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se convocan para tratar las materias previstas en los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Comerciales respectivamente y se citan en 1ª y 2ª convocatoria simultáneamente por anuncios efectuados durante 5 días en el periodico de publicaciones legales con 30 días de anticipación por lo menos. a contar de la primera publicación, celebrándose en su caso el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Las Asambleas Generales Ordinarias tienen quorum en la 1ra. convocatoria con la presencia de socios que representen más del 50% del capital suscripto y en la 2da. convocatoria cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos por la mayoría absoluta de los votos presentes. — 8) Las Asambleas Generales Extraordinarias se constituyen válidamente en la 1ra. convocatoria con el 60% del capital suscripto y en la 2da. convocatoria con cualquier numero. Las resoluciones se toman por mayoría absoluta de votos presentes tanto en la primera como en segunda convocatoria. En los supuestos del último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales se estara en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha norma. — 9) Preside las asambleas la persona que la misma designe. Para poder asistir los comanditarios deben depositar sus títulos en la caja social por lo menos con 3 días hábiles de anticipación o un certificado expedido por entidad bancaria o financiera autorizada a recibir títulos en custodia en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio. Debe llevarse un libro de actas en el que se registren las de las asambleas que deberán ser firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios asignados al efecto dentro de 5 días de su celebración. — 10) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Las utilidades líquidas realizadas se distribuyen: a) 5 por ciento a reserva legal hasta alcanzar el 20 por ciento del capital suscripto, por lo menos. — b) Utilidades y gratificación al o los administradores que no puede excederle del 25 por ciento de las ganancias, salvo disposición de Asamblea y el honorario que se determine en su caso para los síndicos, y c) El remanente queda a disposición de la asamblea, quien fija las sumas a distribuir en calidad de dividendos a prorrata del capital integrado. — 11): En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción de un socio comanditado la parte del capital que le corresponde se convierte en acciones comanditarias que deben ponerse a disposición de quien corresponda. En su caso debe reorganizarse la administración conforme requiere al artículo 320 de la Ley de Sociedades Comerciales. — 12): Disuelta la Sociedad debe liquidar la administración bajo fiscalización del síndico. Pasadas las remuneraciones del liquidador y síndicos a fijarse por asamblea el saldo se distribuye entre los socios en proporción a sus aportes. — Los socios comanditados son Julio Alberto Bastitta Heguy, soltero, nacido el 13|3|32, C.I. 2.906.210 y Carlos Francisco Bastitta Heguy, casado, nacido el 16|3|31, C.I.F. 2.906.211. — Es socia comanditaria Angela Heguy de Bastitta Giménez, casada, nacida el 31|3|905, L.C. 2.606.674. Todos argentinos, comerciantes y domiciliados en esta ciudad en Libertador 5080, 8º "B". — Tal el contrato de aumento de capital y adecuación a la Ley 19.550 protocolizado el 29|6|872 ante el escribano de esta ciudad. — María Cristina Fristizábal de Doldán. — Enmendado: Bastitta: Vale.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1973. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 416,25 e.12|12 Nº 45.798 v.12|12|73



Saru

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo C mercial de Regitro, doctor Jean Christias Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace aber por un día el siguiente edicto:

QUE LAS CUOTAS sociales pertenecientes a José Sagel en la sociedad "SARU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han sido adjudicadas en partes iguales a su herederos Rodolfo Juan Claudio Sagel y María Margarita Koch de Sagel, sepún declaratoria de herederos dictada con fecha 10 de setiembre de 1970 en los autos caratulados "Sagel José s|Sucesión" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.12|12 Nº 45.358 v.12|12|73

Fernández y Hno.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA TOTALIDAD de las cuotas sociales pertenecientes a doña Dolores García de Fernández en la sociedad "FERNANDEZ Y HNO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fueron adjudicadas a sus únicos y universales herederos sus hijos: Dositeo, Jesús María y Oscar Alfonso Fernández, según declaratoria de herederos dictada con fecha 25 de septiembre de 1972, en los autos: "García Fernández, Dolores María s|Sucesión", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, a cargo del Dr. Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº 12 del Dr. Carlos A. Mastropierro. — Se hace constar que la causante usaba indistintamente el nombre de Dolores o Dolores María García de Fernández.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.12|12 Nº 45.387 v.12|12|73

Comercial Latina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, los señores Alfredo Antonio Anselmi, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número setecientos sesenta y nueve, piso tercero, de esta Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos sesenta y uno; Francisco Leuzzi argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Saraza número dos mil cincuenta y seis, de esta Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos ocho; Carlos Alberto Tomas, español, soltero, de veintiocho años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Santiago del Estero número dos mil doscientos ochenta y cinco, de la localidad de José León Suárez, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco; José García Estebarena, argentino, casado, de cincuenta y cinco años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Paraná número mil novecientos veinticinco, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y cinco mil doscientos, y Carlos Mario Fernández, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Malabia número dos mil trescientos treinta, piso primero, departamento siete. de esta Capital, con libreta de enrolamiento matrícula número seis millones ochocientos sesenta mil ciento treinta y ocho, de común y mutuo acuerdo declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que entre los tres primeros nombrados, señores Alfredo Antonio Anselmi, Francisco Leuzzi y Carlos Alberto Tomás, tienen constituida una sociedad que gira bajo la denominación de "COMERCIAL LATINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con una duración de noventa y nueve años, a contar del día 1º de junio de mil novecientos setenta; con un capital social de doce mil pesos, dividido en mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas a razón de cuatrocientas cuotas cada uno, todo ello según contrato celebrado el veintisiete de julio de mil novecientos setenta, inscripto en el Registro Público de Comercio, el dos de setiembre de mil novecientos setenta, bajo el número mil setecientos ochenta y ocho al folio ciento cincuenta del libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que ahora los señores Alfredo Antonio Anselmi, Francisco Leuzzi y Carlos Alberto Tomás, venden, ceden y transfieren, las mil doscientas cuotas de capital en su integridad a los señores José García Estebarena y Carlos Mario Fernández, quienes las adquieren, por partes iguales, o sea, seiscientas cuotas para cada uno, todo ello a su valor nominal, de diez pesos cada cuota. — Tercero: En consecuencia los señores José García Estebarena y Carlos Mario Fernández abonarán a los señores Alfredo Antonio Anselmi, Francisco Leuzzi y Carlos Alberto Tomás la suma de Doce Mil Pesos, la mitad al quedar inscripto el presente instrumento en el Registro Público de Comercio y la otra mitad a los treinta días de la fecha de la inscripción. Los cedentes declaran que nada tienen que reclamar de los cesionarios ni de la Sociedad ni por capital, ni por utilidades devengadas, ni por ningún otro concepto. — A su vez, los cesionarios declaran que nada tienen que reclamar de los cedentes bajo ningún concepto. — Cuarto: Los cesionarios quedan, pues, colocados en el mismo lugar, grado y prelación que tenían los cedentes en la Sociedad, con todos sus derechos y obligaciones. — Quinto: Siendo así, proceden a continuación los cesionarios, en su carácter de únicos componentes desde ahora, de esta Sociedad, a modificar las cláusulas sexta, séptima y décima del contrato social, las que en definitiva quedan redactadas de la siguiente manera: Sexta. — Administración. — La administración y uso de la firma social será ejercida por los señores José García Estebarena y Carlos Mario Fernández en forma conjunta, a quienes se designa gerentes. — La firma social será la personal de cada uno de los nombrados precedida de un sello aclaratorio de la denominación social. Los gerentes tendrán todos los derechos y obligaciones que emanan de la ley. — Queda expresamente prohibido a los gerentes comprometer a la Sociedad en avales o garantías a favor de terceros y ajenos al giro social". — "Séptima. — Actividades idénticas o similares. — Se deja expresamente convenido que queda prohibido a los gerentes dedicar sus actividades a negocios idénticos o similares al ramo que explota esta Sociedad". — "Décima. — Distribución de utilidades. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la constitución de un Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, debiendo distribuirse el resto entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes". — Sexta: Se declara que son de aplicación a la Sociedad todas las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta (artículos ciento cuarenta y seis a ciento sesenta y dos) y demás concordantes. — En prueba de conformidad se firma el presente para ser elevado al Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Alfredo Antonio Anselmi. — Francisco Leuzzi. — Carlos Alberto Tomás. — José García Estebarena. — Carlos Mario Fernández. — Certificación de firmas en sello de actuación notarial A-cero uno cuatro dos cero uno siete ocho dos. — Guido Berman Kahn — Hay un sello que dice: Guido Berman Kahn, escribano. Buenos Aires, veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — En mi carácter de escribano interinamente a cargo del Registro Notarial número doscientos noventa y uno, certifico que: Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Alfredo Antonio Anselmi (cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos sesenta y uno); Francisco Leuzzi (cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y ocho mil doscientos ocho); Carlos Alberto Tomas (cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cinco); José García Estebarena (cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y cinco mil doscientos) y Carlos Mario Fernández (libreta de enrolamiento número seis millones ochocientos sesenta mil ciento treinta y ocho). todas personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Segundo: El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números ciento sesenta y cuatro, ciento sesenta y cinco, ciento sesenta y seis, ciento sesenta y siete y ciento sesenta y ocho del Libro de Actas número uno, registrado por el Colegio de Escribanos bajo el número cuatrocientos cincuenta y seis. — Guido Berman Kahn. — Hay un sello que dice: Guido Berman Kahn, escribano. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, los señores José García Estebarena, argentino, casado con doña Ana María Benítez, nacido el trece de febrero de mil novecientos diecisiete, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Paraná número novecientos veintinco de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y cinco mil doscientos ochenta, y Carlos Mario Fernández, argentino, casado con doña Mercedes Teresa Franco, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos treinta y cuatro, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Malabia número dos mil trescientos treinta, piso primero, departamento siete de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número seis millones ochocientos sesenta mil ciento treinta y ocho, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que por instrumento otorgado el día veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, cuya inscripción ante el Registro Público de Comercio se gestiona, y a consecuencia de las cesiones de cuotas operadas en el mismo quedaron los nombrados como únicos socios componentes de la Sociedad que gira bajo la denominación de "Comercial Latina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato original fue inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de setiembre de mil novecientos setenta bajo el número mil setecientos ochenta y ocho, al folio ciento cincuenta del Libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que atento a la observación efectuada por el Registro Público de Comercio para que se adecue el contrato social a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, los suscriptos, de común y mutuo acuerdo, resuelven lo que a continuación se expresa. — Tercero: Modifícase la cláusula cuarta del contrato social, la que, en definitiva, queda redactada de la siguiente manera: "El objeto de la Sociedad será la comercialización, importación y|o exportación de artículos para fumadores y juegos de salón en general". — Cuarto: Modifícase la cláusula sexta del contrato social, la que en definitiva, queda redactada de la siguiente manera: "La administración y uso de la firma social será ejercida por los señores José García Estebarena y Carlos Mario Fernández, en forma conjunta, a quienes se designa gerentes. — La firma social será la personal de cada uno de los nombrados precedida de un sello aclaratorio de la denominación social. — Los gerentes tendrán todos los derechos y obligaciones que emanan de la ley. — Queda expresamente prohibido a los gerentes comprometer a la Sociedad en avales o garantías a favor de terceros y ajenos al giro social. — Los socios expresarán sus decisiones en asambleas que se convocarán cuando cualesquiera de ellos lo solicite. — Cada cuota tiene derecho a un voto y las decisiones serán tomadas por mayoría de votos; todo ello se asentará en un libro de actas, que se llevará a este efecto". — Quinto: Modifícase la cláusula décimo tercera del contrato social, la que, en definitiva, queda redactada de la siguiente manera: "En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier causa, los socios gerentes procederán en forma conjunta debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la Sociedad reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital, con deducción proporcional de las pérdidas que hubieren o distribuir las utilidades resultantes en proporción a sus respectivos aportes. — La disolución social se operará por las causas que determina el artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta". — Sexto: Atento lo que dispone el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, las señoras Elsa Ponce de León de Anselmi, argentina, nacida el ocho de junio de mil novecientos veinticinco, con libreta cívica número cero dos nueve cuatro nueve cero cinco. casada en primeras nupcias con Alfredo Antonio Anselmi, conforme acta número cuatrocientos sesenta y siete de la Sección Quinta, inscripta al Tomo 2 A del año mil novecientos cincuenta y ocho, el día doce de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, y Julia Mercedes Sacco de Leuzzi, argentina, nacida el quince de noviembre de mil novecientos treinta y siete, con libreta cívica número tres millones setecientos veinticinco mil cuatrocientos once, casada en primera nupcias con Francisco Leuzzi, conforme acta quinientos noventa y seis de la Sección Veinte, inscripta al Tomo Primero B del año mil novecientos sesenta y uno, el día once de octubre de mil novecientos sesenta y uno, declaran lo siguiente: Que vienen a prestar su formal consentimiento y conformidad a la cesión de cuotas que han efectuado sus respectivos cónyuges, don Alfredo Antonio Anselmi y don Francisco Leuzzi en el instrumento de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos por el cual vendieron, cedieron y transfirieron las cuatrocientas cuotas de capital que cada uno de ellos poseía en "Comercial Latina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor de los señores José García Estebarena y Carlos Mario Fernández, así como las condiciones de su pago. — En prueba de conformidad, se firma el presente para ser elevado, a los fines de su inscripción al Registro Público de Comercio en el lugar y fecha arriba indicados. — José García Estebarena. — Carlos Mario Fernández. — Elsa Ponce de León de Anselmi. — Julia Mercedes Sacco de Leuzzi. — Firmas certificadas en el Sello de Actuación Notarial Número A cero uno cuatro cinco cuatro seis uno tres tres. — Conste. — Guido Berman Kahn. — Hay un sello que dice: Guido Berman Kahn. — Escribano. — Buenos Aires, veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres. — En mi carácter de escribano interinamente a cargo del Registro Notarial número doscientos noventa y uno, certifico que las firmas que anteceden, corresponden y han sido puestas en mi presencia por los señores José García Estebarena (cédula de identidad un millón seiscientos setenta y cinco mil doscientos ochenta de la Policía Federal); Carlos Mario Fernández (cédula de identidad seis millones ochocientos sesenta mil ciento treinta y ocho de la Policía Federal); Elsa Ponce de León de Anselmi (libreta cívica doscientos noventa y cuatro mil novecientos cinco) y Julia Mercedes Sacco de Leuzzi (libreta cívica tres millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos once), personas de mi conocimiento, doy fe. — El requerimiento de esta certificación, se formaliza simultáneamente por actas números doscientos ochenta y cinco, doscientos ochenta y seis, doscientos ochenta y siete y doscientos ochenta y ocho del libro número uno registrado por el Colegio de Escribanos bajo el número cuatrocientos cincuenta y seis. — Guido Berman Kahn. — Hay un sello que dice: Guido Berman Kahn, escribano".

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1973. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 922,50 e.12|12 Nº 45.453 v.12|12|73

Editorial Alhambra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TRANSCRIPCION DE Balance. — "Editorial Alhambra, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número Ciento Treinta: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el autorizante, comparecen doña María Luisa Victoria Pérez de Aramburu, argentina, nacida el 7 de mayo de 1927, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Aramburu, comerciante, con libreta cívica 0773364, domiciliada en la calle Guayaquil 548; y Enrique Pérez Díaz

Albo, argentino, nacido el 24 de agosto de 1928, casado en primeras nupcias con Margarita Elvira Costa, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.144.337, domiciliado en la calle Rivadavia 5911; ambos comparecientes, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por escritura número 60 del 22 de marzo de 1973, pasada ante mí al folio 147 del Registro 57 a mi cargo, constituyeron a "EDITORIAL ALHAMBRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente pendiente de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con constancia de haber sido suscriptas e integradas en su totalidad y en dinero efectivo, las cuotas que representan el capital de la misma, y que se invirtiera íntegramente en bienes de uso como resultaba del balance que forma parte de la escritura de constitución de que se ha hecho mención y que se halla agregado a la misma. — Que vienen por este acto a elevar a escritura pública dicho balance, mediante la transcripción que del mismo se halla a continuación: "Editorial Alhambra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Alsina 1476, P. 4º 15, Capital Federal. — Balance de iniciación de actividades practicado el 22 de marzo de 1973. — Activo. — Disponibilidades: No existen. — Créditos: No existen. — Bienes de Cambio: 6.540,00. — Mercaderías: 6.540,00. — Inversiones: No existen. — Bienes de Uso: 3.460,00. — Muebles y Utiles: 3.460,00. — Cargos Diferidos: No existen. — Total del Activo: 10.000,00. — Pasivo. — Deudas: No existen. — Previsiones: No existen. — Previsiones: No existen. — Utilidades diferidas a realizarse: No existen. — Capital social: 10.000,00. — María L. V. Pérez de Aramburu. — Cta. Cap. 5.000,00. — Enrique Pérez Díaz Albo. — Cuenta Cap. 5.000,00. — Total del Pasivo: 10.000,00. — María L. V. P. de Aramburu. — María L. V. Pérez de Aramburu. — Enrique Pérez. — Enrique Pérez Díaz Albo. — Certifico que el presente cuadro de Activo y Pasivo de la "Editorial Alhambra S.R.L.", que conforma el Balance de iniciación de la Sociedad, fue confeccionado sobre la base de los comprobantes que me fueran presentados oportunamente. — Buenos Aires, mayo 8 de 1973. — H. Rolandelli. — Héctor R. Rolandelli — Contado Público Nacional. - C.P. C.E.C.F. Tomo XXXI — Fº 133". — Es copia fiel. — Agregan los comparecientes que proceden también a la transcripción del inventario practicado a la fecha de constitución de la mencionada Sociedad, que agrego y transcripto dice: "Editorial Alhambra, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Alsina 1476, P. 4, 15 - Capital Federal. — Inventario. — Practicado a la fecha de constitución, marzo 22|73. — $ Mercaderías: 12 ejemplares Diccionario Sopena, 4 t., 2.340,00 — 2 Enciclopedias Facta 500,00 — 9 Atlas Universal, 630,00 — 4 t. Maravillas, de W. Dissney, 160,00 — 1 Enciclopedia Consultoria, 400,00 — 3 Historia Argentina, de G Onnite, 555,00 — 8 Diccionarios Manuel Sopena c|mueble, 736,00 — 3 Ejemplares "Los Inmortales", 174,00 — 3 Ejemplares Esplexemos, 194,00 — 1 Historia Universal, de C. Cantú, 245,00 — 2 Historia Argentina, de F. López, 490,00 — 1 Diccionario Inglés Castellano, 116,00 — 6.540,00. — Muebles y Utiles: 2 mesas escritorio: 800,00 — 4 Sillas, 500,00 — 1 Estantería de madera, 400,00 — 1 Máquina de Escribir Royal C-16 9856, 200,00 — 1 Armario metálico, 800,00 — 1 Mostrador, 200,00 — 1 Ventilador Yelmo Nro. 77561, 120,00 — 2 Bibliotecas, 240,00 — 3 Ficheros, 200,00 — 3.460,00. — Total de las existencias: 10.000,00. — Certifico que las cifras resultantes del presente inventario, fueron conformándose de acuerdo a la documentación que me fuera entregada por la firma, y la misma, muestra analíticamente la situación de la empresa al día 23 de marzo de 1973. — Hay un sello. — Héctor Rolandelli. — Héctor R. Rolandelli — Contador Público Nacional. — C.P.C.E.C.F. tomo XXXI, fº 133". — Es copia fiel doy fe. — Leída que les fue se ratifican en su contenido firmando en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — B. Raúl Goyenechea, escribano.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.- e.12|12 Nº 45.191 v.12|12|73

Suyol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.223 — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de noviembre de mil novecientos setenta y dos, el escribano autorizante, comparecen doña Susana Magda Benítez Mathet, soltera, argentina, nacida el dos de enero de mil novecientos veinticuatro, hija de don Carlos Augusto Benítez y de doña María Luisa Mathet, comerciante, titular de la libreta cívica Nº 365.943, domiciliada en la Avenida Santa Fe número tres mil ciento cuarenta y nueve, piso tercero, departamento A. y doña Mónica Yolanda Heredia de Cambareri, argentina, casada en primeras nupcias con don Pedro Cambareri, nacida el día veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, hija de don Manuel José Heredia y de doña Ana Hutz de Heredia, comerciante, titular de la libreta cívica dos millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos veintiocho, está domiciliada en la calle Suipacha número mil doscientos diez, cuarto piso, departamento A., vecinas de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada y vienen por este acto a constituirla sujeta a las condiciones siguientes: Primera; Queda constituída entre las comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira bajo la denominación de SUYOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir de la fecha de esta escritura y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en Avenida Santa Fe número tres mil ciento cuarenta y nueve, tercero "A". — Tercera: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a los negocios inmobiliarios en general y en especial a la compraventa de inmuebles como asimismo a la construcción de los mismos o su enajenación por el régimen de Propiedad Horizontal, legislado por Ley trece mil quinientos doce. — Para la consecución de sus fines, la Sociedad podrá: Comprar, vender, ceder, permutar, arrendar o tomar en arrendamiento, gravar con toda clase de derechos reales, inclusive hipoteca, bienes inmuebles, semovientes, valores públicos y privados. — Cuarta: El capital se fija en la suma de dieciocho mil pesos, dividido en ciento ochenta cuotas de cien pesos cada una, que es suscripto, aportado e integrado por las socias por partes iguales y consiste dicho capital social en el precio de compra del departamento designado como unidad trece (E), del primer piso de la finca de la Zona Norte de esta Capital, calle Paraguay número dos mil ochenta y uno y dos mil ochenta y siete, entre las de Junín y Ayacucho, con la superficie porcentual y demás circunstancias que se expresan en la escritura pasada ante mí al folio mil doscientos dieciocho del presente protocolo, que ambas socias compraron a Fejua Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada, con esta misma fecha en cuya escritura las comparecientes dejaron constancia de que compraban al contado, con dinero de y para la sociedad que en este acto se constituye, la que una vez inscripta aceptará la compra. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambas socias, las que tienen el carácter de gerentes, y podrán usar indistintamente la firma social, estando comprendidos en el mandato para administrar, todos los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sean procedentes. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de julio de cada año, se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas que resultaren, serán repartidas o soportadas en proporción a los capitales aportados, previa la reserva que establece la ley o las que estipularen las partes en el futuro. — Séptima: Ninguna de las socias podrá ceder su cuota social a terceros sin el expreso consentimiento de la otra socia, conforme al artículo ciento cincuenta y dos de la Ley 19.550. — Octava: Las gerentes además de los libros de comercio exigidos por la ley, llevarán un libro de actas, donde se asentarán las resoluciones de importancia que las socias crean convenientes. — Novena: El fallecimiento o incapacidad permanente de algunas de las socias la otra socia podrá optar entre: Continuar con el activo y pasivo de la socia incapacitada o fallecida, liquidando a los herederos o representantes de la misma su parte en el capital social de acuerdo al último balance o bien aceptar como socios en la sociedad a los herederos o representantes legales, siempre que en ambos casos unifiquen la personería. — Décima: Las divergencias que se suscitasen entre las socias con respecto a la interpretación del presente contrato serán resueltas por los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal. — Undécima: El presente contrato para todo lo no expresado en las cláusulas precedentes se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Bajo las once cláusulas precedentes las comparecientes dejan formalizado el Contrato Social de Suyol Sociedad de Responsabilidad Limitada, presente don Pedro Cambareri, argentino, nacido el trece de agosto de mil novecientos veinticinco, hijo de doña Teresa Olivetto y de don Juan Cambareri, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.463.445, cónyuge en primeras nupcias de doña Mónica Yolanda Heredia, y con su mismo domicilio presta a esta su consentimiento conyugal para el presente otorgamiento, siendo el nombrado persona hábil y de mi conocimiento, doy fe. — Así la otorgan y previa lectura y ratificación, firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — Raspado: nacida — el — las — Santa Fe — número tres mil ciento cuarenta y nueve — socias — enumerados — Anualmente — optar — suscitasen — dejan — y con. Vale. — Raspado: comparecen. Vale. — Susana Magda Benítez Mathet — M. H. de Cambareri — P. Cambareri. — Está mi sello. — Ante mí: Carlos A. Patiño Aráoz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos veintitrés del Registro doscientos tres a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia cuya autenticidad certifico, la que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Carlos A. Patiño Aráoz. — Entrelíneas: comerciante — comerciante. Vale.

Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 483,75 e.12|12 Nº 45.355 v.12|12|73

Oscar Arnaldo de Luca y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, publíquese en el Boletín Oficial por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Oscar Arnaldo De Luca, argentino, casado, comerciante, de 60 años de edad, con domicilio en la calle Güemes 118 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.224.752; Manuel Heriberto Castro, argentino, casado, comerciante, de 47 años de edad, con domicilio en la calle Avenida Marconi 977 de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.009.148 y Agustín Bartolomé Juan Castelletto, argentino, casado, comerciante, de 47 años de edad, con domicilio en la calle Arenales 353 de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.768.359, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las normas de la ley 19.550 y las cláusulas que se pasan a enunciar. — Primera: Constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, la cual girará bajo el nombre o razón social de OSCAR ARNALDO DE LUCA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y con domicilio o sede social en Avenida de Mayo 1343, local 3 de la Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad lo es la de fabricación de cortinas de madera, duraluminio y plásticos, y venta de sus accesorios. — Tercera: El término de la sociedad se conviene en diez años a contar del día de la fecha, pero retrotraen los efectos de este contrato al 31 de diciembre de 1971, fecha en el cual expiró el término de la sociedad homónima, que estuvo inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de noviembre de 1962, bajo el Nº 3251, al Fº 500, del Lº 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, formada por los mismos socios. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de cincuenta y dos mil pesos, dividido en quinientas veinte cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Oscar Arnaldo De Luca, doscientas sesenta cuotas; Manuel Heriberto Castro, ciento cincuenta y seis cuotas y Agustín Bartolomé Juan Castelletto, ciento cuatro cuotas. — El capital se encuentra completamente integrado con los siguientes Bienes de Cambio y de Uso: Aluminio por la suma de nueve mil ochocientos noventa y cinco pesos con treinta y cinco centavos; Pinturas por la suma de trece mil ciento diez y siete pesos con treinta y tres centavos; Plásticos por la suma de diez y seis mil doscientos diez y siete pesos con cincuenta y seis centavos; una Máquina de contabilidad Tetrastys 24 cr. Olivetti Nº 482.000 por la suma de diez mil pesos y una máquina de calcular Olivetti Multisuma 20 Nº AB 03079 por la suma de tres mil novecientos pesos, lo que totaliza un Activo de cincuenta y tres mil ciento treinta psos con veinticuatro centavos, y teniendo como único pasivo una deuda al socio Oscar Arnaldo De Luca por la suma de un mil ciento treinta pesos con veint cuatro centavos. — Los valores de estos Bienes de Cambio y de Uso son de los normales en plaza y se encuentran respaldados por las facturas y documentación existente en poder de la sociedad. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios indistintamente, como socios gerentes, pudiendo realizar toda clase de operaciones a nombre de la sociedad, como comprar, vender y de otro modo adquirir o transferir bienes muebles inmuebles y mercaderías que podrá prendar o gravar con hipotecas, dar dinero en préstamo con garantía real, establecer filiales, celebrar contratos, incluso de locación como locadora o locataria, modificarlos y rescindirlos, tomar parte de otras sociedades, otorgar, aceptar y firmar cualquier instrumento público o privado, cancelaciones y poderes, tomar dinero en préstamos de los Bancos. Central de la República Argentina, de Desarrollo de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de otros, oficiales o privados, creados o a crearse, sus sucursales o agencias, por los términos, forma de pago e intereses que convenga, suscribir documentos de obligación, constituir cuentas corrientes, operar en ellas, emitir cheques, firmar y endosar pagarés, giros, valores y otra documentación comercial, siendo estas indicaciones simplemente enunciativas y no limitativas, ya que podrá realizar todo acto lícito que haga a su giro normal, y con las solas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su giro ni dar fianzas o garantías para terceros. — Sexta: Las ganancias o las pérdidas que se suscitaren en el desenvolvimiento de los negocios sociales se distribuirán o soportarán en su caso de acuerdo al número de cuotas que cada socio tenga. — Séptima: Cada año y al 31 de diciembre se hará un balance e inventario general de los negocios sociales y previa reserva de un cinco por ciento y hasta integrar el veinticinco por ciento del capital, de existir ganancias se distribuirán entre los socios. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de ninguno de los socios y en estos casos los herederos del socio premuerto o representante legal del socio incapacitado, quienes tendrán que actuar con una personería unificada, reemplazarán al fallecido o incapacitado. — Novena: Al disolverse la sociedad la misma entrará en liquidación y actuarán como liquidadores los socios o quienes tengan la administración de la sociedad y con las mismas facultades, quienes deberán realizar el Activo y extinguir el Pasivo que la misma tuviera. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios ya fuere durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación, será dirimida por medio de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Decimoprimera: En todo lo que no prevé este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 19.550. — Conforme las partes firman el presente a sus efectos de ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a los 24 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Oscar Arnaldo De Luca. — Fdo.: Manuel Heriberto Castro. — Fdo. Agustín Bartolomé Juan Castelletto.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 341,25 e.12|12 Nº 45.413 v.12|12|73

Maros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada.— En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, reunidos los señores: Manuel Fernández, casado, con domicilio en la calle Fragueiro 365, departamento D, Capital; Roberto Mario Fattorini, viudo, con domicilio en la calle Saráchaga 4614, Capital; Osvaldo Fernández, casado, con domicilio en la calle Fragueiro 365, departamento C, Capital, argentinos, mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley número 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "MAROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Fragueiro 311, Capital, pudiendo trasladarla o establecer sucursales y|o agencias en cualquier parte de la República y del exterior. — Tercera: El plazo de duración del presente contrato se estipula en cinco años a contar del primero de junio de mil novecientos setenta y dos, fecha a la cual se retrotraen los efectos del mismo, pudiendo los socios por unanimidad disponer la disolución y liquidación de la Sociedad antes del plazo convenido como así prorrogar su vigencia por períodos iguales y sucesivos. — Cuarta: Será objeto de la sociedad la confección de

vestimenta en general, venta al por mayor y menor, importación y|o exportación, efectuando cuanta operación útil y lícita resulte conveniente a los intereses de la empresa ya sean industriales, comerciales, inmobiliarios y financieros sin limitación de ninguna especie. — Quinta: El capital social está constituido por la suma de veintisiete mil pesos Ley 18.188 ($ 27.000.—), dividido en doscientas setenta cuotas de cien pesos cada una, que han sido suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Roberto Mario Fattorini, ciento treinta y seis cuotas o sean trece mil seiscientos pesos Ley 18.188 ($ 13.600.—) y los señores Osvaldo Fernández y Manuel Fernández, sesenta y siete cuotas, o sean seis mil setecientos pesos Ley 18.188 ($ 6.700.—) cada uno, totalmente integrados en efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los tres socios, quienes revestirán el cargo de socios gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de los señores Osvaldo Fernández y Mario Roberto Fattorini en forma conjunta y|o Manuel Fernández y Mario Roberto Fattorini, pudiendo en tal forma representarle en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la Sociedad. — Los socios suscribirán en la forma indicada con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Maros S. R. L.", a los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la Sociedad, bastará la firma de uno de los socios indistintamente. — Séptimo: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los que puedan realizar a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurrido quince (15) días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades resultantes serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Si la Sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento del capital social o el setenta por ciento en tres ejercicios sucesivos acumulados, la Sociedad entrará automáticamente en liquidación. — En todos los casos la liquidación estará a cargo de los socios gerentes conjunta o separadamente con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Noveno: El cambio de objeto, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios como así también modificaciones al contrato social, compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, requieren el voto unánime de los socios y la firma de los contratos respectivos de todos ellos. — Décimo: En el caso en que uno de los socios resolviera retirarse de la Sociedad, deberá dar previo aviso con una anticipación de seis meses antes del cierre del ejercicio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho-habientes podrán optar entre incorporarse a la Sociedad unificando representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondiere al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicará un Balance General el día de su fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes se abonarán en seis cuotas semestrales iguales sin interés, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — En la misma forma se procederá en el caso de retiro de alguno de los socios transcurrido el término que se establece en este mismo artículo. — Ningún socio o derecho-habiente podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecerlas a los demás socios. — Décima Primera: Se llevará un libro de Actas rubricado en el que se insertará bajo firma de todos los socios toda resolución que se considere necesaria a los fines de la Sociedad. — Décima Segunda: Esta Sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto con el consentimiento unánime de los socios. — Décima Tercera: Quedan autorizados cualquiera de los socios gerentes para solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio suscribiendo los escritos y peticiones que al efecto se requieran. — Décimo Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta Sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designado uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Décima Quinta: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen su domicilio en los lugares indicados precedentemente, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho firmando de conformidad todos los socios en el mismo lugar y fecha indicados ut supra. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, noviembre 15 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 465.- e.12|12 Nº 45.238 v.12|12|73

Establecimientos Patri

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 24|12|1970 número 686 pasada al folio 2310 del Registro Nº 39 de San Justo, partido de La Matanza, a cargo del Escribano Aníbal Guillermo Domínguez la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS PATRI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Eugenio Garzón 5160, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 10|11|1970, bajo el número 2.403, al folio 238 del libro 59 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada confirió poder general amplio a favor del señor Roberto Amenta, para que en su nombre y representación y actuando en la forma expresa dicho poder intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — E|l.: "con domicilio legal en Eugenio Garzón 5160, Capital Federal". Vale.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.12|12 Nº 45.200 v.12|12|73

Mega Radio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Antonio Zuccarello, de 57 años de edad, casado en primeras nupcias con Josefa Maugeri, italiano, industrial, domiciliado en Lope de Vega 1572, 1º, A, Capital Federal, cédula de identidad 3.690.318 expedida por la Policía Federal, por una parte; y por la otra los cónyuges Salvatore Bagnato o Salvador Bagnato, de 35 años de edad, italiano, comerciante, domiciliado en Lope de Vega 1572, 1º C, Capital Federal, documento nacional de identidad 92.019.049 y Angela Zuccarello de Bagnato, hija única de Antonino Zuccarello y Josefa Maugeri, italiana, estudiante, domiciliada en Lope de Vega 1572, 1º C, Capital Federal, cédula de identidad 5.613.186, expedida por la Policía Federal, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Antonino Zuccarello, en su carácter de socio de la firma MEGA RADIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 2 de julio de 1968, bajo el número 1.745, al folio 237 del libro 58 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada por instrumento de fecha 11 de octubre y 12 de diciembre de 1972, inscriptos el 26 de marzo de 1973, bajo el número 330, al folio 460 del libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cede en condominio a los señores Salvador Bagnato y Angela Zuccarello, la totalidad de sus cuotas sociales en la citada sociedad, o sea quinientas cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una que totalizan la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188 a título gratuito, en calidad de donación. — Los señores Salvador Bagnato y Angela Zuccarello, aceptan plenamente la donación y asimismo, todas las obligaciones emergentes de la misma. — Segundo: Desde este momento el señor Antonio Zuccarello queda totalmente desvinculado de la Sociedad, declarando las partes que nada tienen que reclamarse entre sí, ni ahora ni en el futuro, con respecto a esta cesión de cuotas. — Tercero: Como consecuencia de esta cesión, la cláusula cuarta del contrato social originario queda redactada como sigue: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos Ley 18.188, dividido en mil cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una, estando totalmente integradas por los socios en partes iguales, es decir, Salvador Bagnato y Angela Zuccarello con 500 cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una y Beniamino Mión con quinientas cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una". — Cuarto: La cláusula quinta del contrato originario queda redactada como sigue: "Quinta: La administración estará a cargo de cualquiera de los dos socios, Beniamino Mión y Salvador Bagnato indistintamente, en su carácter de gerentes, pudiendo ejercerla sin limitación alguna, conforme lo prevé la Ley 19.550. — Los socios, de común acuerdo, podrán delegar total o parcialmente y temporariamente la administración en terceros; la revocación de tales mandatos deberá asentarse en el libro de actas y sólo surtirá efectos para el interesado a partir del momento en que se le notifique, y respecto de terceros, desde su aplicación". — Quinto: El resto de las cláusulas del contrato originario y de las modificaciones citadas, quedan ampliamente subsistentes en todas sus partes. — Sexto: Presentes en este acto el señor Beniamino Mión, cédula de identidad 3.736.071 y la señora Josefa Maugeri de Zuccarello, cédula de identidad 5.942.582, expedidas ambas cédulas por la Policía Federal, manifiestan su total conformidad con la celebración de este acto, suscribiendo asimismo este instrumento en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 258,75 e.12|12 Nº 45.196 v.12|12|73

Edos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1703. — CONSTITUCION de la sociedad Edos Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número cuatrocientos noventa y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Cecilio Augusto Pascarella, nacido el once de noviembre de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con Lidia Elena Estela, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número diez mil doscientos catorce, domiciliado en esta ciudad, en la calle Cabello número tres mil novecientos nueve; Oscar Angel Brignolo, nacido el quince de setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, casado en primeras nupcias con Angela Beatriz Negri, de quien manifiesta hallarse separado de hecho, respecto de la cual se ha promovido con fecha dieciséis de agosto del corriente año, demanda de divorcio por presentación conjunta, que tramita ante el Tribunal Colegiado de Instancia única número tres del Departamento Judicial de La Plata, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintiún mil quinientos siete, domiciliado en la calle Plumerillos número dos mil ciento sesenta, de Hurlingham, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; y don Bernardo Harpe, nacido el veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, soltero, hijo de Ricardo Carlos Harpe y de doña Ingrid Heinlein, titular de la libreta de enrolamiento número ocho millones seiscientos siete mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Belgrano número setecientos veinticinco, de San Isidro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. — Todos los comparecientes son argentinos, comerciantes, y personas de mi conocimiento, doy fe, como de que los mismos expresan: que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá conforme con las disposiciones generales del Código de Comercio, y con los preceptos contenidos en la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, de acuerdo con los siguientes artículos: Artículo primero: Entre los señores Cecilio Augusto Pascarella, Oscar Angel Brignolo, y Bernardo Harpe, queda constituida la sociedad que adopta para su giro comercial la denominación de EDOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cabello tres mil novecientos diecinueve, primer piso, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo segundo: El término de duración de la sociedad se fija en diez años, contados a partir de la fecha de este contrato. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada con terceros, la fabricación y comercialización de máquinas envasadoras y de empaque y todo lo relativo al mismo rubro. — Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, teniendo plena capacidad para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto social. — Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de doce mil pesos Ley 18.188, dividido en mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en la misma proporción: o sean cuatrocientas cuotas de diez pesos cada una, por un valor de cuatro mil pesos Ley Nº 18.188 para cada uno de los socios. — De dicho capital los socios integran el cincuenta por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo, como se acreditará con la boleta de depósito bancario a nombre de la sociedad, y el otro cincuenta por ciento restante, los socios se comprometen a integrarlo en dinero efectivo a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran, y a más tardar dentro del plazo y con las responsabilidades que fijan los artículos ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados gerentes. — Asimismo se designa gerente de la sociedad por este acto al señor Eduardo Augusto Pascarella, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos seis mil trescientos diez. — La representación legal y el uso de la firma social, se realiza de la siguiente forma, conjuntamente por dos cualesquiera de los tres socios gerentes, o conjuntamente por el gerente señor Eduardo Augusto Pascarella con el señor Oscar Angel Brignolo o con el señor Bernardo Harpe. — El mandato conferido a los gerentes para la administración de la sociedad, comprende todas las facultades necesarias para ejecutar sus funciones específicas sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, en garantías, avales, o fianzas a favor de terceros, o en negociaciones de carácter personal de los socios. — Artículo sexto: Para el cumplimiento de sus fines los gerentes tendrán facultades para: a) Comprar, vender, arrendar, hipotecar, permutar o subdividir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, a título oneroso o gratuito, al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales. — b) Tomar dinero prestado de los bancos oficiales o particulares o de otras entidades de crédito, cooperativas y sociedades financieras existentes en el país, realizando con las mismas todo tipo de operaciones. — c) Girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, órdenes de pago, giros, cheques y otras obligaciones o papeles de comercio o de crédito; abrir cuentas corrientes y de depósitos a plazo fijo, en caja de ahorro y otras formas de depósito y extraer total o parcialmente los importes existentes u otros depósitos hechos a nombre de la sociedad. — d) Aceptar o hacer pagos, esperas, novaciones, remisiones, quitas o consignaciones de deudas. — e) Conferir poderes generales y especiales, y revocarlos total o parcialmente; suscribir protestos y protestas; registrar y protocolizar los actos sujetos a dichas formalidades, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos o administrativos; otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados en los artículos de este contrato o que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad, como asimismo suscribir declaraciones juradas requeridas por la Dirección General Impositiva u otros organismos de la Administración Pública Nacional, provincial o municipal. — f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con amplias facultades y de conformidad con las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, o los vigentes en las respectivas jurisdicciones provinciales. — La presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, toda vez que los gerentes quedan ampliamente facultados para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes a una mejor realización de los fines sociales. — Artículo séptimo: Los ejercicios sociales cerrarán el día treinta de junio de cada año, y la contabilidad será llevada de acuerdo con las disposiciones de los artículos cuarenta y tres a sesenta y siete del Código de Comercio, y de conformidad asimismo con las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en cuanto co-

rrespondiere, y subsidiariamente serán de aplicación los criterios de la Direccion General Impositiva. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital social. — Las utilidades o pérdidas serán soportadas por todos los socios y se distribuirán en proporción a los capitales aportados por los mismos. — Los balances a practicarse al cierre de cada ejercicio quedarán automáticamente aprobados si dentro de los tres meses del cierre del ejercicio no se formularen objeciones al mismo. — Artículo octavo: Las resoluciones que adopten los socios referentes a la marcha de la sociedad se asentarán en un libro de actas que debidamente rubricado deberá llevar la sociedad. — Los socios se reunirán cada vez que lo consideren necesario y por lo menos una vez por mes, de cuyas reuniones se tomará nota en el libro de actas. — Artículo noveno: Ningún socio puede ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad, salvo que tuvieran el consentimiento del resto de los socios, ello sin perjuicio de los procedimientos establecidos por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Llegado el caso de cesión de cuotas entre los socios, deberá realizarse a prorrata de la tenencia de las cuotas de los mismos, salvo la renuncia al derecho de opción que formulare alguno de ellos en cuya circunstancia el resto de los socios interesados en adquirirlas procederán a un prorrateo entre los mismos. — Artículo décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad, declarada por autoridad competente, de alguno de los socios, los restantes continuarán en la sociedad con intervención de los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación. — La persona designada actuará en la sociedad con los mismos deberes y obligaciones que los otros socios. — Conforme con el artículo ciento cincuenta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, el administrador de la sucesión o el curador según el caso, actuará en representación de los herederos o del incapaz interinamente hasta la incorporación de los derecho habientes. — Artículo decimoprimero: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato social, o al tiempo de disolverse la sociedad y de liquidarse la misma y dividirse el caudal existente será sometida a la jurisdicción de los Tribunales de la Justicia Ordinaria Comercial de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — Artículo decimosegundo: Para el caso de disolución anticipada o el término de vigencia del contrato social la liquidación será efectuada por los gerentes, salvo que resolvieran nombrar un liquidador, cuyo nombramiento deberá ser efectuado dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en liquidación e inscribirse dicha designación en el Registro Público de Comercio, conforme lo requiere el artículo ciento dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, observándose en lo que respecta a la liquidación de la sociedad, las disposiciones de la Sección XIII, Capítulo I de la citada ley. — Bajo los artículos precedentes las partes dejan constituida la sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho. — Leída que les es la presente escritura por mi el escribano autorizante, manifiestan su aceptación con el contenido de la misma y en prueba de conformidad así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo por ante mi, de todo lo que doy fe. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 1703, del registro número 188, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro fojas fotostáticas todas selladas y firmadas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|l.: primer piso — totalmente. — Vale. — F|o.: Luis Correa Larguia, escribano.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 690 e. 12|12 Nº 45.326 v.12|12|73

Alfe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Francisco Leuzzi, de treinta y cuatro años de edad, casado argentino, comerciante, con domicilio en la calle Saraza 2056, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y seis mil ochocientos veintidós; Alfredo Antonio Anselmi, de cuarenta y seis años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Boulogne Sur Mer 769, piso 3º, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta mil ochocientos cincuenta y seis, ambos de la Capital Federal y Nicolás Orlando Maida, de treinta y un años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Ameghino 3418 de la localidad de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad expedida por Policía de Capital Federal número cuatro millones setecientos veinticinco mil cincuenta y ocho, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las cláusulas siguientes: Primero: Denominación: A partir de la fecha queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ALFE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Segunda: Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Rincón doscientos doce, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero; Tercera: Duración: La sociedad se constituye por noventa y nueve años, a contar del día primero de junio de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; Cuarta: Objeto: El objeto de la sociedad será la industrialización, comercialización, importación y|o exportación de artículos para fumadores y juegos de salón en general; Quinta: Capital: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cuarenta mil pesos ($ 40.000) dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos cada una, las que están aportadas por los socios de la siguiente manera: Francisco Leuzzi, mil novecientas cuotas por un total de diecinueve mil pesos; Alfredo Antonio Anselmi, mil novecientas cuotas por un total de diecinueve mil pesos y Nicolás Orlando Maida, doscientas cuotas por un total de dos mil pesos. El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes determinados en el inventario general practicado al treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y tres, el que es aceptado por todos los socios de común acuerdo y corre por cuerda separada formando parte integrante de este contrato; sexta: Administración: La administración y uso de la firma social será ejercida por los señores Francisco Leuzzi y Alfredo Antonio Anselmi a quienes por este acto se designa gerentes, quienes actuarán en forma indistinta obligando a la sociedad mediante su firma con el sello social. Los socios no podrán otorgar avales personales que comprometan a la sociedad; Séptima: Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad, si no se cuenta con la unanimidad de los demás socios. Podrán, igualmente, admitirse nuevos socios siempre que se cuente con la conformidad de todos los socios. En el caso de retiro de un socio, se procederá a la confección de un balance a la fecha del retiro, determinándose el haber del socio saliente, abonándosele su parte correspondiente en seis cuotas cuatrimestrales iguales con el correspondiente interés bancario vigente a la fecha del retiro; Octava: Balance: Al treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. Vencido dicho plazo sin que hubiere observaciones, quedará automáticamente aprobado; Novena: Distribución de Utilidades: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la construcción de un fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital, debiendo distribuirse el resto entre todos los socios, en proporción a sus respectivos aportes; Décimo: Transformación: Esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto con el consentimiento unánime de los socios; Décimo Primero: Fallecimiento o Incapacidad de los Socios: En el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones sin modificarse el rubro social y sin que se opere su liquidación. En el caso de fallecimiento, los herederos, una vez unificada su representación, continuarán como socios con todos los derechos y deberes del socio fallecido, Décimo Segunda: Disolución y Liquidación: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciociones contraídas por la sociedad, reembolzar a cada socio, el remanente que resulte, todo su capital con deducción proporcional de las pérdidas que hubiesen o distribuir las utilidades resultantes entre todos los socios, en proporción a sus respectivos aportes; Décimo Tercera: Divergencias: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. Sobreescrito: formalizado, seis, cincuenta: Vale. Entrelíneas: y seis: Vale. Firmado: Francisco Leuzzi; Alfredo Antonio Anselmi; Nicolás Orlando Maida. — Contestan auto: Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro S|D. Los que suscriben, Francisco Leuzzi, Alfredo Antonio Anselmi y Nicolás Orlando Maida, en su carácter de socios integrantes de "Alfe, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal y comercial en la calle Rincón 212 de esta Capital, cuyo trámite de inscripción se realiza por ante ese Juzgado se dirigen a V. S. en respuesta a su auto manifestando que los bienes que integran el inventario de constitución de la sociedad al 31 de mayo de 1973 se hallan valuados a su costo de adquisición, que los correspondientes comprobantes se encuentran en poder de la sociedad, haciéndose ésta responsable por el valor asignado a dichos bienes. Sírvase V. S. acceder al pedido de inscripción realizado que Será Justicia. Firmado: Francisco Leuzzi, Alfredo Antonio Anselmi, Nicolás Orlando Maida. — "Alfe, Sociedad de Responsabilidad Limitada" Inventario General al 31 de mayo de 1973. — Mercaderías. — 1 Gruesa de naipes marca "Victoria" de 50 cartas cada uno a $ 276 c|u. — 276.00 — 1 Gruesa de naipes marca "Victoria" de 40 cartas plastificadas cada uno a $ 348 c|u — 348.00 — 1 Gruesa de naipes marca "Victoria" de 50 cartas plastificadas cada uno a $ 430 c|u — 430.00 — 5 Juegos de ajedrez marca "Góndola" Nº 10 a $ 110 c|u. — 550.00 — 1 Juego de ajedrez marca "Góndola" Nº 11 a $ 116.00 — 505 Ceniceros Nº 5003 a $ 9,50 c|u. — 4.797,50 — 90 Juegos de ajedrez magnético Nº 1 a $ 13 c|u. — 1.170.00 — 90 Juegos de ajedrez plástico Nº 8 a $ 36 c|u. — 3.240.00 — 90 Juegos de ajedrez plástico Nº 6 a $ 13 c|u. — 1.170.00 — 90 Juegos de ajedrez magnético Nº 2 a $ 15 c|u. — 1.350.00 — 90 Juegos de ruleta marca "Coyote" Nº 15 a $ 8 c|u — 720.00 — 80 Juegos de ruleta marca "Coyote" de lujo Nº 18. a $ 22 cada uno — 1.760.00 — 60 Juegos de ruleta Nº 20 a $ 30 c|u. — 1.800.00 — 65 Juegos de ruleta Nº 25 a $ 38 cada uno — 2.470.00 — 40 Juegos de ruleta Nº 30 a $ 52 cada uno — 2.080.00 — 40 Ficheros de poker Nº 100 a $ 12 cada uno — 480.00 — 50 Ficheros de póker Nº 500 a $ 18 cada uno — 900.00 — 40 Ficheros de poker Nº 1.000 a $ 22 cada uno — 880.00 — 50 Ficheros de póker Nº 5.000 a $ 28,50 cada uno — 1.425.00 — 35 Ficheros de ruleta Nº 6 a $ 16,50 cada uno — 577,50 — 65 Juegos de ajedrez marca "Studio" a $ 8,90 cada uno — 578,50 — 70 ruletas de fundición Nº 35 a $ 70 cada una — 4.900.00 — 125 Ruletas de fundición Nº 30 a $ 40 cada una — 5.000.00 — 70 Ruletas de fundición Nº 18 a $ 9,50 cada una — 665.00 — 80 Ruletas de fundición Nº 22 a $ 13,50 cada una — 1.080.00 — 46 Cigarreras con escudos a $ 9 cada una — 414.00 — 30 Cigarreras de mesa a $ 12 cada una — 360.00 — 30 Balizas con bidón Nº 4017 a $ 15,40 cada una — 462.00 — 40.000.00. — Método de valuación: Costo de adquisición. — Capital Social: Francisco Leuzzi: 19.000.00; Alfredo Antonio Anselmi: 19.000.00; Nicolás Orlando Maida: 2.000.00: 40.000.00. — Firmado: Francisco Leuzzi, Alfredo Antonio Anselmi, Nicolás Orlando Maida.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600 e.12|12 Nº 45.455 v.12|12|73

Ligazón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera nIstancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número cuatrocientos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Elio Esteban Pederzoli, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento 5.979.499, nacido el 2 de febrero del año 1929, comerciante; y doña Lidya Irma Paris de Pederzoli, argentina, comerciante, con libreta cívica 2.823.713, nacida el primero del mes de mayo del año 1931, domiciliados en esta Capital en calle Aráoz 2716, planta baja, departamento 2, de mi conocimiento; doy fe, y dicen: A) Que por contrato privado de fecha 19 de junio de 1969, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de julio de 1969, al número 1913, folio 351, libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en copia simple certificada se encuentra agregado al folio 90 de este Registro, año 1972, constituyeron bajo la denominación de "Ligazón Sociedad de Responsabilidad Limitada", una firma social integrada por tres socios: los comparecientes junto con la señorita Irene Walsh, con un capital de quince mil pesos ley, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos ley cada una; totalmente suscripto e integrado en dicho acto por terceras e iguales partes y por un plazo de cinco años a partir de su constitución. — B) Que fallecida el día 20 de diciembre de 1969, la socia Irene Walsh, su juicio sucesorio se tramitó ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número 3 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, en los autos "Walsh Irene sobre sucesión", en los cuales se dictó declaratoria de herederos el 4 de mayo de 1971, determinándose, que por fallecimiento de Irene Walsh son únicas y universales herederas sus hermanas Ana Inés y Etelvina Rosa Walsh y Mahon; y C) Que por documento privado de fecha 29 de diciembre de 1969, las nombradas Ana Inés y Etelvina Rosa Walsh y Mahon, "cedieron" a Elio Esteban Pederzoli las cuotas de "Ligazón S. R. L.", que pertenecieron a la causante Irene Walsh, todo lo que fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 7 de mayo de 1973, al número 564, folio 184, libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, documento éste que en fotocopia certificada se agrega, quedando en consecuencia la firma "Ligazón Sociedad de Responsabilidad Limitada" integrada por sólo dos socios: Elio Esteban Pederzoli y Lidya Irma Paris de Pederzoli. — Y los exponentes agregan: Que vienen por la presente a: Primero: a) A aumentar el capital social de la suma de quince mil pesos ley a que alcanzaba a la fecha ,a la suma de trescientos setenta mil pesos, que será enunciado en adelante como capital social y lo que mejor resultara de lo que al respecto se determine más adelante; b) A prorrogar el plazo de la sociedad, que será de diez años; y c) A adecuar el contrato social pasado privadamente en fecha 19 de junio de 1969 y de acuerdo a las prescripciones de la ley 11.645 a las prescripciones de la nueva ley de sociedades número 19.550, quedando como consecuencia de lo antedicho, el nuevo contrato redactado así: 1ª) La sociedad se denominará "LIGAZON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Aráoz número dos mil setecientos diez y seis, planta baja, departamento dos, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — 2ª) La sociedad tendrá por objeto realizar, ya sea por cuenta propia o de terceros, gestiones de compra, compra y promoción de ventas, distribución, depósito, consignaciones, transferencias y a transportes de mercaderías en general. — 3ª) El capital social es de trescientos setenta mil pesos ley, dividido en tres mil setecientas cuotas de cien pesos ley cada una. — Capital totalmente suscripto en la proporción de doscientos cuarenta y seis mil seiscientos pesos ley por Elio Esteban Pederzoli y ciento veintitrés mil cuatrocientos pesos ley por Lidya Irma Paris de Pederzoli. — Capital que se compone: a) Ciento setenta y dos mil trescientos noventa y ocho con veintiocho pesos ley, que corresponden a créditos a favor de la sociedad (deudores varios); b) Quince mil pesos ley, que corresponden a muebles y útiles, valuados según actuales precios de plaza, teniendo los socios los respectivos comprobantes; y c) Ciento noventa y dos mil seiscientos un pesos con setenta y dos, aportados en dinero efectivo, de los cuales se integra en este acto el cincuenta por ciento, o sea la suma de noventa y seis mil trescientos pesos con ochenta y seis centavos; integración que surge de la respectiva boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, que se agrega, y surgiendo lo demás antedicho del balance practicado por el contador público nacional don Antonio Roberto Roche, que también se acompaña separadamente y en este mismo acto a sus efectos. — Con respecto al saldo de noventa y seis mil trescientos pesos con ochenta y seis centavos, los socios se obligan a integrarlo, en la proporción que les corresponden, dentro del plazo de dos años: sesenticuatro mil doscientos con treintiséis el socio Pederzoli; y la señora de Pederzoli, treintidós mil cien con cincuenta centavos. — 4ª) El plazo de duración de la sociedad es de diez años a partir de la fecha, pudiendo disolverse por decisión unánime de los socios en cualquier momento. — 5ª) La sociedad

será dirigida y administrada por la socia doña Lidya Irma Paris de Pederzoli, con el cargo de Gerente quien tendrá el uso de la firma social. debiendo suscribir las obligaciones sociales con su firma personal seguida de la fórmula "Ligazón Sociedad de Responsabilidad Limitada o Ligazón S.R.L.". Se requiere su sola firma para toda clase de obligaciones sociales. — La socia señora Lidya Irma Paris de Pederzoli podrá nombrar un gerente o subgerente no socio, con la remuneración y facultades que le fijo para administrar y hacer uso de la firma social. — 6ª: Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la gerencia podrá adquirir bienes muebles o inmuebles o de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos. celebrar toda clase de contratos incluso de locación, locaciones de servicios, contratar a profesionales, estar en juicio como actora o demandada o en cualquier otro carácter, asociarse a personas físicas o jurídicas, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, en especial con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Central de la República Argentina y otros, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, otorgar poderes especiales o generales y podrá encarar actividades anexas, derivadas o vinculadas con el objeto social. siendo esta enumeración enunciativa y no limitativa. — 7ª: Los socios gerentes, por las tareas que realicen en la sociedad, podrán asignarse una suma de dinero, que se fijará en reunión de socios, dejándose constancia en el Libro de Actas. — Dichas asignaciones serán imputadas a gastos generales. — 8ª: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año, se realizará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que deban realizarse de comprobaciones o de saldos. en cualquier momento. — El Balance se tendrá por aprobado si dentro de los treinta días de comunicado a los socios no fuera observado. — 9ª: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, que establece el artículo 70 de la Ley 19.550. las utilidades y|o las pérdidas serán soportadas entre los socios en proporción de sus aportes. — 10ª: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la Sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomadas por mayoría de votos excepto en los casos en los cuales se requiere unanimidad, de acuerdo al primero y segundo apartado del artículo 160 de la Ley 19.550. — Las reuniones deben ser convocadas en forma fehaciente, por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán cursarse al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en acta, firmada por todos los presentes. — 11ª: No podrán incorporarse a la Sociedad, nuevos socios sin la conformidad unánime de los socios contratantes. — 12ª: Los socios no podrán comprometer, ceder ni transferir sus cuotas a personas o entidades extrañas a la sociedad, sin el consentimiento previo, por escrito, de todos los restantes. — 13ª: El socio que deseare retirarse deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado con anticipación no menor de noventa días a la fecha de su retiro, teniendo los demás socios preferencia para adquirir las cuotas de capital que le pertenezcan, en las condiciones a convenir entre las partes. — 14ª: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, el heredero y|o herederos del fallecido o incapacitado no podrán seguir en la sociedad, debiendo procederse como en el caso de retiro voluntario, tratado en la cláusula anterior. — 15ª: La sociedad se disolverá por vencimiento del plazo contractual o anticipadamente por la voluntad unánime de sus socios. — La liquidación de la misma, será efectuada por un liquidador que será designado en reunión de socios, con las facultades que se le confieran y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, quien deberá proceder a la realización y extinción del pasivo social, antes de distribuir cualquier suma a los componentes sociales. — 16ª: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación del presente o a la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de surgir diferencias entre los árbitros éstos designarán de común acuerdo o por sorteo, cuyo fallo será inapelable. —

17ª: Para cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 19.550. — Leída y ratificada, firman todos ante mí. doy fe. — Siguen las firmas de "Elio Esteban Pederzoli" y de "Lidya Irma París de Pederzoli". — Ante mí: Aurora F. Vallejos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 341 del Registro 393 a mi cargo. — Para la Sociedad, expido este Primer Testimonio, en cuatro sellos de Actuación Notarial, Nros. 014982792; 014982793; 014982794 y 014982795, todos de la serie A, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Aurora F. Vallejos. Escribana Pública. — Está su sello. — Inventario de Efectivo, Deudores en Cuenta Corriente y Muebles y Utiles — Practicado el día 31 de mayo de 1973 — 1) Caja: Dinero en efectivo — $ 96.300.86 — 2) Deudores en Cuenta Corriente (a valor nominal Subsecretaría de Salud Pública del Chubut) - $ 4.980.- — Municipalidad de Rawson a Chubut $ 459.— — S. P. F. Instituto de Resocialización U. G. — $ 154.071,48 — Hospital Rural Santa Teresita, Rawson — $ 215.— — Ex Delegación Sanatorio Federal — $ 2.662.80 — Total $ 162.398,28 — 3) Muebles y Utiles (a valor de costo) — 2 escritorios de 1,70 x 0,80 con 8 cajones — $ 1.250.— c|u. — $ 2.500.— — 2 escritorios de 1,60 x 0,75 con "L" adicional — $ 1.250.— c|u. — $ 2.500.— — 5 escritorios de 1,60 x 0,75 con 6 cajones — $ 1.100.— c|u. — $ 5.500.— — 2 archivos metálicos p|carpetas colgantes — $ 800.— c|u. — $ 1.600.— — 11 sillas tapizadas en plástico curvas met. — $ 250.- c|u. — Z 2.750.— — 1 perchero de pie metálico — $ 150.— — Total — $ 15.000.— — Elio Pederzoli — Lidya Paris de Pederzoli. — Certificación literal. Certifico que las cifras correspondientes a los saldos que se detallan precedentemente y a los bienes correspondientes concuerdan con las registraciones contables efectuadas en los libros Diario Nº 1 (rubricado bajo el Nº B 31502|69 de fecha 14|10|1969) y Diario Nº 2 (rubricado bajo el Nº B 07234|72 de fecha 27|4|72) de Ligazon Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la calle Aráoz 2716 de Buenos Aires. — Para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, extiendo la presente certificación en Buenos Aires a los 11 días del mes de setiembre de 1973. — Antonio Roberto Reche — Antonio Roberto Reche. Contador Público Nacional Mat. Tomo XLII, Folio 226, C. P. C. E. Capital Federal. — Entre líneas: sesenticuatro mil doscientos con treintiséis el socio Pederzoli y la señora de Pederzoli treintidós mil cien con cincuenta centavos. Vale.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Fatiana Schifris, secretaria.

$ 735.- e.12|12 Nº 45.437 v.12|12|73

J. Esturau y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de sociedad de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores don José Esturau, español, de estado civil soltero, comerciante, con cédula de identidad Nº 1.061.904 de la Policía Federal. domiciliado en la calle Riobamba 390; don José Castiñeiras Viqueira, que firma "José Castiñeiras", español, casado con doña Nélida Montero de Castiñeiras, que también concurre a este acto para prestar su conformidad con el mismo, comerciante, con cédula de identidad Nº 4.534.466 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Wagner Nº 1276; y don Domingo Castiñeiras Viqueira, que firma "Domingo Castiñeiras", español, de estado soltero, comerciante, con cédula de identidad número 6.130.087 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Salta Nº 1567, piso 7º, departamento 1º; todos vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con el régimen establecido por las leyes número 11.645 y 19.550, la que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "J. ESTURAU Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con administración en la calle Avenida Corrientes Nº 1902 esquina Riobamba de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en otros domicilios de esta ciudad o en cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto principal lo constituye la explotación del negocio de restaurante y bar denominado "Las Familias", sito en Avenida Corrientes Nº 1902 esquina Riobamba de esta Capital — Podrá la sociedad, que por este acto se constituye, de común acuerdo entre los socios y en cualquier momento que así lo estipulen, incorporar a la entidad nuevos renglones, ramos y rubros y, en general, dedicarse a toda explotación comercial lícita, con inclusión de operaciones de importación y exportación. — Tercera: El capital social asciende a la suma de treinta mil pesos ley 18.188 ($ 30.000), dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran en este acto en forma y condiciones que se enuncian a continuación: José Esturau, la cantidad de 2.800 cuotas (dos mil ochocientas), o sea la suma de veintiocho mil pesos, constituída dicha suma por el fondo de comercio del restaurante y bar denominado "Las Familias", de la calle Avenida Corrientes 1902 esquina Riobamba de esta Capital, y que lo constituyen las mercaderías, enseres, muebles y útiles del referido negocio, según inventario legalizado contablemente y, además, por dinero efectivo en caja, cuyo fondo de comercio le pertenecía en un cincuenta por ciento, habiendo adquirido el otro cincuenta por ciento por contrato de fecha 8 de agosto de 1972, que le otorgó la totalidad del activo y pasivo del aludido fondo de comercio, cuyo contrato de disolución de la extinguida firma "J. Esturau, Arnejo y Compañía", Sociedad Colectiva, como de transferencia de la totalidad del activo y pasivo de la misma, quedó inscripto con fecha 17 de julio de 1973, bajo el número 59, al folio 352 del libro 49 de Disoluciones Sociales; y Jose Castiñeiras Viqueira y Domingo Castiñeiras Viqueira la cantidad de 100 (cien) cuotas, o sea la suma de un mil pesos cada uno de los socios nombrados en último término. — Estos aportes han sido integrados totalmente en mercaderías, enseres, muebles, útiles y dinero efectivo, según se desprende del inventario que debidamente firmado de conformidad por todos los socios forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad abarcará un período de quince (15) años, con efecto retroactivo a partir del 1º de julio de 1972. prorrogable automáticamente por cinco años más, si alguno de los socios, al finalizar el primer período, manifiesta su deseo de no continuar en la sociedad, en cuyo caso deberá notificarlo por telegrama colacionado dirigido al domicilio de cada uno de los socios, con una anticipación de tres meses, por lo menos, antes de expirar el período — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida en forma exclusiva por el socio José Esturau, quien en este acto queda constituído y designado gerente, actuando, en consecuencia, en forma individual en cuanto al uso de la firma y representación legal de la sociedad que estará a su solo y único cargo. — Sexta: En el uso de la firma social, el socio gerente deberá estampar su firma debajo del rubro social, sea manuscrita o en sello. — Para el mejor desempeño de su mandato, el socio gerente, en nombre de la sociedad podrá comprar y vender; dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, gravar, hipotecar, dar y tomar en depósitos o arrendamientos toda clase de bienes, muebles e inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones; dar o tomar en préstamos dinero de particulares y de bancos oficiales; entre ellos, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires. Banco Hipotecario Nacional y de todos los bancos del sistema bancario argentino; efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio vales y cualquier otra clase de documentos y obligaciones comerciales; descontar letras, pagarés, aceptar giros y otorgar garantías y fianzas requeridas por obligaciones sociales; presentarse ante las autoridades judiciales o administrativas con cualquier clase de escritos y peticiones; solicitar y adoptar concesiones públicas o privadas, entablar o contestar demandas, reconvenir y contrademandar, acusar o querellar en cualquier fuero o judisdicción, pedir o votar quiebras, aceptar concordatos, hacer renuncias o quitas, esperas o compensaciones de deudas; otorgar poderes especiales o generales a terceros. dar representaciones o nombrar administradores y, en general, realizar todos los actos conducentes al mejor desarrollo y desenvolvimiento social, siendo la enumeración precedente enunciativa pero no limitativa. — Séptima: El socio José Esturau. en su calidad de gerente y administrador exclusivo, le dedicará toda la atención necesaria al negocio de cuya explotación se trata en el presente contrato. pero los socios José Castiñeiras Viqueira y Domingo Castiñeiras Viqueira no tienen obligación alguna de trabajar en el negocio ni atender su desenvolvimiento. — Octava: El socio José Esturau se compromete a transferir a favor de la sociedad que por este acto se constituye, la correspondiente habilitación municipal, como asimismo las inscripciones en la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (impuesto a las actividades lucrativas), Dirección Nacional de Recaudaciones Previsionales, etcétera, como de cualquier otro ente, repartición o administración estatales que funcionen hasta el presente. — Novena: Anualmente, el día 30 de junio de cada año, se practicará un Inventario, Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, de conformidad con las normas legales e impositivas vigentes y el mismo se considerará aprobado de no mediar oposición de los socios dentro del plazo de treinta días de haber sido puesto en su conocimiento. — Décima: Las utilidades que resultaren, previa deducción del cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta formar el diez por ciento del capital, se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Undécimo: Para el caso de fallecimiento de alguno o algunos de los socios, así como también para la circunstancia de haber incapacidad legalmente declarada por sentencia judicial, los herederos del socio fallecido o incapaz podrán optar entre continuar en la sociedad hasta la expiración del plazo legal, en cuyo caso deberán unificar la representación, reservándose el socio José Esturau el derecho de admitir la persona que designen los herederos del socio fallecido, en cuyo caso podrá decidir la disolución parcial de la sociedad, desinteresando a tales herederos, abonando el haber del causante que tuviera en la sociedad. por todo concepto, a la fecha del fallecimiento o incapacidad legalmente declarada, el que se determinará de acuerdo al balance que se practique al efecto, sin que pueda computarse, bajo ningún aspecto, el valor llave del negocio dado que éste le corresponde exclusivamente al socio José Esturau, por las condiciones en que se integra el capital social. — Si la muerte o incapacidad total ocurriera al socio gerente don José Esturau, los herederos o legatarios pasarán a ocupar el mismo lugar de éste, con iguales derechos que el causante tenía por este contrato, pudiendo tales herederos o legatarios continuar con el giro de los negocios o ceder las acciones y derechos, liquidar o disolver parcial o totalmente la sociedad. — Duodécimo: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas, el socio que se retira o cede deberá forzosamente anunciarlo por telegrama colacionado a los restantes socios, siendo el socio José Esturau adquirente exclusivo y favorecido por prioridad de esas cuotas, salvo que decida que se transfieran o cedan a un tercero. — Decimotercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, será liquidador exclusivo el socio José Esturau, a quien al efecto se le otorgan desde ya todas las facultades respectivas, debiendo estarse a lo que dispone en este caso el Código de Comercio. — Decimocuarta: La sociedad llevará un libro de Actas, donde se asentarán todas las resoluciones tomadas entre los socios. — Decimoquinta: La duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, serán resueltas, con prescindencia de cualquier otra acción o procedimiento judicial, por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte desidente, teniendo al respecto el socio gerente José Esturau, doble voto por la importancia del capital aportado, quienes antes de entrar a deliberar deberán nombrar a un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que éste pronuncie inapelable, haciendo cosa juzgada. — Décimo Sexta: A sus efectos, las partes constituyen domicilio legal especial en los reales arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo estas cláusulas, las partes contratantes dejan constituída la Sociedad, motivo de este contrato, firmando de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — José Esturau — José Castiñeiras — Domingo Castiñeiras — Nélida M. de Castiñeiras. — Ampliación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores don José Esturau, Cédula de Identidad Nº 1.061.904 de la Policía Federal, don José Castiñeiras Viqueira, que firma "José Castiñeiras", Cédula de Identidad Nº 4.534.466 de la Policía Federal y don Domingo Castiñeiras Viqueira, que firma "Domingo Castiñeiras", Cédula de Identidad Nº 6.130.087 de la Policía Federal, expresan y convienen lo siguiente: Primero: Que con respecto al contrato de sociedad de responsabilidad limitada que han constituído con fecha ocho de agosto del corriente año bajo el rubro de "J. Esturau y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", han resuelto formular las aclaraciones y modificaciones que se insertan a continuación a efectos de adecuar dicho contrato a las exigencias de la Ley 19.550. — Segunda: Hacen constar que los contratantes tienen las edades que pasan a especificarse: José Esturau, nacido el 27 de mayo de 1907; José Castiñeiras Viqueira, nacido el 30 de noviembre de 1933 y don Domingo Castiñeiras Viqueira, nacido el 7 de Julio de 1942. — Tercero: Aclarando la cláusula "Segunda" del contrato originario, dejan sentado que el objeto de la sociedad que constituyen es la explotación del negocio de restaurant y bar denominado "Las Familias", sito en la Avenida Corrientes Nº 1902, esquina Riobamba de esta Capital, pudiendo asimismo la sociedad incorporar a su giro comercial nuevos renglones

ramos y rubros y dedicarse en general a toda explotación mercantil lícita, inclusive de operaciones de importación y exportación previa inscripción del convenio que lo establezca. — Cuarto: La duración de la sociedad abarcará el período de veinte años, con efecto retroactivo a partir del 1º de julio de 1972, sin perjuicio de que si alguno de los socios resolviera no continuar en la sociedad, deberá notificarlo por telegrama colacionado dirigido al domicilio de cada uno de los demás socios, con una anticipación de tres meses por lo menos, quedando en tal sentido modificada la cláusula "cuarta" del contrato originario. — Quinto: Se hace constar con respecto a la cláusula "Décima" del contrato originario que queda la misma redactada en la siguiente forma: Las utilidades que resultaren, previa deducción del cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital para la constitución del Fondo de Reserva Legal, se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Sexto: A los fines de lo dispuesto en el art. 149, 2º apartado de la ley 19.550, se realiza el depósito del 100 o|o del aporte de capital en dinero efectivo que asciende, como lo establece la cláusula "Tercera" del contrato originario, a la suma de dos mil pesos. — Con las aclaraciones y modificaciones que quedan consignadas precedentemente del contrato citado en el primero de los artículos que contiene este convenio, que se firma por los contratantes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar indicados "ut supra". — José Esturau — José Castiñeiras — Domingo Castiñeiras. — Anexo a los Bienes Aportados por el Señor José Esturau para la constitución de la firma "J. Esturau y Compañía Soc. de Resp. Ltda.". — Resumen: Muebles y Utiles — $a. 5.163,70; Mercaderías y Envases — $a. 22.674,83 Efectivo — $a. 161,47; Total — $a. 28.000. — Certifico que el aporte del señor José Esturau realizado en bienes de acuerdo al precedente detalle, surge del Libro Inventario rubricado el 19 de noviembre de 1954, bajo el Nº 52726 de la firma J. Esturau, Arnejo y Cía. — Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — José Esturau — Oscar Salvador Franchina, Contador Público Nacional, C. P. C. E. Tº XLI — Tº 33, C. P. C. E. Pcia. Bs. As., Tº XXV — Fº 25.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 945.- e.12|12 Nº 45.499 v.12|12|73

Wence

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores: Wenceslao Oscar Natalio Gligo de sesenta y un años de edad, casado, ingeniero, libreta de enrolamiento número quinientos treinta y ocho mil setecientos noventa y ocho; Wenceslao Raúl Jorge Gligo, de treinta y seis años de edad, casado, ingeniero, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y un mil quinientos veintidós; Jorge Manuel Gligo, de treinta y tres años de edad, casado, comerciante, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos diez y seis mil quinientos cinco; Juan Carlos Gligo, de veintinueve años de edad, soltero, ingeniero, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y seis, y la señora Elida Norma Gligo de Ducau de treinta y cuatro años de edad, casada, comerciante, libreta cívica número tres millones setecientos setenta y dos mil ciento cuarenta y nueve, todos argentinos, domiciliados en la calle Caracas ochenta y dos de la Capital Federal y en su carácter de únicos socios de WENCE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio legal en la calle Caracas ochenta y dos Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis bajo el número mil doscientos sesenta y uno al folio doscientos treinta y nueve del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el contrato social con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y tres de la siguiente manera: — Primero: Elevar el capital social en la suma de doscientos sesenta mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, mediante la capitalización de los saldos en las cuentas particulares de los socios, es decir llevar el capital social a la cantidad de trescientos mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho. — Segundo: Agregar a la cláusula cuarta del contrato social que bastará la sola firma individual de los socios señores Jorge Manuel Gligo y Juan Carlos Gligo para librar los cheques que la sociedad emita contra el Banco de la Provincia de Buenos Aires o contra cualquier institución bancaria con que opere la sociedad, como asimismo podrán endosar con su sola firma los cheques a depositar así como firmar cualquier otra tramitación bancaria. Con tal motivo se deja constancia que no se modifican las cláusulas del contrato social con excepción de la tercera y la cuarta las que con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y tres se modifican de la siguiente manera: la cláusula tercera tendrá la siguiente redacción: Tercera: El capital social se fija en la cantidad de trescientos mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho dividido en treinta mil cuotas de diez pesos cada una, de las que corresponden al señor Wenceslao Oscar Natalio Gligo, trece mil quinientas cuotas o sean ciento treinta y cinco mil pesos; al señor Wenceslao Raúl Jorge Gligo cuatro mil quinientas cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos; al señor Juan Carlos Gligo cuatro mil quinientas cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos y a la señora Elida Norma Gligo de Ducau tres mil cuotas o sean treinta mil pesos. Este capital está totalmente suscripto e integrado por los socios en la forma que da cuenta el balance al primero de enero de mil novecientos setenta y tres que se acompaña. Con respecto a la cláusula cuarta solamente se agrega al final de la misma el siguiente punto: Se deja constancia que bastará la sola firma individual de los socios gerentes señores Jorge Manuel Gligo y Juan Carlos Gligo para librar los cheques que se emitan contra cualquier institución bancaria con la que opere la sociedad, así como para endosar cheques para su depósito y en general para cualquier otra tramitación bancaria. En prueba de conformidad y ratificación firman las partes en la ciudad de Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. A los efectos de ajustar el contrato social de acuerdo con lo establecido por la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta de sociedades comerciales resuelven modificar las cláusulas segunda y quinta y agregar la cláusula décima, las que en adelante tendrán la siguiente redacción. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a la fabricación, elaboración y transformación de productos metalúrgicos. Construcciones de instalaciones mecánicas e industriales y a la comercialización importación y exportación de los productos relacionados con el objeto de la sociedad. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y seis. — Décima: A los fines de su funcionamiento la sociedad podrá celebrar los contratos civiles y|o comerciales que estime necesarios, adquirir bienes inmuebles y muebles, solicitar préstamos con o sin garantías hipotecarias o prendarias ya sea a particulares, sociedades, instituciones oficiales o a cualquier establecimiento bancario creado o a crearse y en general podrá realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para su desenvolvimiento. En caso de disolución anticipada de la sociedad o a su vencimiento, las tareas de liquidación estarán a cargo de todos los socios, quienes terminarán los negocios pendientes y previo pago de las obligaciones y deudas sociales, el remanente si lo hubiera, será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capitales. En prueba de conformidad y ratificación, firman las partes en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres. Balance General al 1º de enero de 1973. — Activo: Máquinas: $ 436.131,58. — Deudores varios: $ 191.085,79. — Herramientas útiles y muebles: $ 17.473,44. — Materia prima: $ 13.160,79. — Caja y Bancos: $ 5.339,27. — Rodados: $ 2.600. — Total del activo: $ 665.790,87. — Pasivo: Obligaciones y deudas: $ 333.227,86. — Capital social: Capital actual: $ 40.000. — Cuentas partic. a capitalizar: Wenceslao O. N. Gligo: $ 115.000. — Wenceslao R. J. Gligo: $ 41.800. — Jorge M. Gligo: $ 38.200. — Juan C. Gligo: $ 38.200. — Elida N. G. de Ducau: $ 26.800. — 300.000. — Wenceslao O. N. Gligo Cta. partic.: $ 13.886,80. — Jorge M. Gligo Cta. particular: $ 2.023,58. — Juan C. Gligo Cta particular: $ 2.023,58. — Wenceslao J. R. Gligo Cta. particular: $ 419,33. — Elida N. Gligo de Ducau Cta. particular: $ 19,33. — Fondo Reserva Ley 11.729: $ 7.593,33. — Fondo Reserva legal: $ 6.597,06. — Total del pasivo: $ 665.790,87. — Jorge Manuel Gligo; Wenceslao R. Jorge Gligo; Juan Carlos Gligo; Elida N. Gligo de Ducau; Wenceslao Oscar Natalio Gligo. — Certifico que he examinado el balance general de Wence S. R. L., al 3- de diciembre de 1972 y los correspondientes estados de ganancias y pérdidas y de resultados acumulados por el ejercicio terminado en esa fecha. Mi examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, efectuado en los libros de contabilidad rubricados. En mi opinión, los estados contables mencionados presentan razonablemente la situación patrimonial y financiera al 31 de diciembre de 1972 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados sobre bases uniformes respecto del ejercicio anterior. oCnforme con lo dispuesto por la Ley 17.250 manifiesto que según los registros practicados en los libros rubricados la deuda con la Caja Nacional de Previsión Social es de $ 4.208,44 y corresponde al mes de diciembre y medio aguinaldo del año 1972, la que a la fecha ya ha sido pagada. Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Raúl E. Mensi.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 540.- e.12|12 Nº 45.432 v.12|12|73

Veterinaria del Norte

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Juan Luis Peralta, casado con Irma A. Martínez, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones diez y nueve mil, con domicilio en la calle Boedo mil ciento veintiséis y Marta García, casada con Edgardo Sanucci, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta y cuatro mil setecientos quince, con domicilio en la calle Agüero mil ochocientos quince, quinto, departamento B, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará "VETERINARIA DEL NORTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Boedo mil ciento veintiséis, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del interior. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto realizar la venta de productos veterinarios y atención de animales, pudiendo realizar además toda otra actividad comercial, industrial y lícita. — Tercero: El capital social es de cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos cinco mil), dividiendo cien cuotas de pesos cincuenta, cada una aportada por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Juan Luis Peralta, cincuenta cuotas o sea dos mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (dos mil quinientos pesos); Marta García, cincuenta cuotas o sea dos mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (dos mil quinientos pesos); este capital está integramente integrado en muebles y útiles y mercaderías, según inventario que se acompaña y que es parte integrante del presente contrato. — Cuarto: El término del presente contrato es de cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y dos fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida en forma separada por el socio Juan Luis Peralta, quien revestirá el carácter de gerente con toda la amplitud que acuerda el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Podrá asimismo actuar por mandatarios, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y renovarlos. En caso de ausencia o incapacidad del socio gerente actuará la señora Marta García con las mismas atribuciones del gerente. — Sexta: Durante el giro de los negocios sociales solo podrán ceder su parte de capital a terceros siempre que los restantes no resuelvan hacerse cargo de la misma. En el supuesto preestablecido o para retirarse de la sociedad el socio deberá notificarle al domicilio de la misma por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. En ambos casos se le liquidará el capital y ganancias acumuladas de acuerdo al último balance practicado, abonando el importe que resulte en diez cuotas con más los intereses bancarios correspondientes corrientes en plaza. — Séptima: Anualmente con fecha 31 de marzo se practicará un inventario y balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, las utilidades obtenidas o las pérdidas sufridas serán distribuidas entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, ingresan a la sociedad debiendo a tal fin unificar representación. En caso que los herederos no desearan continuar en la sociedad pueden optar por retirarse de la misma de acuerdo a lo que establece el artículo sexto del presente contrato. — Novena: En caso de disolución de la sociedad la misma será practicada por los socios gerentes salvo que por decisión de los socios se resuelva nombrar otros liquidadores. — Décima: De los intereses que arrojaren cada ejercicio se destinará en primer término el 50 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10 o|o del Capital Social. — Décima Primera: En caso de divergencia con respecto a la interpretación del presente contrato, asimismo como todas las divergencias que pudieran surgir, motivadas por las relaciones sociales serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrando a un tercero cuyo laudo será inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires a los días 5 del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Juan Luis Peralta. Marta García. Por sus propios derechos con domicilio legal constituido juntamente con mis letrados patrocinantes Dres. María Graciela Turco Greco Tº XXXIV, Fº 498 inscripta en la Caja de Profesionales al Nº 2.377.003 y Juan Carlos Elías Tº XXXIV, Fº 254, inscripto en la Caja de Profesionales al Nº 2 340.416, en la calle Corrientes mil doscientos cincuenta, séptimo piso, departamento L, en los autos caratulados "Veterinaria Del Norte S. R. L. s|inscripción a V. S. digo: Que venimos atento al estado de autos y de acuerdo a lo solicitado a fs. tres a decir que Veterinaria del Norte S. R. L. se regirá por las normas que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Proveer de conformidad que Será Justicia. Hay dos firmas Marta García y Juan Luis Peralta. Pido Rectifico: Señor Juez: Juan Luis Peralta, por sí y constituyendo domicilio legal con mis letrados patrocinantes Dres. María Graciela Turco Greco Tº XXXIV, Fº 498 inscripta en la Caja de Profesionales Nº 2.377.003 y Juan Carlos Elías Tº XXXIV, Fº 254, inscripto en la Caja de Profesionales al Nº 2.340.416 en la calle Corrientes número mil doscientos cincuenta, séptimo piso, departamento L, en los autos caratulados "Veterinaria del Norte S. R. L." a V. S. me presento y digo: Que vengo a solicitar se rectifique el número de mi libreta de Enrolamiento que se haya inserto en el contrato dado que el exacto es 4.019.529 a fin de poder continuar con la tramitación correspondiente. Proveer de conformidad, que Será Justicia. — Fdo.: Juan Luis Peralta.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 412,50 e.12|12 Nº 45.442 v.12|12|73

H. H.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DOÑA Elsa Strajman de de Hoffmann y don Alberto Horacio de Hoffmann, únicos integrantes de H. H. S. R. L. constituyendo ambos domicilio en Diagonal R. S. Peña 917, Capital, convienen por esta acta modificar el artículo cuarto del contrato social de la sociedad indicada, el que quedará redactado según se indica a continuación: Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, las que son aportadas en la siguiente forma: la Sra. Elisa Strajman de de Hoffmann, setenta cuotas o sean siete mil pesos las que fueron suscriptas e integradas así: diez cuotas o sean mil pesos según consta en el art. cuarto del contrato social inscripto bajo el Nº mil ciento cinco al folio doscientos treinta, libre sesenta y seis de sociedades de responsabilidad limitada el 14|6|1972 y sesenta cuotas o sean seis mil pesos, aplicando el saldo a su favor que arroja su cuenta particular en la sociedad, a la fecha. — El Sr. Alberto H. de Hoffmann dos mil cuatrocientas treinta cuotas o sean doscientos cuarentitrés mil pesos las que fueron suscriptas e integradas así: ochocientas noventa cuotas o sean ochentinueve mil pesos en la forma que consta en art. cuarto del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº cuatrocientos noventinueve al folio ciento setentiocho del libro sesentitrés día 25|4|1973 y un mil quinientas cuarenta cuotas o sean ciento cincuenticuatro mil pesos, aplicando a su pago el saldo a su favor que arroja su cuenta particular en la sociedad, a la fecha. — Conformes las partes firman este convenio en prueba de aceptación, autorizándose al Sr. Jorge Massari, C. I. 3.178.333, para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiéndose en Buenos Aires, a 6 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. - Elisa Strajman de de Hoffmann y Alberto Horacio de Hoffmann. — H. H. Soc. R. Ltda. — Balance de saldos al 31 de julio de 1973. — Activo. — Caja: $

30.535,27. — **Bancos:** $ 566,19. — **Deudores** varios: 168.454. — Deud. por licitac.: 943,10. — Muebles y útiles y maquinarias: $ 57.000. — 257.498,56. — Pasivo. Documentos a pagar: $ 872. — Cargas sociales: $ 1.425,73. — Previsión para impuestos: $ 447,03. — Acreedores futuros aumentos de capital. — Alberto H. de Hoffmann: $ 154,000 — Elisa S. de de Hoffmann: $ 60.000. — 160.000,00. — Pérdidas y ganancias: $ 4.753,80. — Capital social: $ 90.000. — 257.498,56. — H. H. Soc. Res. Ltda. — Alberto H. de Hoffmann. - El contador público que suscribe certifica que las cifras precedentes surgen de los libros rubricados de la empresa, llevados en legal forma. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Jorge Massari, C. P. Nacional C. P. C. E. Tº 25, Fº 144.

Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 225.- e.12|12 Nº 45.212 v.12|12|73

Hilde Tejidos de Punto

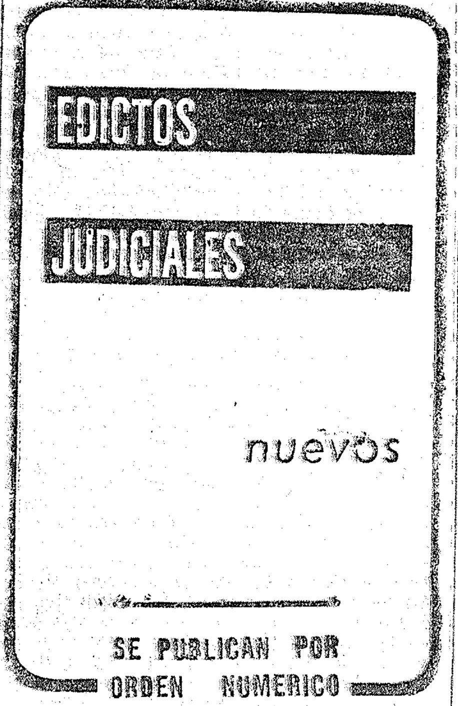
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Cristian Winter, checoslovaco, nacido el 27 de setiembre de 1923 y con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.666.532, y la señora Estefanía Hildegard Baier de Winter, alemana, nacida el 26 de diciembre de 1927 y con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.666.618, ambos domiciliados en la calle Cuenca número 5453, primer piso, de esta Capital Federal, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones del presente y las pertinentes de la Ley 19.550 que se considera subsidiariamente aplicable en todo cuanto no se manifiesta expresamente. — Primera: Queda constituida por los firmantes a partir del 1º de noviembre de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, la sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social "HILDE TEJIDOS DE PUNTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Cuenca número 5455|59, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación, elaboración, compra, venta, comercialización de artículos de punto y sus accesorios, pudiendo también efectuar toda operación lícita comercial, industrial, financiera y|o inmobiliaria que convenga a los intereses de la sociedad, inclusive importación y exportación. — Tercera: El término de la duración de la sociedad será de cincuenta años a contar del día primero de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Cuarta: La administración social será a cargo de ambos socios en el carácter de gerentes, pudiendo actuar indistintamente cualesquiera de ellos para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla y obligarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas y garantías a favor de terceros. — Sus facultades, entre otras son: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y|o de terceros, vender, arrendar, transferir o gravar dichos bienes, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar las prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar; cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular los protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial o civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales y municipales, mixtas o privadas; abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar o avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias y con registro, especiales y flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión con amplias facultades. — En consecuencia podrán administrar libremente negocios y realizar todos los actos previstos por artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo. — Quinta: El capital social es de setenta mil (70.000) pesos divididos en setecientas (700) cuotas de cien pesos (100) cada una, suscripto por los socios en partes iguales y totalmente integrados también por partes iguales segúr balance-inventario que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Dichos bienes fueron valuados a precio de costo, según facturas y demás elementos de comprobación y se incorporan a la sociedad dentro de las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Sexta: El treinta de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de la sociedad y deberá estar terminado dentro de los sesenta días, considerándose aprobados, transcurridos quince días posteriores si no fueron observados. — Del resultado se deducirán los porcentajes que de común acuerdo entre los socios se establezcan para formar las reservas técnico-contables, y las emergentes de las leyes sociales. — El remanente líquido de las utilidades, previa deducción de la reserva legal será distribuido entre los socios en función a sus respectivos capitales aportados, soportando también las pérdidas en igual proporción. — Los gerentes independientemente de su condición de socios gozarán de una asignación mensual con cargo a Gastos Generales, por las tareas técnico-administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el Libro de Actas. — Séptima: La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse como socios o como accionistas. — Octava: Para todos los casos no previstos en el presente contrato, los socios recurrirán a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal prescindiendo de cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiera corresponder, para los cuales los mismos fijan su domicilio legal en los antes precitados. — En todos los casos no previstos en la presente regirán las disposiciones de la Ley 19.550 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de julio de 1973. — Fdo.: Hildegard Winter — Cristian Winter. — Hacen Manifestación. — Señor Juez Nacional de Registro. — Cristian Winter, checoslovaco nacido el 27 de setiembre de 1923, C. I. Nº 5.666.532, Policía Federal y doña Hildegard Estefanía Baier de Winter, alemana, nacida el 26 de diciembre de 1927, C. I. Nº 5.666.618 de la Policía Federal ambos domiciliados en la calle Cuenca 5453 primer piso, Capital Federal, de profesión industriales, casados, en su carácter de únicos componentes de la sociedad: "Hilde Tejidos de Punto Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio constituído en Avda. Belgrano Nº 634, piso 11, of. C., D., F., a V. S. decimos: Que cumpliendo con lo ordenado en autos de fs. 7 vta., vienen a modificar la cláusula segunda del contrato de 12 de julio de 1973 la que quedará redactada de la siguiente manera: Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricacion, elaboración, compra venta y comercialización de artículos de punto y sus accesorios, pudiendo realizar a tales fines toda clase de negocios y operaciones que se relacionen directamente con su objeto social, inclusive su importación y exportación. — En cuanto al art. 39 de la Ley de Sociedades Comerciales manifestamos que los números de las máquinas que se mencionan en el balance de fs. 5 corresponden a: máquina de escribir marca Olivetti Lettera 22, Nº 1584730; máquina de calcular marca Olivetti suma prima, número 90.595 y compresor modelo 2, marca Forest, sin número. En relación al nombre de la socia doña Hildegard Estefanía Baier de Winter, manifestamos que es su verdadero nombre y no como por error se consignó en el contrato de fecha de 12 de julio de 1973. Quiera V.S. tener presente lo manifestado que será justicia. Firmado: Cristian Winter; Hildegard Estefanía Baier de Winter. Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número A015063611. Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos cuatrocientos cuarenta y uno de la Capital Federal, certifico: Que 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Cristian Winter, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.666.523 y por doña Hildegard Estefanía Baier de Winter, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.666.618, de mi conocimiento personal, doy fe. 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas 479 y 480 del Libro de Registro de firmas número uno. Hay una firma. Hay un sello: Horacio G. Marco. Escribano. "Hilde Tejidos de Punto S.R.L." Buenos Aires, balance general al 1º de noviembre de 1972. 1) máquina circular marca Mayer, Nº 3900 de 30 pulgadas, 10 agujas y 24 alimentadores $ ley 45.000. 2º) máquina circular marca Terrot, Nº 56.154, de 20 pulgadas, 22 agujas, 6 alimentadores $ 3.100. 3) Compresor modelo 2, marca Forest $ 2.500. 4) máquina de calcular marca Olivetti $ 1.000. 5) máquina de escribir marca Olivetti $ 1.000. 6) torno sin marca visible $ 4.000. 7) herramientas varias $ 2.000. 8) instrumentos especiales para máquinas circulares pesos 3.000. 9) matafuegos $ 800. 10) estanterías $ 1.000. 11) instalaciones pesos 4.000. 12) muebles y útiles $ 800. 13) 3 ventiladores marca Famex $ 1.000. 14) 2 balanzas, 1 marca Zweigle especial y la otra decimal $ 1.000. Total $ ley 70.200. Siguen firmas.

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 607,50 e.12|12 Nº 45.575 v.12|12|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 8 de junio de 1972 y a partir del 15 de junio de 1972 quedó disuelta la sociedad "PABLO BOZZI Y CIA.".

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.12|12 Nº 50.460 v.12|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE KAUER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.12|12 Nº 50.061 v.14|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO LEON PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Caros Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.12|12 Nº 50.566 v.14|12|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO NICOLINI y de SARA BRU de NICOLINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 56,25.— e.12|12 Nº 50.419 v.14|12|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO GIOSSI o SANTIAGO JULIO GIOSSI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45.— e.12|12 Nº 50.456 v.14|12|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN SOTERO RUBIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e.12|12 Nº 50.398 v.14|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LEONOR MATILDE HIRSCH. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e.12|12 Nº 50.548 v.14|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALONSO o ANTONIO ALONSO Y SEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre [illegible] 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 45.— e.12|12 Nº 50.257 v.14|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA RODRIGUEZ de MARIÑAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 45.— e.12|12 Nº 50.276 v.14|12|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLOREAL LAGOS ROCO MODENESI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 56,25.— e.12|12 Nº 50.510 v.14|12|73

Nº 8

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número ocho, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA MORDEGLIA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45. e.12|12 Nº 50.280 v.14|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO OTRANTO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 45. e.12|12 Nº 50.269 v.14|12|73

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA BUSTINGORRY viuda de FRANCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.12|12 Nº 50.272 v.14|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELVIRA JUANA FERRARIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 45. e.12|12 Nº 50.227 v.14|12|73

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DELL' UNIVERSITA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondos, secretario.

$ 45. e.12|12 Nº 50.338 v.14|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL HERMINIA BRUNI de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 45. e.12|12 Nº 50.274 v.14|12|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR GODOY LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 12|12 Nº 50.563 v. 14|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SURA ZOMPER de ROSENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 12|12 Nº 50.240 v. 14|12|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO ESPINOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — El Secretario.
$ 45.— e. 12|12 Nº 50.528 v. 14|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL APARICIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 12|12 Nº 50.261 v. 14|12|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTINEZ VICENTE GUSTAVO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.12|12 Nº 50.247 v.14|12|73

Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AIZYK CHAREK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.12 12 Nº 50.465 v.14|12|73

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL DE LA FUENTE, o MANUEL DE LA FUENTE o MANUEL DE LA FUENTE COSTAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.12|12 Nº 50.449 v.14|12|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores den JUAN VICTOR MARCELO DAUBAGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.12|12 Nº 50.325 v.14|12|73

Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA LANCIERI DE ALBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.12|12 Nº 50.575 v.14|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA MINICI de CARE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e. 12|12 Nº 50.324 v. 14|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMA EMILIA MATILDE BRAUN de SCHILLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e. 12|12 Nº 50.323 v. 14|12|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR JOSE BASILIO ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e. 12|12 Nº 50.264 v. 14|12|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STAINO, JULIO VICENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e. 12|12 Nº 50.512 v. 14|12|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CAYETANO CIMINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 68,40 e. 12|12 Nº 50.396 v. 14|12|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MIDDONNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1973. Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e. 12|12 Nº 50.266 v. 14|12|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LAS MERCEDES BARREIRO DE AGUIRRE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 diciembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 — e.12|12-Nº 50.352-v.14|12|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AREEN SHAHNASIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 — e.12|12-Nº 50.390-v.14|12|73

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PETRONA HAYDEE GONZALEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 — e.12|12-Nº 50.349-v.14|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. CARMEN DEMATHIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 56,25 — e.12|12-Nº 50.351-v.14|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO BOSKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 — e.12|12-Nº 50.292-v.14|12|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MILIC. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 — e.12|12 Nº 50.293 v.14|12|73

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos de FRANCISCO PEREZ PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.12|12 Nº 50.381 v.14|12|73

El Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA CAVIGLIA de ZERO y de JUAN VICENTE ZERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.12|12 Nº 50.232 v.14|12|73

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23 secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALFONSO POTENZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e.12|12 Nº 50.357 v.14|12|73

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO FERREYRA o FERREYRA VIEJOBUENO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45. —e.12|12 Nº 50.233 v.14|12 73

Nº 26

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza a acreedores y herederos de PEDRO O PINHASS COHEN, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.12|12 Nº 50.554 v.14|12|73

Juzgado Civil Dr. Pedro A. Dellepiane, Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR VICENTE MENVIELLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973 — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.12|12 Nº 50.300 v.14|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO BARTOLOME GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.12|12 Nº 50.297 v.14 12|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGAPITO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973 — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.12|12 Nº 50.559 v.14|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO RENDON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.12|12 Nº 50.573 v.14|12|73

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ONORINA u HONORIA u HONORINA MOSCA de DREZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.12|12 Nº 50.493 v.14|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONACCI y MARIA CAROLINA SCELZO de ANTONACCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.12|12 Nº 50.482 v.14 12|73

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA PILAR ALVARELLOS de CARRERA y de FAUSTINO CARRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e.12|12 Nº 50.355 v.14|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARIA VARISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.12 12 Nº 50.290 v.14|12|73

Nº 29

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL LINZNER de SLAMA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.12|12 Nº 52.543 v.14|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO DEMETRIO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.12|12 Nº 50.339 v.14 12|73

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA PICCARDO de GUASTAVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.12|12 Nº 50.340 v.14|12|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PEDRO CHIAPPARA. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, octubre 11 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e.12|12 Nº 50.374 v.14|12|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUZ IGLESIAS de TEMES. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.12 12 Nº 53.393 v.14|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a LUIS ABEL AYE, a estar a derecho para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Julio C. Díaz y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 23.300 (Ley Nº 18.188), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 60. e.12 12 Nº 50.343 v.13|12|73

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría 30, hace saber que ha decretado la rehabilitación para ejercer el comercio de JORMAR S. E. C. P. A., y de su socio solidario JORGE J. DUBINI. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 30. e. 12|12 Nº 50.383 v.13|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RODOLFO MANDL, por treinta días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 56.25 e.12|12 Nº 50.553 v.14|12|73

Nº 20

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SIGEFREDO DEL PRIORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — G J Burgo, secretario.
$ 45. e.12|12 Nº 50.326 v.14|12|73

Nº 26

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL PRIETO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 56,25 e.12|12 Nº 50.362 v.14|12|73

Nº 27

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ELISA CATALINA BENNE de MAQUE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Arnaldo Carlos Passado, secretario.
$ 56,25 e.12|12 Nº 50.574 v.14|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA o ROSA RUFINA VAIRO de PRINZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Arnaldo Carlos Passado, secretario.
$ 67,50 e.12|12 Nº 50.450 v.14|12|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

El Juzgado Federal de Mercedes (B), por la Secretaría Nº 3, en el juicio "Dirección Nacional de Vialidad c|Gaillez Nélida Argentina sobre expropiación", cita y emplaza a NELIDA ARGENTINA GAILLEZ, con motivo de la demanda que le ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad por la expropiación de la parcela 4, Circ. V., Sec. H., Manz. 174, del Partido de General Rodríguez (Bs. As.), conforme al plano y memoria descriptiva acompañados a los autos, para que le conteste dentro del plazo de 10 días, bajo apercibimiento de dar participación al señor Defensor Oficial.

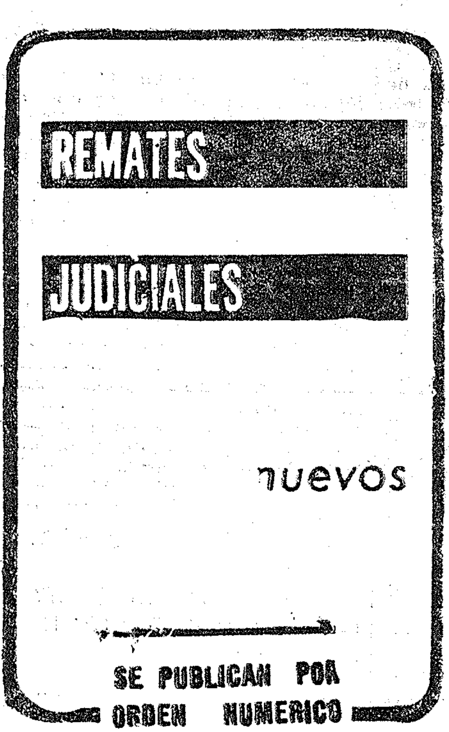
Mercedes, 5 de octubre de 1973. — Héctor L. Aodríguez Guichou, secretario.

$ 93,75 e.12|12 Nº 50.417 v.18|12|73

El Juzgado de Mercedes B, por la Secretaría Nº 1, en el juicio "Dirección Nacional de Vialidad c| Kot Adolfo y Starawieska de Grinberf Gitla s|expropiación", hace saber a GITLA STARAWIESKA de GRINBERF, que con referencia al inmueble Circ. IX, Sec. A, Manz. 15, Lote 9, Dominio Nº 1.079, fecha 29|11|1948 del Partido de Mercedes, ha dictado sentencia cuya parte pertinente dice: Mercedes, agosto 30|1973. — Y Vistos ... Resulta: ... Considerando: ... Fallo: Haciendo lugar a la expropiación, con costas por su orden y las comunes por mitades. En consecuencia declaro transferido a favor de la Dirección Nacional de Vialidad el dominio de la fracción enunciada en el escrito inicial, cuyas medidas, superficie y linderos constan en la memoria descriptiva de fs. 7 y plano de fs. 8, previo pago de la suma de pesos Ley 18.188, 554. de la cual deberá deducirse la consignada a fs. 6. Sin interés, por no habérselos solicitado oportunamente. Regulo el honorario de los letrados apoderados de la actora doctores Raúl Morano Ojea, y Horacio R. Moavro, en la suma de treinta peso y en la de sesenta pesos respectivamente ... Luis F. Cazenave, Juez Federal".

Mercedes, setiembre 14 de 1973. — José María Palmieri, secretario.

$ 67,50 e.12|12 Nº 50.418 v.13|12|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: FOGLIA MELITONA MARIA EMILIA, su sucesión, Expediente Nº 36.539, que el martillero Gerardo Capristo, rematará el día 16 de diciembre de 1973, a las 17 horas, en la calle French 2785, los inmuebles, ubicados en las calles Agüero 2025, 2029, 2035 y 2039 y French 2785 y 2787 en block. — La propiedad Agüero 2025|29, designada con el lote Nº 17, mide 8m66 de frente al N.O., y 8m90 en su contrafrente; 26m60 m. en el SO. y 24m54 cm en su costado NE., que hace una superficie de 224,50 m2. — Agüero 2035|39, mide 8m66 de frente, 8m97 cm en su contrafrente SE., 24m53 cm en el costado SO. y 22m46 cm en el costado NE., superficie 207,03 m2. — French 2785|87, mide 8m66 cm., en el SO., 8m90 cm en su contrafrente NE., por 19m22 en su lado NO., y 17m16 cm en el costado SE., que hace una superficie de 159,70 m2. — Superficie total 589,23 m2, aproximadamente — La única unidad que se entrega totalmente desocupada es la de la calle French 2785, las restantes totalmente ocupadas por sus inquilinos. — Base pesos 400.000, en block. — La venta se realiza con el 50 o|o al contado y el saldo en dos cuotas anuales iguales con un interés del 20 o|o anual, dichas cuotas serán consecutivas a contar de la posesión. — Como condición de venta y en todo caso pasará ante el Escribano Sr. Alberto Ricardo Amado, Suipacha 211, piso 22, Dpto. "A". — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o y cinco por mil por Ley de Sellos. — Hora de visita de 16 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 247,50 e.12|12 Nº 50.229 v.14|12|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: SANCHEZ ENRIQUE E. c CARABAJAL, JUAN CARLOS s|Ej. hipotecaria, Expte. 19.452, que el martillero Luis Antonio Mercado, el día 17 de diciembre del año 1973, hora 11, en el local de Venezuela 1318|20, 1º piso, rematará: Un inmueble sito en la calle Rondeau 1665, paraje San Roma, próximo Estación Villa Mayo, F. C. Gral. Belgrano, partido Gral. Sarmiento, mide 8 m frente por 42.80 m fondo, superficie total 342,40 m2. — Inscripción dominio Nº 4716, año 1961, Nomenclatura Catastral: Circunscripción V, Sección C, Manzana 99, Parcela 2 b; según título Manzana E, lote 2 b. — Actualmente se encuentra edificada una finca prefabricada en madera, 3 habitaciones y dependencias, ocupada por el demandado. — Horario de visitas de 9 a 13 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. — Base $ 7.414,40. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo y en el acto del remate.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 180 e.12|12 Nº 50.420 v.14|12|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en los autos caratulados: ZELLA MARIA CONCEPCION y otros c|MELCHIORI, ALDO OSCAR y otra s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 21.845, que el martillero público, Juan Andrés Mielnik, rematará el día 17 de diciembre de 1973, a las 17 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto Primo Nº 2044|46, de Capital Federal: La unidad funcional Nº 71, del noveno piso, letra "D", del inmueble sito en la calle Rosario 841, de la Capital Federal, consta de: living-comedor, dormitorio, baño y cocina. — Superficie propia 33,17 m2. — Porcentual 0,72 o|o. — Ocupado por el demandado Sr. Oscar Aldo Melchiori y su señora madre Juana Ana Moggia de Melchiori. — De acuerdo a la cláusula 4ta. del mutuo: "En caso de venta judicial del inmueble gravado, éste será libre de todo ocupante". — Se adeudan impuestos por Alumbrado, Barrido y Limpieza, Contribución Territorial y Pavimentos, desde el 2do. semestre del año 1971, por un total de $ 453,20, y Obras Sanitarias de la Nación, desde el año 1971, por un total de $ 252,60. — No adeuda expensas comunes hasta el mes de noviembre de 1973. — Base pesos 54.000,00, Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Podrá visitarse de lunes a viernes de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 281,25 e.12|12 Nº 50.387 v.14|12|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en los autos "GONELLA BARTOLOME y otros contra MC DONALD CIPRIANO ADOLFO s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 9.707, que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 17 de diciembre de 1973, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Dos terrenos ubicados en Mar del Plata, en el paraje parque Palermo, partido de General Pueyrredón, de la Provincia de Buenos Aires. Nros. 2 y 3 de la manzana 21, circunscripción IV y que mide cada uno 32,50 metros de frente por 63,30 metros de fondo. Se encuentran totalmente desocupado. Base $ 297,24. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El 5 o|oo del sellado del boleto. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.

$ 168,75 e.12|12 Nº 50.334 v.14|12|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por diez días en el juicio "KAMIEN JOSE c|TEXEIRA JOSE OSVALDO s|ejecución hipotecaria" (Expediente 15.731), que el martillero Esteban José ROLDAN rematará el día 27 de diciembre de 1973, a las 17 horas, en el Salón de ventas de la calle Espinosa 1167|69, el inmueble situado en la calle Cucha Cucha 1137, piso 6, Dto. "29", Capital, compuesto por dos dormitorios, living-comedor, baño y cocina, en buen estado de conservación; actualmente ocupado por el demandado. Adeuda de expensas comunes, sujeto a reajuste, $ 945; de Municipalidad al 2do. semestre de 1971, sujeto a reajuste, $ 106,60; y O.S.N., a la misma fecha y sujeto a reajuste, $ 139,89. Base $ 50.225,37. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Visitas: lunes, miércoles y viernes, de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.

$ 525.— e.12|12 Nº 50.939 v.26|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días, en los autos "GONELLA BARTOLOME J. y otros c|VANMARSENILLE SIMONA MARIA E. s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 9.672), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 19 de diciembre de 1973, a las 9 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20: Un lote de terreno, ubicado en Mar del Plata, paraje Parque Palermo, del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Lote Nº 10 de la Manzana 20, circunscripción IV, Sección L., Quinta 45, que mide de frente 32,30 metros por 100 metros de fondo, se encuentra totalmente desocupado. Base $ 294,24. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, sellado del boleto el 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.

$ 168,75 e.12|12 Nº 50.332 v.14|12|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos "PEÑA, ELADIO s|testamentaria", Expediente Nº 2.181, que el martillero Eugenio Ramos Segade rematará el día 15 de diciembre del corriente año a las 10.30 horas, en el lugar el inmueble calle Larrazábal Nº 793 esquina Ulrico Schmidel Nº 6001|17, Capital, que mide: 8,31 mts. de frente al N.E., sobre la calle Avda. Larrazábal; 11.10 mts. en su frente sobre Ulrico Schmidel al S.E, 15,34 mts. en su costado N.O., sobre linderos; 12,55 mts. en su costado sobre linderos al S.O., y 6 mts. en su ochava al E., totalizando una superficie de 183,50 metros cuadrados. Títulos en autos. — El inmueble consta de sótano, planta baja y dependencias en piso alto. Son dos unidades de vivienda totalmente independientes y con autonomía funcional. Planta baja consta de local para negocio, dos habitaciones, comedor, cocina y baño; P. alta consta de dos habitaciones, baño y azotea. Se encuentra y entrega libre de ocupantes. Base $ 30.160. 8 o|o del precio en concepto de seña. 3 o|o de comisión y 5 o|oo, sellado boleto Ley 18.524, en efectivo y en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.

$ 247,50 e.12|12 Nº 50.350 v.14|12|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días, en autos "GRAU VICENTE A. y otros contra LACAVA DOMINGO su sucesión, ej. hipotecaria", Expediente 23.234, que el martillero don José Antonio Díaz rematará el día 22 de diciembre de 1973, a las 10 horas, en Sarmiento Nº 1758, piso 2º, la Unidad Nº 1, en propiedad horizontal, sita en la calle Helguera Nº 2384|86 entre la de Arregui y Lascano, Capital, descriminada de la siguiente manera: En planta baja 99,51 mts. Semicubiertos, 6,63, descubiertos 20,72, superpuesta 3,15, en la Azotea cubierto, 10,81, descubierto 107,72, corresponde un porcentual de 56,54 por ciento en relación al valor total del inmueble, nomenclatura catastral, Circunscripción 15, Sec. 69, Manzana 3, Parcela 13, Reg. Prop., T. 2.065, Folio 30 número de Finca 110.314. En la misma no hay expensas, según informe, adeuda por Sanitarias 1967 a 1971 $ 489. Territorial año 1970|71 $ 212,48. Pavimentos (pesos 128,60). La finca se halla ocupada por el señor Antonio Luján Agostini, según informe del martillero de fs. 48, de acuerdo con la cláusula de mutuo, la misma deberá ser entregada libre de ocupantes; se puede visitar todos los días de 14 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base ($ 39.422,30). — Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley, en el acto del remate.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 258,75 e.12|12 Nº 50.265 v.14|12|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el juicio: "ARAGO ROSA y otro c|DUDAS ESTEBAN s|ejecución hipotecaria", Expte. 20.604, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el lunes 17 de diciembre próx., a las 12 y 30 hs. en Perú 27, Cap.: el inmueble calle Gral. Paz 1050 entre las de O'Higgins y Liniers. Denominado Lote 12 de la manzana 7, cuartel 2º, Partido de San Isidro, Pcia. de Bs. As., con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. Mide 8,66 frente al NE. por 33,82 m. fondo. Superficie: 292,88 m2. Consta de tres unidades independientes edificadas: una al frente con porch, living comedor, dormitorio, baño, cocina, pasillo circulación, patio embaldosado y terreno libre al fondo. Habitada por el demandado y su esposa. Unidad interior con dos dormitorios, cocina-comedor, baño, patio, piecita y lavadero cubierto, habitada por la hija del demandado y su esposo y Unidad al fondo con galpón de 5 m x 7 m. aprox., con instalación de fuerza motriz, ocupado por inquilino sin acreditar sus derechos en autos. La cláusula 3º del contrato hipotecario establece que debe entregarse desocupada. Visitar todos los días de 15 a 19 hs. Base $ 35.700. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 270.— e.12|12 Nº 50.266 v.14|12|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días, en el juicio "TENCA DE FRONTONI c|GORRO FRIGIO s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 15.604, que el martillero Juan Francisco Toucheboeuf, rematará desocupada en la calle: José Evaristo Uriburu Nº 124, piso 1º, el día 19 de diciembre, a las 17 horas, una fracción de terreno de 1.606,64 metros cuadrados, ubicada en el Partido de Gral. Rodríguez, Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V. Sección B, Quinta Nº 31, Parcela Nº 3. Base pesos nueve mil setecientos cincuenta (pesos 9.750). Pagadero al contado. Seña 10 por ciento. Comisión 3 o|o. Sellado fiscal 5 o|oo, todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 157,50 e.12|12 Nº 50.646 v.14|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio: "MACLA S.C.A. y su SOCIO SOLIDARIO JUAN BAUTISTA TORRES, s|quiebra, Incidente s|restitución provisoria de inmuebles por Federación Sindicatos Unidos Petroleros del Estado", Expte. Nº 39.162, que el martillero Américo S. Landívar rematará el 14 de diciembre, a las 14,30 hs., en Cánning 1232 donde se exhiben de 10 a 16 hs.: Escritorios, sillas, sillones, mamparas, exhibidores, armarios, estanterías, camisas, trajes, pantalones, zapatos, toallas, medias, pilotos y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Los bienes se entregarán previo pago del total del precio.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 75.— e.12|12 Nº 50.391 v.13|12|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en los autos "HUSOLANA S.A.I.C.I.A.F. c|TEJEBRIL S.C.A. s|Ejec.". Exp. Nº 34.776, que el martillero Antonino Gigena rematará el 14 de diciembre, a las 10 hs., en Perú 1037, Cap., los siguientes bienes: 100 chombas de hilo de antrón, distintos colores y medidas para hombres, nuevas y sin usar; 100 pullovers de lana con antrón para damas, distintos talles y colores: 30 poleras de lana con antrón, distintos talles y colores; 40 pullovers de

hombre, de lana y antrón, distintos talles y colores; 160 camperas y chalecos para damas, distintos talles y colores; una báscula que dice "Roberto Llinas" para 100 kilos; un calefactor marca "Fergas"; y una balanza de plato marca "Bianchi" Nº 45786. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. Exhibición: 12 y 13 de diciembre de 9 a 12 y 14 a 18 hs. en Perú 1037.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Juan Carlos Mata. secretario.

$ 112,50 e.12|12 Nº 50.892 v.13|12|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4. comunica por dos días. en autos: CAJA POPULAR DE BELGRANO COOP. CRED. LTDA. c|PELUFFO RAFAEL H. y otro s|Ejec., Expte. Nº 35.724. que el martillero Carlos A. Zalazar. rematará el día 14 de diciembre de 1973, a las 15 hs.. en la calle Humberto I 1725. donde se exhiben en el horario de 14 a 18 hs., los siguientes bienes: Un televisor marca Panoramic. sin número visible. Una estufa a gas. marca Aurora, sin número visible. Un televisor marca General Electric, sin número visible. Un tocadiscos con radio. marca Barret. sin número visible. Sin base, al contado, al mejor postor. comisión 10 o|o, entrega inmediata.

Buenos Aires. 7 diciembre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón. secretario.

$ 75.— e. 12|12 Nº 50.624 v. 13|12|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "MINERA ALUMINE S.A. s|quiebra" (Expediente 14.019), que el martillero Raúl T. Ezeyza (42-5739), rematará el 28 de diciembre de 1973, a las 9 hs., en el Salón de Ventas de la calle Humberto I 2042. de la Capital Federal. cincuenta y dos minas: 4 (cuatro) situadas en la Provincia de Río Negro y 48 (cuarenta y ocho) en la Provincia de Santa Cruz, todas divididas en seis grupos. de acuerdo a la siguiente forma, distribución y características (según planilla adjunta en autos a fs. 1.420): Grupo Uno: Dos minas denominadas Coyuyo y Horizonte. ambas de wolframio (autos fs. 1.297), ubicadas en el Departamento Valcheta, Provincia de Río Negro, próximas al FF.CC. que une San Antonio Oeste con Ingeniero Jacobacci; Grupo Dos: Dos minas denominadas La Alegría y Dos Amigos, ambas de fluorita (autos fs. 1.296), ubicadas en el Departamento Nueve de Julio, Provincia de Río Negro, próximas al FF.CC. que une San Antonio Oeste con Ingeniero Jacobacci; Grupo Tres: Cuarenta minas todas de arcilla y|o caolín (autos fs. 1.420), denominadas: Caiquén, Campamento, El Puma, El Charito, El Choique, El Chulengo, El Charabón, Elsa, El Alba, El Cimarrón, El Martín, El Ñandú, El Ranquel, Guanaco, Huiliche, Huinca, La Araucana, Liu-Curá, La Emilia, Lin Calel, La Quena, La Coipa, La Liebre, Las Perdices, La Trucha, Los Baguales, La Chula, La Dolores, La María, La Beba, Mariampal II, Mariampal III, Pehuenche, Pirámide, Pirámide II, Piche, Pampero, Refractaria, Unión y Yolanda, todas ubicadas en el Departamento Magallanes, Provincia de Santa Cruz, sobre los lotes 8, 10, 11, 13, 14. 18, 19 y 20 (autos fs. 1.420) al Norte de la Ruta 28, que va de Puerto San Julián a Gobernador Gregores, Grupo Cuatro: Dos minas, denominadas El Changuito y La Leona, ambas de cobre (autos fs. 1.420), ubicadas en el Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz, próximas a la Ruta Nacional número 3, que une Comodoro Rivadavia con San Julián; Grupo Cinco: Dos minas, denominadas Los Incas y Guaraní, de arcilla (autos fs. 1.420), ubicadas en el Departamento Río Chico, Provincia de Santa Cruz, al Norte de la Ruta 28 y de Gobernador Gregores; Grupo Seis: Cuatro minas denominadas Quelín, San José, San Lorenzo y Argenta, de plomo, plata y zinc (autos fs. 1.420), ubicadas en el Departamento Río Chico, Provincia de Santa Cruz, al Sud del Lago Pueyrredón (autos fs. 1.420). Se deja constancia que: a) En los casos de las minas que no están mensuradas, se rematan los derechos mineros sobre las mismas, debiendo el comprador tomar a su cargo la continuación de los trámites legales hasta obtener la pertinente mensura de la autoridad minera correspondiente; b) El detalle de las minas mensuradas o no, sus números de expediente, pertenencias, ubicación, categoría y características figuran en autos a fs. 1.420; c) Las minas se venden en el estado y condiciones de dominio en que se encuentran y libres de ocupantes (autos fs. 1.733 vta.); d) Se encuentran agregados en autos los títulos de propiedad de las siguientes minas: Coyuyo y Horizonte del Grupo Uno, La Alegría y Dos Amigos del Grupo Dos, La Emilia, Huinca, La Chula, Pehuenche, Pirámide, Pirámide II y Unión, del Grupo Cuatro. Forma de venta: Las minas se venden en seis grupos diferentes, independientemente uno de otro, en block cada grupo y cada uno de éstos sin base, al contado., seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sellado el 5 por mil correspondiente a la parte compradora. Todo en dinero efectivo. Remate sujeto a aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. - Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 652,50 e. 12|12 Nº 50.330 v. 14|12|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretar|a Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "GIANCOLA, MARIO DOMINGO c|GOMEZ MARTIN, NORA ELSA y otro s|ejecución prendaria" (Expte. número 31.653), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 3 de enero de 1974, a las 12 horas, en el local de Av. San Juan Nº 4027, de Capital Federal, donde se exhibe en el horario de 9 a 12 y de 14 a 19 horas de lunes a viernes, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca NSU PRINZ II, modelo del año 1960, con motor Nº 4118013, Patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0950530 del año 1969, para uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 829,20. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 135.— e. 12|12 Nº 50.288 v. 14|12|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, comunica por 5 días en el juicio "A. GILER Y CIA., GILLER ABRAHAM Y ANIBAL RONCATI s|quiebra", Exped. 25.054, que los martilleros Alberto Benoit y Cía., (41-5801), rematarán en pública subasta el día viernes 21 de diciembre de 1973 a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Cap. Federal, las 2|5 partes del inmueble lote de terreno ubicado en el Pueblo de San Miguel, Partido de Gral. Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, sito en la calle Los Robles s|nº, entre calle Los Fresnos y calle César Bacle, frente a la quinta Santa Mónica en la zona del Parque Residencial Los Nogales, designado en el plano de subdivisión que expresa la escritura con el Número 14 de la fracción N y mide (fs. 418|21) 58,59 m en línea curva en su frente S.E. sobre calle sin nombre, por 105,60 m de fondo en el costado E. y 89,52 m en el S.O., teniendo en su contrafrente al N.O. 86,39 m o sea una Superficie de 6.839 m2., 58 dm2. — Linda por su frente con calle sin nombre, por su contrafrente al N.O., con el lote 2. por el costado E. con el lote 13, y por el S.O. con el lote 1, todos del plano citado. — Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc. H; Manz. 62 c; Parc. 12. — Se encuentra arbolado y Desocupado. Visitar diariamente de 9 a 12 hs. y de 14 a 18 hs. — Base $ 12.968. — Venta al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 487,50 e.12|12 Nº 49.087 v.18|12|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7|12 al 13|12|73.

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S. A. C. I. F. A. G. y F. c|ARENA, CARMELO ALFREDO s|Ejecución Prendaria", (Expte. Nº 34.446) que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 3 de Enero de 1974, a las 10 horas, en el local sito en calle Guardia Vieja Nº 4340 de Capital Federal, el siguiente bien, el cual se exhibe en Av. Centenario Nº 2613, de la Localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires, los días hábiles de Lunes a Viernes en el horario de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas: Un automotor marca Chevrolet, modelo Nº 11527|244 del año 1971, motor marca Chevrolet a nafta de seis cilindros, carrocería y|o bastidor Nº A004455, motor Nº A259-28477, 155 H.P. Dominio Nº B 653.493, en el estado en que se encuentra. — Base: Pesos Ley 18.188, 5.344,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 157,50 e. 12|12 Nº 50.287 v.14|12|73

Nº 10

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por un día en los autos "SELECCIONES AVICOLAS S. R. L. s|Quiebra", expediente Nº 22.203|69 que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará el día 14 de Diciembre de 1973, a las 17 horas, en la calle Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: tres escritorios de tres cajones, uno de siete cajones y un armario de metal con dos puertas corredizas y pequeña caja de seguridad. — Al contado y en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Sin base. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 41,25 e.12|12 Nº 50.577 v.12|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos "LANCASTER ARGENTINA S. A. s|Quiebra", Exp. Nº 13.919|66, que los martilleros Eduardo Ojam Gache y Alberto M. Toschi rematarán el 26 de diciembre de 1973 a las 10.30 horas y hasta terminar, en la Asociación de Martilleros, Talcahuano 479, Capital, los siguientes bienes cuya exhibición se realizará los días 17 al 21 de diciembre de 1973, de 9 a 13 horas, en el local de la fallida calle Comodoro Rivadavia Nº 4359 de Villa Dominicio (Partido de Avellaneda), altura 4300 de Av. Mitre: escritorios, sillas, mesas, armarios, ficheros, estanterías (ambos de madera y metálicos). mesas de carpintero, tornos, compresor. motores varios (Skoda, etc.), soldadora eléctrica, fresadora, cortadora chapas, agujereadora de pie y columna, montacargas hidráulico, camión De Soto 400 y utilitario Ika (ambos en el estado en que se encuentran) grúa "Oneto", amoladora, dos alesadoras marca Faversan Nº 55 (incompletas), balanceadora, válvulas, bobinas, poleas, máquina de revisar fisuras, autógena, morsas, gran cantidad de fundición y demás elementos para la industria automotriz, conforme al respectivo inventario de autos de fs. 1073|75. — Sin base, al contado, mejor postor y en efectivo. Entrega conforme Art. 565, Cód. Proc. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 236,25 e.12|12 Nº 50.562 v.14|12|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "ORGANIZACION SUR S.A.C. c|ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS GOÑI S.A.C.I., s|ejecución prendaria", que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas rematará el día 26 de diciembre de 1973, a las 13 hs., en Otamendi 444, Capital: Un chasis comercial marca Dodge, modelo DP500-1970, año 1970, carrocería playa con barandas, motor marca Perkins Nº P.A.6126505, chasis marca Dodge Nº 05F0043F, dominio C 254.268. Se exhibirá los días 17 al 19 de diciembre, de 10 a 12 hs. en Escalada 662, Cap. Base: $ 4.129,15. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 123,75 e.12|12 Nº 50.509 v.14|12|73

Nº 13

Juzgado Comercial 13, Secretaría 25, comunica por dos días en autos: "CARROCERIAS SERRA, s|quiebra" (Expte. 36.556), que el martillero Benjamín García Arecha rematará el martes 18 de diciembre, a las 15 hs., en Santa Magdalena 377 (Barracas), donde se exhiben diariamente, de 14 a 18.30 horas: 4 chasis para ómnibus; 5.000 kilos chatarra; 2 básculas; 60 tarros pintura (avería); mistradores; caja de hierro (cerrada) y muchas otras mercaderías pertenecientes a esta quiebra. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — José A. Uriburu, secretario.

$ 75.- e.12|12 Nº 50.404 v.13|12|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "FIORANI S.A.C.I. F.I. c|MELE, JUAN FRANCISCO, s|ejecución" (Expte. Nº 34.584), que el Sr. martillero D. Juan Carlos Bastiani rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 12 hs., en el salón de la Corporación de Rematadores, sito en Perú 27, de Capital, el inmueble ubicado en la calle Manuel Castro 2132 (falta chapa municipal) entre los Nros. 2122 y 2136 respectivamente, casi esq. Uriarte, de Remedios de Escalada, Pdo. de Lanús, Pcia. de Bs. As., el cual consta de: cuatro habitaciones de construcción antigua y dos más que corresponden a ampliación, éstas sin techos, paredes de ladrillos sin revoque, sin puertas, sin ventanas y sin pisos, baño y cocina instalados, frente con espacio para jardín y espacio de tierra al fondo de la vivienda. Inscrip. dominio: Nº 1186, año 1962, de Lanús. Medidas lineales, superficie y linderos de acuerdo a títulos: linda por su frente al E. con la calle Manuel Castro; al S. contrafrente de los lotes 1. 2 y 3, de un plano anterior; al O. con más terreno de su manzana: al N. con el lote 9 del mismo plano: 10.39 m. de frente al E.; 26,56 m. al S.; 10.39 m. al O. y 26,59 m. al N. — Superficie total: 276,16 m2. Desig. según títulos: Lote 10. Clasificación y destino del inmueble: finca. Nom. catastral: Circunsc. 1ra., Sec. Z., Mz. 42, Parc. 10, Nº Cta. Cte. 58590. El inmueble de referencia se encuentra ocupado por el demandado. Visitar: lunes a viernes, de 19 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 11.980. Al contado y en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Sellado de ley 5 o|oo.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 360.- e.12|12 Nº 50.255 v.14|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en los autos: "SQUILLACE HILARIO A c|MONSTERIO CECILIO, s|prep. vía ejecutiva" (Expte. Nº 41.682), que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 14 de diciembre de 1973, a las 9.30 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 848, Capital, donde se exhibirán diariamente, de 8 a 18 horas, los siguientes bienes: Un televisor marca Standard Electric; un tocadiscos marca Rexson, 4 velocidades, y un juego de comedor compuesto de mesa de tres tablas, tapa de vidrio, seis sillas tapizadas en cuerina color gris, un aparador 4 puertas, tapa de mármol y un bahut de 2 puertas, en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 105.- e.12|12 Nº 50.268 v.13|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14. Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "ACINDAR T.A. c|GIL HNOS. s|ordinario" (Expediente Nº 18.721), que el martillero señor Antonio Freijedo, rematará el día 22 de diciembre, a las 10 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, Capital, un lote de terreno ubicado en la calle San Nicolás Nº 1324, entre los números 1318 y 1326. de la Capital. Según constancias de autos se adeudan por Alumbrado. Barrido y Limpieza y Contribución Territorial $ 127,46, por Contribución de Pavimentos $ 71,20, ambos al segundo semestre del año 1972 y por Obras Sanitarias de la Nación $ 423,85, incluido ajustes al año 1972. Desocupado. Base $ 7.606,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. En efectivo, y sellado de ley. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 180.— e.12|12 Nº 50.560 v.14|12|73

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por dos días en autos: "TRUMAR S.A.I.C. c|WOLFSON AARON s|ejecutivo", que el martillero Alfredo Agustín Taneff, rematará el día jueves 20 de diciembre de 1973, a las 16 y 30 horas, en la calle Avenida Chiclana 4160|62, Capital Federal, los siguientes bienes: Una sierra sinfín, marca Ceiada, Nº 1.220, con volante de 0,70 m., con motor eléctrico acoplado de 3 H.P., sin marca visible. Una cepilladora marca Jaunserol, Nº 27.767, con motor eléctrico acoplado de 3 H.P. Una garlopa marca Celada, Nº 1.223, con motor eléctrico acoplado, sin número visible. Todos estos bienes se encuentran funcionando y en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Al contado. Los bienes se entregan previo pago total del precio.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Julio César Rivera, secretario.

$ 112,50 e.12|12 Nº 50.550 v.13|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 4 comunica por un día en los autos: "EDITORIAL PLANETA ARGENTINA S.A.I. C. c|MICHELUCCI, CLARA ZULEMA s| ejecutivo", Expediente Nº 131.127, que el martillero Ricardo Iturriaga, rematará el día viernes 14 de diciembre de 1973, a las 16 horas, en Viamonte 1451, Capital Federal, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12.30 horas: Un cuadro de 2 mts. x 1 mts. aproximadamente, con marco floreado, representando una figura antigua de siete personajes. Un espejo de tres cuerpos, con marco de madera, dorado y blanco. Una cocina doble, marca "Domec", sin número visible. Venta sin base, pago al contado (art. 565; entrega inmediata). Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 45.— e.12|12 Nº 50.230 v.12|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 4 comunica por tres días en el juicio: "ILDEFONSO MORALES c|BIZZANELLI

JORGE E. s|ej. prenda", Expte. número 128.666, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 de diciembre de 1973 hora 17, en Venezuela 1318|20, 1º piso, rematará: Un acoplado marca Helvética, Nº 11.658. modelo año 1954, carrocería metálica, patente 605.042, Prov. Buenos Aires. Se exhibe de 9 a 12 horas en calle Las Heras 937, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Base $ 770.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — A. Cristófaio, prosecretario.
$ 112,50 e.12|12 Nº 50.421 v.14|12|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 7 comunica por un día en los autos: "GONELLA BARTOLOME JOAQUIN y otros c|VITALE de LANFRANCONI MARIA LUISA MARGARITA s|ejecutivo" (Expediente Nº 129.646) que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 19 de diciembre de 1973, a las 9 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital: Un lote de terreno ubicado en el paraje Parque Palermo, de Mar del Plata, Partido de General Puyerredón, Pcia. de Buenos Aires, Lote Nº 20, de la Manzana 11, Circunscripción IV, y que mide de frente 18 metros por 43 metros de fondo. Se encuentra totalmente desocupado. Base $ 77.40. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o; el 5 o|oo del sellado del boleto. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 56,25 e.12|12 Nº 50.333 v.12|12|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12 comunica por dos días en el juicio: "PONIATYCKI LUIS c|AMADO de CARACCIOLO OLGA SOCORRO s|ejec.", Expte. Nº 201.799, que el martillero Federico Chane, rematará el 14 de diciembre, a las 18.15, en Alsina 2762, donde se exhiben: Una cortadora de fiambre marca "San Salvador", Nº 0876, modelo H.59 y una máquina de sumar "Remington" 2000, Nº 66.616. Sin base. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 60.— e.12|12 Nº 50.392 v.13|12|73

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "CANO, BERNARDO ROMAN c|WARDEN, LUDOVICO MARIANO s|desalojo", Expediente 153.706, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el 19 de diciembre de 1973, a las 14 horas, en el local de la calle Viela 1634, Capital, los siguientes bienes: heladera familiar marca "Marshall", mesas y sillas plegables madera; sillas y sillones metálicos; lámparas de pie; cuadros, láminas y pinturas varias; radio eléctrica "Philco Trohie"; estufa eléctrica; alfombras distintos tipos; veladores; arañas; fuentes y jarras de loza; ropa de cama; vestidos y ropa interior mujer; trajes y pantalones hombre, smoking; cadena y medalla de oro; pastillero de plata; encendedor bolsillo; aros con perlas y demás bienes embargados en autos, los que serán subastados en el estado en que se hallan. Exhibición días 17 y 18 de 8 a 13 horas. Sin base. Al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.
$ 120 e.12|12 Nº 50.363 v.13|12|73

Nº 29

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "MONTANARO, LEONARDO FORTUNATO s|SUC. c|SIFRES, ABRAHAM s|ejec. alquil.", Expte. Nº 352, que los martilleros Mario R. Olivero y Eduardo Saravia rematarán el martes 18 de diciembre próx. a las 11,30 hs., en Perú 27, Cap., el inmueble sito en Vélez Sársfield 495, esquina Belgrano, de Crucesita, Ptdo. de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, edificado en un lote que mide: 7,37 mts. de frente sobre Belgrano al S.O.; 18,36 de frente sobre Vélez Sársfield 2,08 en la ochava y 20 y 9,17 mts. en sus respectivos contrafrentes. — Nom. Cat.: Circ. II, Secc. C, Manzana 33, Parcela 21. — La edificación se trata de una casa con portón de chapa con entrada de camiones, patio, galería, dos habitaciones, baño y cocina en planta baja y una habitación y lavadero en altos. — Desocupada. — Visitar días hábiles de 15 a 17 hs. — Venta al contado. — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Base: $ 47.653,32. En caso de no haber postor por la base se subastará media hora después con la base de $ 35.740.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. — Vicente Patrón, secretario.
$ 213,75 e.12|12 Nº 50.502 v.14|12|73

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, comunica por un día en el juicio: "CASALINI, RENZO JOSE c|HARNEGGETT CARLOS A. s|ejecutivo", (Expediente número 169.685|71), que el martillero Enrique C. Brinkmann (Talcahuano 68, piso 1º, 38-8589), rematará el día viernes 14 de diciembre de 1973, a las 17,30 horas, en el local de la calle visible, pantalla de 53 cmts. con 5 controles al frente sin número visible, el que se exhibe todos los días hábiles de 9 a 18 horas, en el citado lugar. — Venta sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 41,25 e.12|12 Nº 50.336 v.12|12|73

Nº 35

Juzgado Nacional Primera Instancia Especial Civil Comercial Nº 35, comunica por dos días en autos: "BIANCHETTI, LUIS JUAN CARLOS y otro c|MORGANTE, CARLOS ALBERTO", (Expte. Nº 7.609), que el martillero S. Murchio rematará el 14 de diciembre de 1973, a las quince horas en Lavalle Nº 3593|95, donde se exhiben: mobiliario para oficina y taller; 3 portamáquinas de agujerear mod. S-10, marca "SKS"; 1 arenador de bujías "Omnia"; 1 crique hidráulico de 2 toneladas; 1 guinche hidráulico de 2 toneladas; 1 amoladora de 1|2 HP.; 1 cargador de batería "Rivolta"; dos porta power para chapistas; 1 gasógeno "Joes"; 1 compresor hasta 600 libras, con motor; 1 válvula limitadora de presión con 2 manómetros "Fryam"; 1 soldadora eléctrica 160 "F. Martin" Nº 334; varios lotes de herramientas para mecánico; varios lotes de accesorios y respuestos para automotores; 1 cocina gas natural "Cuberkert"; 1 teléfono; 1 garrafa 10 kilos y 1 máquina de escribir "Olivetti Lexicon 80" con su correspondiente mesa rodante metálica. Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 142,50 e.12|12 Nº 50.610 v.13|12|73

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, comunica por un día en el juicio: "TARJAT DE DEMIDJIAN SAHARA contra R. DE SZMIDF HENDLA, ejecutivo", Exp. 155039, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 13 de diciembre próx., a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs.: Tocadiscos Winco c| mesa metálica y un televisor "Zenith" s|n. visible, funcionando. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 37,50 e. 12|12 Nº 50.501 v. 12|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

JUDICIAL. — Sin base. Jdo. Nac. de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Sec. Nº 6, comunica por dos días en los autos caratulados: "AGENCIA MARITIMA CAYETANO PAINO causa Embargo y Venta de Mercaderías, Lancha Uruguaya" (Exp. 213|73), que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 9,30 hs., en Puerto Nuevo, Dique 4, Secc. 4, la totalidad de la carga depositada en la lancha La Uruguaya, anclada en dicho lugar, consistente en pellets de pulpa de palma de origen paraguayo, conf. papeleta de alijo de fs. 8, en el estado en que se encuentra y con el tonelaje que resulte a su descarga. La mercadería se exhibe diariamente en la lancha mencionada. Venta sin base, al contado, comisión de práctica, en dinero efectivo, al mejor postor. Entrega inmediata. Gastos y trámites para su descarga y posterior ingreso al país o reenvío al exterior, por cuenta del comprador. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1973. — Hugo Raúl Galmarini, secretario.
$ 105 e. 12|12 Nº 50.500 v. 13|12|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 30

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 30, comunica por un día en autos: "GAMBA ROBERTO c|PEDRIDO FERNANDEZ JUAN JOSE s|despido", Exp. Nº 18.420, que el martillero Adolfo Miguel Jantus, rematará el día 13|12|73, a las 16 hs., sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Sarandí 344, Cap., donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Un compresor marca Rava, sin número, con motor eléctrico Motormech Nº 3144474, trifásico; una máquina de agujerear marca Fame número 6411; una amoladora con motor eléctrico, sin marca ni número visible. Comisión 10 o|o. Entrega sujeta a aprobación. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1973. — Mario Isola, secretario.
L 37,50 e. 12|12 Nº 50.779 v. 12|12|73

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX FAUSTINO GABASA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 33,75 e.11|12-Nº 49.921-v.13|12|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN VAZQUEZ o VAZQUEZ VALIN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 33,75 e.10|12 Nº 49.640 v.12|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ONEL YUSTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45. e.10|12 Nº 49.550 v.12|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES BERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45. e.10|12 Nº 49.718 v.12|12|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ROSA FRIGERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45. e.10|12 Nº 49.707 v.12|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL MARIO MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45. e.10|12 Nº 49.706 v.12|12|73

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de ANTONIA BENJAMINA CHAIX y de ANTONIO WALLUSCHEK. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.11|12-Nº 49.971-v.13|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don MOHAMED MOUSSA o MOHAMED MOUSSA HAMED. (Publíquense por 3 días).
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.11|12-Nº 49.933-v.13|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIEZER ROTMAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45.— e.11|12-Nº 50.101-v.13|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO OMAR JORGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45. e.10|12 Nº 49.832 v.12|12|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO SCURSATONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45. e.10|12 Nº 49.549 v.12|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR NERONOW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45. e.10|12 Nº 49.749 v.12|12|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica que en los autos "ASTIGARRAGA, JOSE s/concurso civil", se ha postergado la Junta de Acreedores que debía efectuarse el día 5 de noviembre de 1973, de acuerdo a las publicaciones efectuadas en Boletín Oficial desde el 6 de septiembre de 1973 al 12 de septiembre de 1973, fijándose nueva fecha para el día 7 de febrero de 1974 a las 8,30 hs. para la celebración de la Junta de Acreedores que deberá discutir y votar el acuerdo resolutorio propuesto por el deudor, con la prevención que se realizará con los que concurran. Síndico Eduardo A. Martínez Carreras. Domicilio Avda. Leandro L. Alem 36, piso 12. Publíquese por 5 días debiendo efectuarse sin cargo de conformidad a lo dispuesto por el art. 97 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
e.11|12-Nº 1.896-v.17|12|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LIBERATO NAPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Heriberto Enrique Ballarini, secretario.
$ 45.— e.11|12-Nº 50.086-v.13|12|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURORA MARTURET de TULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.11|12-Nº 49.885-v.13|12|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS JOSE SPERTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.11|12-Nº 49.859-v.13|12|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RIVAS de DEMURTAS y BAUTISTA DEMURTAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. e.10|12 Nº 49.519 v.12|12|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO FERNANDEZ o FERNANDEZ MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 56,25 e.11|12-Nº 49.889-v.13|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GERARDO FEDERICO CLUSELLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45.— e.11|12-Nº 49.882-v.13|12|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MANZELLA vda. de MOGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 45. e.10|12 Nº 49.504 v.12|12|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENEROSO DEL GIUDICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.11|12-Nº 49.938-v.13|12|73

El Juez Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VARDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.11|12-Nº 49.858-v.14|12|73

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.10|12 Nº 49.588 v.12|12|73

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SATIRO CORREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.10|12 Nº 49.523 v.12|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTOBULO DEL VALLE PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.10|12 Nº 49.824 v.12|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN PEREZ de MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.10|12 Nº 49.620 v.12|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ORLANDO de TRAIETTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.10|12 Nº 49.590 v.12|12|73

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MARTINEZ de AZIMONTI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.10|12 Nº 49.587 v.12|12|73

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO RAMON DONISA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.11|12-Nº 50.195-v.13|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ZYSLA ZEMEL de GOTLIB. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
e.11|12-Nº 1.897-v.13|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por dos días a los herederos del primer albacea FEDERICO PUJOL en los autos "Rosso de Rodriguez Ortiz Isabel Elena s/sucesión", a los fines del Art. 38 de la ley de Aranceles.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 37,50 e.11|12-Nº 49.890-v.12|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE BUDNIKAR o BUDNYKAS o BUDNIKAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e.10|12 Nº 49.807 v.12|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIAN SALUSTIANO SIMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 77,40 e.10|12 Nº 49.601 v.12|12|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA SOUYEUX. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.11|12-Nº 50.051-v.13|12|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA MARIA SABINA STURM de HALLINGER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.11|12-Nº 55.073-v.13|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO BENJAMIN FRANCISCO DEL GIUDICE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.11|12-Nº 50.004-v.13|12|73

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Torrent, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIETA CORIGLIANO de GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 e.11|12-Nº 50.001-v.13|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSENDA GONZALEZ de MALDONADO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.11|12-Nº 50.074-v.13|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MAIARU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.11|12-Nº 49.900-v.13|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.11|12-Nº 49.509-v.13|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GUMERSINDA GIL de GONDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.11|12-Nº 50.102-v.13|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CLAPAROLS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 66,60 e.10|12 Nº 49.570 v.12|12|73

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, en el juicio "Pico de Barquin, Carmen C. c|Saldívar Giménez, Elio y|o s|daños y perjuicio", comunica a ELIO SALDIVAR GIMENEZ que ha sido declarado rebelde. El auto que lo dispone dice: "Buenos Aires, 3 de marzo de 1972. Autos y vistos: En atención a lo pedido precedentemente, y no habiendo los codemandados... Elio Saldívar Giménez, comparecido a estar en derecho, pese al vencimiento del plazo legal para así hacerlo (conf. cédulas fs... 10) declárenselos rebeldes, en los términos del artículo 59 del Cód. Procesal. Notifíquese. — Agustín Durañona y Vedia. Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 82,50 e.11|12 Nº 50.207 v.12|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOCORRO PENIN de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.11|12 Nº 49.986 v.13|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS CAMPO DELL'ORTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.11|12 Nº 50.100 v.13|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS MARTIN GUICHANDUT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45.— e.10|12 Nº 49.781 v.12|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SYMA YUD de ZLOTOPIORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Osvaldo Badino, secretario.
$ 56,25 e.10|12 Nº 49.649 v.12|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA SAGASTA DE ARANES. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 — e.10|12-Nº 49.756-v.12|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELA PREVETTI DE TOUCIDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 — e.10|12-Nº 49.564-v.12|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA DICKMAN DE KNOBEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 — e.10|12-Nº 49.501-v.12|12|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FAGIN GARCIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 — e.10|12-Nº 49.708-v.12|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NADER de CHAMALI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 — e.10|12-Nº 49.631-v.12|12|73

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de AMERICO PADUANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.11|12 Nº 49.894 v.13|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ROTAECHE y de JUANA ROTAECHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.11|12 Nº 50.035 v.13|12|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLIMPIA PLUCHE de RAMILO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Carmen N. Ubiedo secretaria ad hoc.
$ 45.— e.11|12 Nº 50.050 v.13|12|73

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO DOMINGO SCAGLIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 — e.10|12-Nº 49.643-v.12|12|73

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ARMANDO DI SALVO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad-hoc.
$ 45 — e.10|12-Nº 49.497-v.12|12|73

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA RAFAELA UMBRICOLA o RAFAELA UMBRICOLO o RAFAELA OMBRICOLO de ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 67,50 e.11|12 Nº 50.182 v.13|12|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE MORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.11|12 Nº 49.999 v.13|12|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE PISONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.11|12 Nº 49.906 v.13|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GABRIEL LEONARDO MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.11|12 Nº 50.098 v.13|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO OCTAVIO MAUNIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.11|12 Nº 50.087 v.13|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA COSCARELLI viuda de BRAGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 — e.10|12-Nº 49.684-v.12|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y empaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL XAMENA MOLL. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 — e.10|12-Nº 49.847-v.12|12|73

Juuzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA LEONOR CETRANGOLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 — e.10|12-Nº 49.487-v.12|12|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DONATO ANTONIO FUSCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.10|12 Nº 49.820 v.12|12|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIO ARRIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.10|12 Nº 49.542 v.12|12|73

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LUCIA SICARDI de DIEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre tres de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.11|12 Nº 49.877 v.13|12|73

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.10|12 Nº 49.568 v.12|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASPAR VOLPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e.11|12 Nº 50.113 v.13|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL CAMPOS de FERNANDEZ MADERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.11|12 Nº 50.154 v.13|12|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MENENDEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e.11|12 Nº 50.106 v.13|12|73

El Juzgado Civil Nº 16, secretaria 32 cita por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.11|12 Nº 49.905 v.13|12|73

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31. cita y emplaza presentarse en autos: "Luna, Estella Maris s|Adopción", dentro de diez días, a ROLANDA AIDA LUNA, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Ana María Conde, secretaria
$ 52,50 e.11|12 Nº 49.992 v.12|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO KUCHAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. —e.11|12 Nº 50.221 v.13|12|73

Juzgado Civil Nº 16, secretaría 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA BLANCA MARINONI de CORNEJO y CARLOS CORNEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 72.— e.11|12 Nº 49.972 v.13|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GARABED SHAHINIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. —e.11|12 Nº 49.897 v.13|12|73

El doctor Miguel Angel Vilar, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, de la Capital Federal, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BIAGINI LEO. — Publíquese edictos por tres días.
Boenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56.25 e.11|12 Nº 50.103 v.13|12|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAMIAN DOS SANTOS EVANGELISTA y de HEVA BEATRIZ AGUIRRE o HEVA VEATRIZ AGUIRRE de DOS SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.10|12 Nº 49.653 v.12|12|73

Nº 18

Andrés Alberto Carnevale, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a|c. Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO RIZZO ROMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.10|12 Nº 49.607 v.12|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA KATA de MAJDANSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 68,40 e.11|12 Nº 50.159 v.13|12|73

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN BELAUNDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.10|12 Nº 49.698 v.12|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OVIDIO CIPRIANO DI-PRATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.10|12 Nº 49.699 v.12|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA MENDIVE DE MUIÑOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.11|12 Nº 49.876 v.13|12|73

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20. Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BALCARCE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.10|12 Nº 49.743 v.12|12|73

Juzgado de Primera Instancia Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA CAPUTTO de SPATARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Antonio J Copello, secretario.
$ 45.— e.10|12 Nº 49.575 v.12|12|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MENDEZ TERRERO, MARIA CRISTINA y don CESAR LEONARDO de TEZANOS PINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.11|12 Nº 49.993 v.13|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIA ARMINDA MENARDI de PAGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.11|12 Nº 50.122 v.13|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA JORGE de IGLESIAS o CANDIDA JORGE LLAMAZARES de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.11|12 Nº 50.126 v.13|12|73

Juzgado Civil Nº 20. Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR SAPIENZA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.11|12 Nº 49.901 v.13|12|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO MALFATTO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973 — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.10|12 Nº 49.681 v.12|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA FICHUR de CORTIZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.10|12 Nº 49.705 v.12|12|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA FELICITAS o CRISTINA VESCO de VIETTO y MARIA AUSONIA VIETTO de CARBONELL. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, diciembre 4 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.11|12 Nº 49.908 v.13|12|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE RAFAEL MUÑOZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — César H. Herbón, secretario.
$ 45 e.11|12 Nº 50.060 v.13|12|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RAMON CASTRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.10|12 Nº 49.793 v.12|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ELENA VALLERO de VAN GELDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.11|12 Nº 50.196 v.13|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROGELIO CARLOS GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.10|12 Nº 49.537 v.12|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por el término de diez días a don WENCESLAO RAMON MEDINA, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en estos autos, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de ausentes para que lo represente y defienda. — El presente ha sido ordenado en los autos: "Medina, Stella Maris s|adopción". Expte. número 19.890. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 101,25 e.10|12 Nº 49.538 v.12|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ROBERTO BILBAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, Secretario.
$ 45 e.10|12 Nº 49.539 v.12|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR ZICARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.10|12 Nº 49.508 v.12|12|73

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO CARSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 17 de 1973. — María Isabel Milán, secretaria.
45 e.10|12 Nº 49.691 v.12|12|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CERRUTTI y ROSA CARMEN MADDALENA de CERRUTTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. - Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 56,25 e.10|12 Nº 49.553 v.12|12|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil 25, secretaría 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PROTO de BONANNO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 33,75 e.10|12 Nº 49.547 v.12|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICTORIANO RAFAEL ROMERO. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.10|12 Nº 49.774 v.12|12|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX EUGENIO LIENDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.11|12 Nº 50.189 v.13|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KENNETH OWEN HAXELL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.11|12 Nº 50.011 v.13|12|73

Juzgado Civil Nº 25, Secrtearía Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL MORENA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.11|12 Nº 40.269 v.13|12|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 31|10 al 5|11|73.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELA SILVI de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.11|12 Nº 49.875 v.13|12|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO ATANASIO MAIDONES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.11|12 Nº 50.216 v.13|12|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO CAMPODONICO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.11|12 Nº 49.956 v.13|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JUVENAL MONTENEGRO. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. Guillermo C Mercado, secretario.
$ 45.— e. 11|12 Nº 50.072 v. 13|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y empleza por treinta días a herederos y acreedores de don GERARDO JUAN GAGLIARDI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 11|12 Nº 50.058 v. 13|12|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO POSADA CABALEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.10|12 Nº 49.700 v.12|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO RODOLFO VARGAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.10|12 Nº 49.768 v.12|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO MERCADANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.10|12 Nº 49.551 v.12|12|73

Nº 27

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERSCH NAGELBUSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.10|12 Nº 49.686 v.12|12|73

El Juzgado en lo Civil Nº 27. Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES SOLER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 11|12 Nº 50.129 v. 13|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secrearia Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA POSE GONZALEZ de RIAL y de MANUEL RIAL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 11|12 Nº 49.948 v. 13|12|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN KOSCIUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.10|12 Nº 49.499 v.12|12|73

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28. Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA TERESA VIVIANI Vda. de CAPPELLETTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e. 11|12 Nº 49.923 v. 13|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BRIGIDA LANZANI viuda de PESCE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e. 11|12 Nº 50.053 v. 13|12|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO CARONNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.10|12 Nº 49.632 v.12|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NORBERTO SILVIO MINGO.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45. e.10|12 Nº 49.662 v.12|12|73

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de TERESA SMANIA de BOLZON. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 11|12 Nº 49.970 v. 13|12|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SPATAFORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 59,40 e.10|12 Nº 49.578 v.12|12|73

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO ANASTASIO BLANCO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 11|12 Nº 49.895 v. 13|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MAROTTA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. Fernando Vocos, secretario.
$ 64.80 e. 11|12 Nº 50.036 v. 13|12|73

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANUNCIACION TERESA BIASETTI de TESTA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e.10|12 Nº 49.522 v.12|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial N: 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de SEA HILL TOUR S.R.L.. Síndico Simón Waisberg con domicilio en Rivadavia 3338, 8º, of. 72, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de Febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de Abril de 1974, a las 14,30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs., los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.6|12 Nº 1.866 v.12|12|72

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "ALEJANDRO F. LOJO S. R. L.". Síndico: Juan Carlos Lacarino, con domicilio en Talcahuano 395, piso 6º, Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 35 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de marzo de 1974, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.11|12-Nº 1.898-v.17|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "FELTEX DE LUIS FELMESE". Síndico Héctor Angel Cortese, con domicilio en Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41|52, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 4 de Febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de Abril de 1974, a las 14,30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.6|12 Nº 1.867 v.12|12|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de CRISTALERIAS COSMOS S.R.L. Síndico Antonio Miguel Sandalis, con domicilio en Lavalle 1473, 5º piso, Of. 507/508, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 4 de febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de abril de 1974, a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
e.11|12-Nº 1.900-v.17|12|73

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "CIA. DE CONSTRUCCIONES MAGDALENA S.A.C.I.F.I.". — Expediente Nº 32.629, Síndico: José Lerner, domiciliado en Avda. Corrientes Nº 1132, 4º piso, of. 41|42, Capital, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos. Señálase el día 21 de marzo de 1974 a las 14 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándolos a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Jorge Puppo, secretario.
$ 262,50 e.7|12 Nº 49.407 v.13|12|73

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de POUSA, MANUEL. Fecha provisoria de cesación de pagos: 3 de agosto de 1970. Síndico: Jorge A. Pardo con domicilio en San Martín 690, planta baja, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la audiencia del 7 de marzo de 1974 a las 9 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.11|12-Nº 1.901-v.17|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a JAIME ISAIAS GOLDBERG para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c/Goldberg, Jaime I. s/ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 45.— e.11|12-Nº 50.141-v.12|12|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días la quiebra de "GIANNIS S.C.A. y SIXTO RAFAEL DELIPETRO s/quiebra, Exp. Nº 36.134/72", Síndico Adolfo Vainstein, con domicilio en Viamonte Nº 1546, piso 1º, oficina 105, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de marzo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 31 de mayo de mayo de 1974, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaselo también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e.11|12-Nº 1.902-v.17|12|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por cinco días en la quiebra "DECORACIONES GIOFFRE S. A. I. C.", Exp. Nº 36.472, se ha fijado el día 3 de junio de 1974, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con intervención del síndico don Ramiro Honorio Muñoz, con domicilio en Uruguay 654, piso 9º, oficina 911. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaseles para que den cumplimiento con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e.6|12 Nº 1.868 v.12|12|73

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de AVELLA FLORO JOSE. — Expediente 456, Síndico: Andrés Cancelosi, domiciliado en Avda. Corrientes Nº 1132, piso 4º, oficina 41|42, Capital, a quien los acreedores deben presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase la audiencia para el 20 de mayo de 1974, a las 15 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándolos a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 262,50 e.7|12 Nº 49.406 v.13|12|73

Nº 7

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en los autos: DOLMAN, JACOBO "DOLMACO" s|quiebra, que dentro de los quince días los acreedores deberán presentar al síndico Luis Francisco Serrano, Avda. Pte. Roque S. Peña 943, 3º piso, oficina 83, Capital, de lunes a viernes, de 10 a 12 horas, los justificativos de sus créditos para ser considerados en la Junta a realizarse en la sede del Juzgado el día 26 de marzo de 1974, a las 14.30 horas.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 150.— e.11|12 Nº 49.904 v.17|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de RUBINOWICZ, CARLOS. Síndico, Alicia Beatriz Sáenz; domicilio constituido, Rivadavia 1401, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos y solicitar la verificación de sus créditos en el plazo que vencerá el 27 de diciembre de 1973. Se señala la audiencia para el día 11 de marzo, a las 8 horas. El síndico deberá presentar los informes a que aluden los artículos 35 y 40 de la ley citada, los días 4 de febrero y 21 del mismo de 1974.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.11|12 Nº 1.903 v.17|12|73

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de YNESTARK S. R. L.", Síndico: Abraham Dayan, domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, dentro del término de 15 días. — Señálase la audiencia del día 21 de febrero de 1974 a las 8 horas para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos. Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerle pagos y|o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 243,75 e.7|12 Nº 49.405 v.13|12|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20 comunica por cinco días la quiebra de ALGODONERA LOMAS S. A. Es Síndico Roberto Francisco Luis Pla con domicilio en Corrientes 1132, 4º, oficina 41/2, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 14 de mayo de 1974. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el día 22 de mayo de 1974 a las 13 horas. Se intima al fallido y a cuántos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido y a sus administradores para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551 en 24 horas y para que se someta al Art. 107 de esa Ley.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
e.10|12-Nº 1.886 v.14|12|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de José A. Dávila y Cía., Síndico: Samuel Brunstein, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 723, piso 1º, Dpto. 3, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 14 de febrero de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 17 de abril de 1974, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.
Buenos Aires, 17 de noviembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.7|12 Nº 1.880 v.13|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, comunica por cinco días en los autos caratulados "FLAMO S. A. C. I. I. F. s|quiebra", que tramitan por ante la Secretaría número 21 del mencionado Juzgado, que con fecha 14 de noviembre de 1973 se ha decretado el siguiente auto: ...Resuelvo: ...Declarar en estado de quiebra a Flamo S. A. C. I. I. F. ...Fijar plazo hasta el 11 de febrero de 1974 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico en los términos del art. 33 de la Ley 19.551. ...Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días... Hágase saber al Síndico D. Victorino M. A. Mazzilli, que de conformidad con lo dispuesto por el art. 314, ap. 3º de la Ley Nº 19.551 deberá seguir interviniendo en las presentes actuaciones. — Julio A. Quinterno, Juez. — El síndico designado en las presentes actuaciones D. Victorino M. A. Mazzilli, ha constituido domicilio legal en Corrientes 989, 3º piso C.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.7|12 Nº 1.881 v.13|12|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en la quiebra de ESTABLECIMIENTOS BRUNGOL, SOCIEDAD COLECTIVA. Síndico: Bernardo Roitman. Domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, Ofs. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 15 días. Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Señálase la audiencia del día 5 de febrero de 1974, a las 9 horas, para que tenga lugar la Junta de graduación y verificación de créditos.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
$ 262,50 e.7|12 Nº 49.408 v.13|12|73

Nº 13

El Juzgado de Comercio Nº 13, a cargo del doctor Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25, a cargo del firmante, comunica por cinco días que se le ha decretado la quiebra a "ESTEBAN PINO E HIJOS S. R. L.", en la cual ha sido designado síndico el contador señor Claudio Hes, con domicilio en Lavalle 1290 Of. 1103, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 21 de febrero de 1974. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el día 5 de setiembre de 1972. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y|o documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y|o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido a fin de que dé cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
e.7|12 Nº 1.883 v.13|12|73

El Juzgado de Comercio Nº 13, a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25, a cargo del firmante, comunica por cinco días que se le ha decretado la quiebra de "ANDRINO. FILOMENO", en la cual ha sido designado síndico el contador Salomón Boykier, con domicilio en Viamonte 1546, piso 1º, of. 105, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 15 de febrero de 1974. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el día 4 de setiembre de 1972. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y/o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido a fin de que dé cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551. En Secretaría a los 16 días del mes de noviembre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
e.6|12-Nº 1.872-v.12|12|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "BEST ADVERTISING, S.R.L.". Síndico, contadora Marta Goldfinger, con domicilio en Uruguay 566, piso 9º, Of. 94|95, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de treinta días. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de febrero de 1974, a las 8 horas. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 10.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Juan R. Finocchio, secretario.
e.11|12 Nº 1.905 v.17|12|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "PAÑUELOS FLORIDA S. R. L.", fecha provisoria de cesación de pagos 11 de marzo de 1970. Síndico: José Antonio Marteddu, con domicilio en Viamonte 1592, piso 6º, Of. "I", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la Junta de acreedores para el día 14 de febrero de 1974, a las 8.30 horas, la que tendrá lugar en la sala del Juzgado, con los acreedores que concurran. Intímese a la fallida y a cuantos tengan bienes y|o documentos de la misma a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, noviembre 28 de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 262,50 e.7|12 Nº 49.321 v.13|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nac. de Primera Inst. Crim. Correc. Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a GIANFRANCO MIOTTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 247 y 296 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e.11|12 Nº 1.906 v.17|12|73

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, secretaría Nº 3 del doctor Ernesto A. Landivar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HUGO WASC para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de falsificación y estafa, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Ernesto A. Landivar, secretario.
e.11|12 Nº 1.907 v.17|12|73

Juzgado Nac. 1ª Inst. Crim. Correc. Fed. Nº 1, secretaría Nº 2. Cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a NORBERTO RAUL HEREDIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Roberto S. Preller, secretario.
e.11|12 Nº 1.908 v.17|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 10, en autos: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA s/art. 89, D. L. 5.965/63, extravío de pagaré" ha dispuesto la publicación por quince días de las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Y Vistos y Considerado: I) Que el Banco de la Nación Argentina en su presentación de fs. 9/10, señala que acordó un crédito a la firma Lucini y Cía. S.A.C.I.F., por un monto de $ 20.749, mediante el descuento de dos pagarés, uno de los cuales lo suscribió Jorge Olejnik por una suma de $ 10.749,81 con vencimiento el 30/11/72 y que ingresó a la institución crediticia bajo el Nº 93.680, pero el mismo debido a un desfasaje administrativo, se extravió y no pudo ser ubicado. II) Que a fs. 15, previo el traslado que prescribe el Art. 89 del D. L. 5.965/63, comparece la firma Lucini y Cía. S.A.C.I.F. manifestando que dicho pagaré fue librado por Jorge Olejnik a favor de Menge y Cía. quien a su vez lo endosó en blanco a su favor, procediendo a descontarlo en el Banco de la Nación. III) Que a fs. 21 se presenta el Sr. Jorge Olejnik, librador del pagaré quien da en pago la suma de $ 10.749.81 tal como lo acredita la boleta de fs. 20. IV) Cumplidos que fueron los requisitos de la cancelación tal cual lo determina el Art. 89 del D. L. 5.965/63 y examinados los elementos reunidos por el librador, resuelvo: 1) Cancelar el pagaré librado por el Sr. Jorge Olejnik con domicilio legal en la calle Uruguay 467, Piso 9º "D" Capital a favor de Menge y Cía. S. A. con domicilio en Las Heras 1755, Florida(Pcia. de Buenos Aires) por un monto de $ 10.749,81, que fuera ingresado a casa central del Banco de la Nación Argentina bajo el número 93.680. 2) Tener por confirmado el importe del mencionado documento. 3) Disponer la publicación de este auto por quince días en el diario: El Cronista Comercial. 4) Tener presente para su oportunidad, una vez vencido el plazo de sesenta días contados a partir desde la última publicación, la determinación de efectuar el pago a quien en legal forma justifique ser el tenedor del documento. Notifíquese. Fdo.: César Marcelo Tarantino. Buenos Aires, 18 de julio de 1973. Atento las razones invocadas sustitúyase el diario "El Cronista Comercial" por el "Boletín Oficial". César Marcelo Tarantino. Juez. — Publíquese por 15 (quince) días.
Buenos Aires, 3 de septiembre de 1973. José Luis Javier Tresguerras, secretario.
$ 1.237,50 e.10|12-Nº 49.529-v.31|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ANTONIA CEJAS de VICTORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Carmen H. Palacios, secretaria.
$ 45.— e.10|12 Nº 49.545 v.12|12|73

El Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ALVAREZ o ALVAREZ PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Carmen H. Palacios, secretaria.
$ 45.— e.10|12 Nº 49.704 v.12|12|73

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENSERICO ACOSTA y de doña MARIA AURELIA IMBROGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — G. J. Brugo, secretario.
$ 56,25 e.10|12 Nº 49.794 v.12|12|73

Nº 27

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 27 cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ALBERTO EDUARDO ARGAÑARAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. Arnaldo C. Passadore, oficial primero.
$ 45.— e.10|12 Nº 49.803 v.12|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 27, cita y emplaza a JORGE RICARDO SEMERIA para que comparezca a estar a derecho en autos: "Ocampo, Victoria c|Semeria, Jorge s|desalojo", bajo apercibimiento de dársele la intervención que corresponda al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. El oficial primero
$ 52,50 e.11|12 Nº 49.883 v.12|12|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO HENRIY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Beatriz Bonora, secretaria.
$ 45.— e.11|12 Nº 50.029 v.13|12|73

Nº 44

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO GALUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 45.— e.11|12 Nº 50.183 v.13|12|73

Nº 45

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE AGUSTIN MONTAÑA y MARGARITA ESTHER BIANCHI de MONTAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 56,25 e.10|12 Nº 49.765 v.12|12|73

Nº 48

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CICCARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 45.— e.11|12 Nº 50.064 v.13|12|73

Nº 49

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTA RIVAROLA de SACCOTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Federico A. Young, secretario.
$ 45.— e.10|12 Nº 49.546 v.12|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"L"

El señor Juez Nacional en lo Correccional doctor Luis Eduardo Argüero, a cargo del Juzgado Letra "L", por la Secretaría del doctor Alejandro J. Tissone, cita y emplaza a JOSE MANUEL SOTO, para que dentro del quinto día de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 32.077 que se instruye por el delito de lesiones Art. 94 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Alejandro J. Tissone, secretario.
e.10|12-Nº 1.888-v.14|12|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

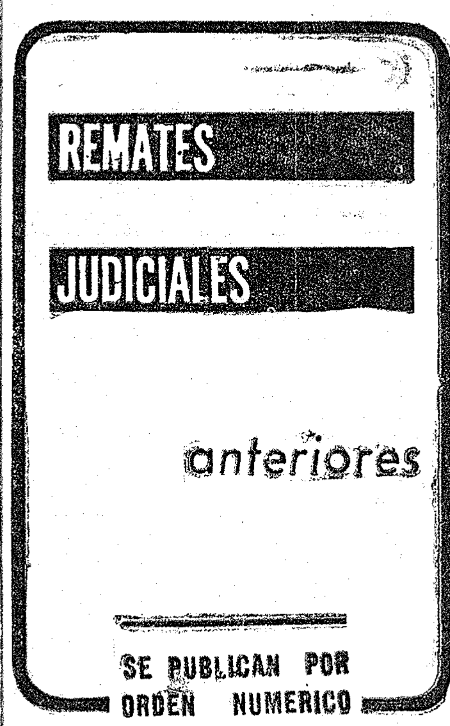
SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR RUFINO MATO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.892/73, que se le sigue por tentativa de robo calificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.10|12-Nº 1.889-v.14|12|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo ALBERTO CESAR VAZQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.439/73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.10|12-Nº 1.890-v.14|12|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JUAN BAUTISTA DE PALMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.654/73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, provincia de Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.
e.10|12-Nº 1.891-v.14|12|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "PREGO, AGUSTIN c|MEIER EDUARDO s| ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 19.887), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de diciembre de 1973, a las 15,30 horas, la unidad número dos, planta baja, ubicándose hacia el interior, en 2º lugar del inmueble calle Europa 916, entre Paso y Avenida Díaz Vélez, Villa Rebasa,

Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, la unidad está formada por dos polígonos: el polígono o sub-parcela Cero Cero Cero Dos: en la planta baja, con superficie cubierta de 49,61 ms. cs., semicubierta 10,73 ms. cs. y descubierta 23,09 ms. cs. Superficie total de 83,43 ms.cs. — Polígono Cero Uno- Cero Dos del primer piso, con una superficie cubierta de 11.84 ms.cs. y descubierta de 40,19 ms. cs. Sup. total poligonal 52,03 ms. cs., formando ambos polígonos una superficie total funcional de 135,46 ms. cs. Base $ 22.745. Ley 18.188. Al contado. Desocupada. Se visita todos los días hábiles, de 13 a 17. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión.. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Adeuda por expensas comunes pesos 200. — Buenos Aires, diciembre seis de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 202,50 e. 10|12 Nº 49.893 v. 12|12|73

Nº 4

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos (Exp. 42.830), "MAGRO JUAN MAURICIO y otros c|JUAN B. RIBELO S. C. A. s|cobro hipotecario", que el martillero Raúl Alberto Desplats, rematará el día 17 de diciembre de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle José Antonio Cabrera 4149|51, Capital. Base $ 397.780,20, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Consta de un amplio local con dos habitaciones, baño y cocinas éstos sin artefactos), en los altos. Nomenclatura catastral: Circ. 18; Secc. 19; Manzana 9; Parcela 18. Deudas por impuestos constan en el expediente. Visitarlo de lunes a viernes, de 9 a 12 horas. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. A cargo del adquirente el cinco por mil por Ley de Sellos. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 180 e. 10|12 Nº 49.738 v. 12|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días en el juicio "FRUSTERI ANDRES c|VAINSTEIN JOSE s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 42.225), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 13 de diciembre de 1973, a las 15,30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en el Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Ricchieri Nº 71 entre Ardoino y Av. Gaona, designado como parcela 25 b., que es parte del lote Nº 5, que mide 8,66 m. de frente al O. por 28 m. de fondo, lo que hace una superficie de 242,48 metros cuadrados. Base pesos 113.887,50, ley 18.188. Al contado y al mejor postor. Se visita de 9 a 18 horas. Nomenclatura Catastral: Circ. II; Secc. A.; Manzana 21; Parcela 25 b. 8 o o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 180 e. 10|12 Nº 49.583 v. 12|12|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c|PEREZ DE MONTANO, JUANA ISABEL s| ejecución hipotecaria, Exp. Nº 1505", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 12 de diciembre, a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., el departamento sito en el edificio Darregueyra o Darragueira 2244, piso 2º, "B", unidad 12. Sup. cub. total funcional 73.44 m.c. Porcentual 2,17 o|o. Deuda por expensas al primer bimestre 73: $ 919,58. El departamento se encuentra ocupado por la demandada y su familia. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. Base $ 33.296,25 (m$n. 3.329.625), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 135 e. 10|12 Nº 49.985 v. 12|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio "BERRA DE BLASON MIRTHA HAYDEE y otros c|BERRA HECTOR y otros s|División de Condominio", expediente 10.313, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 20 de diciembre, a las 11,30, en Perú 27, los siguientes inmuebles: Concordia 4170. Mide s|título: 8,66 m. de frente al Nord-Este x 17,95 m. de fondo; Superficie: 155,4470 m. Ocupado por el señor Antonio N. Girelli y familia. No hay contrato. Renta $ 146. Base de venta al contado $ 50.000. — Gutenberg 3516. Edificado parte de los lotes 1 y 2, parcela parte de la primera: Mide 10,35 m. de frente al Norte sobre Gutenberg, 38,88 m. de fondo al Sud-Oeste, lindando con resto del lote 1 y 2 (parcela parte primera), 34,33 m. de fondo en su costado Nord-Este, lindando con parte del lote 1 (parcela 24), 9,40 m. al Sud-Este, lindando con parte de los lotes 7 y 8 (parcela 17). Superficie: 344,0870. Ocupado por el señor Angel Botti, destinado a taller de chapa y pintura. No hay contrato. Renta $ 350. — Pareja 3538. Edificado parte de los lotes 1 y 2 (parcela parte primera). Mide 11,52 m. de frente al Nord-Este x 38,88 m. de fondo. Superficie: 447,8976 m. Ocupado por el señor Víctor Miguel Hernández con explotación en refrigeración. Contrato finaliza en junio de 1974. Renta $ 400. Base de venta en block de ambas propiedades $ 200.000. — Lote de terreno: Avda. Salvador María del Carril 3531, P. 17. Totalmente desocupado. Mide 12 m. de frente al Sud-Este x 38.87 m. de fondo. Superficie: 466,44 m. Base de venta $ 200.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. Visítense diariamente de 15 a 19 hs. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1973. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 315 e. 10|12 Nº 49.541 v. 12|12|73

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, Capital Federal, comunica por tres días en los autos "ROSELLE MARIA ELVIRA c|MESTRALET OSCAR EDGAR y otros s.Ejecución Hipotecaria". Expediente Nº 10042 bis, que el martillero Alcides Roberto Junco, rematará el día 15 de diciembre de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Martiniano Leguizamón Nº 1681, de esta Capital, el inmueble ubicado en la calle Intendente Perrando esq. Olavarría, Longchamps, Ptdo. de Alte. Brown, Pcia. de Buenos Aires, edificada en el lote 11, de la Manzana 90, que mide 28,35 m. de frente sobre la calle Intendente Perrando por 15,53 m. de frente sobre la calle Olavarría. Superficie terreno 440.27 ms. cs.; consta de jardín al frente, porch, living comedor, dos dormitorios, baño, cocina y amplio patio. El inmueble está ocupado por el demandado y su familia, debiendo, según cláusula Octava de la escritura hipotecaria, entregarlo totalmente desocupado dentro de los diez días de la fecha del auto aprobatorio del remate. Visitas diariamente de 14 a 17 horas. Informe del martillero a fs. 35 y 36. Deuda Impuestos (certificados fs. 39| 43|44). Impuesto Inmobiliario $ 662,58; Municipalidad de Alte. Brown $ 505,77; O. S. Nación no hay. Base $ 9.200. Ley 18.188. S. . 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 1 o|o, al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Julio P. Gérez, secretario.

$ 270 e. 10|12 Nº 50.049 v. 12|12|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos caratulados: "CARNELLI, JUAN CARLOS c|LABOLLITA, JUAN BAUTISTA s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 17.665|15 año 1972), que el martillero público Mario Mele, rematará el 21 de diciembre de 1973, a las 16.30 horas, en Perú 27, Capital Federal, el bien sito en la Avenida Grand Bourg esquina General Guido, localidad de Grand Bourg, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, ubicado sobre el lote 16 de la Manzana Q 2, que mide 260,95 mts2. de superficie. Consta de un local comercial, galpón de material, habitación, baño y cocina y está ocupado por el demandado. De acuerdo con lo convenido en la cláusula tercera del contrato de mutuo, este bien deberá ser entregado desocupado a quien resulte comprador. Base $ 7.253.90 al contado. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en dinero en efectivo a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese de lunes a sábado de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.

$ 225.— e.11|12 Nº 50.222 v.13|12|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos: "S.A.I. S.A. COM., IND. Y F. c|DOMINGUEZ, ANTONIO E. s|ejecución hip." Expte Nº 20.510|72, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 17 de diciembre de 1973, a las 11.30 horas, en la calle Talcahuano 479, de esta Ciudad, dos inmuebles ubicados en la Provincia de Mendoza, Departamento Maipú, Distrito Gral. Gutiérrez, a saber: 1) Con frente al carril Ozamis esquina calle Corvalán, costado sudoeste, constante de una superficie de 309 m2. 2) Con frente al carril Ozamis Nº 102 (hoy 120) que consta de una extensión de 400 m2., cuyos demás datos constan en autos. Se deja constancia que el primero se halla ocupado por el demandado y el segundo se encuentra deshabitado. Visitar lunes a viernes de 10 a 12 horas. Base pesos 12.880. Al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 180.— e.11|12 Nº 50.056 v.13|12|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "LECZYNSKI de ZEMLEDUCH ANA y otros c|MORINI PEDRO A. s|ejecución hipotecaria", que el martillero señor Oscar Collado, rematará el día 21 de diciembre de 1973, a las 11 horas, en la calle Talcahuano 479, de Capital Federal, la unidad funcional número dos, sita en planta baja y dos subsuelos integrantes del edificio de la calle Corrientes Nº 502 al 524, esquina San Martín 400, con entrada independiente por el Nº 502 de Corrientes y mide 3 mc. 35 en planta baja; 141 mc. en el primer subsuelo y 93 mc. 39 en el segundo subsuelo y 1 mc. 92 de escalera común, lo que hace una superficie total de 243 mc. 58. Porcentual 10,72 o|o. Según consta en autos al 4 de noviembre de 1972 adeuda por expensas comunes $ 10.360,28 (fs. 30). La cláusula 4ª de la escritura hipotecaria dice que:... "El inmueble hipotecado se encuentra compuesto por un local y dos subsuelos en los que funciona el Bar "Helvética" y el señor Alberto Pedro Morini en su carácter de único propietario y que explota el nombrado bar y restaurant, en caso de falta de cumplimiento de todas las obligaciones, se compromete a entregar desocupado el inmueble al que resultare comprador y se faculte a quien corresponda requerir el pertinente lanzamiento que se deberá decretar contra cualquier ocupante del inmueble y sin necesidad de previa intimación o requerimiento de ninguna especie, debiendo el nuevo comprador constituir domicilio en la Capital Federal y comunicarlo dentro de los 20 días de la adquisición, caso contrario quedará vigente el domicilio constituido por el actual propietario". Base $ 25.000 pagadero al contado. Seña 10 o|o y comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Días de visita: todos los días de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 360.— e.11|12 Nº 49.892 v.13|12|73

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio "FILIZZOLA VICENTE c| BENITEZ ABEL FERMIN s| ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 19.627, que el martillero Edgardo Aspres rematará en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital, el día Jueves 20 de Diciembre de 1973, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en la calle 51, entre las calles Urquiza y Libertad, de la ciudad de Berazategui, Pcia. de Buenos Aires, que mide 10 mts. de frente, por 20,25 mts. de fondo, con una superficie de: 202,50 m2. y que consta de: Comedor, 2 dormitorios, Baño, Cocina, nomenclatura catastral: Circunscripción V, Sección E, Manzana 37, Parcela 8, Partida Nº 136.253, según surge de la cláusula cuarta de la escritura hipotecaria, en caso de ejecución los deudores se obligan a desocupar totalmente el inmueble, con diez días de anticipación al que se fija para la subasta. Se encuentra ocupado por el demandado y su familia. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 13.300,20 al contado y al mejor postor. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o, sellado de ley 5 o|oo, en efectivo, visitar de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973 — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 253,75 e.11|12 Nº 49.949 v.13|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "INMOBILIARIA CUMBRE S. A. F. e I. c|HEREDIA LIDIA s|Ejecución Hipotecaria", (Expte. Nº 22.686), que el Martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, 40-4503|9918) rematará el próximo 20 de diciembre de 1973 a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: La unidad 9 del 2º piso, letra "G" de la finca Moreno 2698|2700 esquina Misiones 304|6|8 con entrada por Misiones 304. Consta de: Un dormitorio, comedor, baño, cocina y pequeño hall. Porcentual: 5,41 o|o. Ocupado: Exclusivamente por la demandada. — Visitar: Lunes, Miércoles y Viernes de 10 a 12 horas. — Deuda por expensas comunes a la fecha: $ 146,61. Gastos del 5º bimestre del cte. año $ 71,73. — Base: $ 25.600 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973 — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 202,50 e.11|12 Nº 49.927 v.13|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio caratulado: "BARBIERI JOSE PEDRO y otros c|RIAL ALONSO JOSE (S|Suc.) s|Ejecución Hipotecaria" Expte. 30.263, que el Martillero Carlos Manson Astoul, con oficinas en la calle Lavalle 1578, 7º piso, Of. "A", 40-6365, Capital, rematará el día 14 de Diciembre d 1973, a las 16,30 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital, la finca sita en la calle Luis María Drago 2681, entre las de Martín Irigoyen y Buenos Aires, Castelar, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, la que se encuentra edificada según título en el lote designado Nº 16, de la manzana E, midiendo 8,66 mts. en su frente por 38.35 mts. de fondo, con una superficie de 332,11 mts2. La finca consta de dos plantas existiendo en la baja un living-comedor, cocina, dependencias de servicio, patio y jardín en el fondo, y en la planta alta tres dormitorios y un baño. Según la constatación efectuada en el inmueble la casa se encuentra habitada por un matrimonio que manifestaron vivir en la misma por préstamo de sus propietarios, no teniendo contrato alguno ni pagando alquileres. Según la cláusula séptima del contrato de mutuo obrante en autos, surge lo siguiente: ..."En caso de remate los deudores se obligan a desocupar el inmueble a los 10 días de aprobarse la subasta". Deuda inmobiliaria de los años 1968 a 1973 $ 603.57. — Base: $ 69.569,25. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de ley: 5 o|oo. — Días de visita de lunes a viernes de 10 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar en efectivo.

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1973. — Elsa E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 292,50 e.11|12 Nº 50.021 v.13|12|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil N 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "INGALA de DE OLI, CRISTINA s|Sucesión Testamentaria", (Exp. Nº 18.532), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 14 de Diciembre de 1973, a las 15 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, la finca calle Ricardo Gutiérrez Nos. 3702|04 esquina San Nicolás, Capital Federal, edificada en el Lote 2 de la Fracción E, terreno de forma irregular pentagonal, que mide: 10m39 de frente al N.E.; 8.m66 en el otro frente al N. 13m en el lado O.; 3m85 en el S.O. y 14m10 en el S.E. — Nom. Catastral: Circ. XV, Sec. 81, Ma. 91, Parc. 1. — El edificio consta de dos unidades independientes, teniendo una de ellas, dependencias en altos. — Todo desocupado. — Puede visitarse todos los días de 16 a 19 horas. — Base: $ 57.600 ($ 5.760.000 m|n.). Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o y Sellado boleto conforme a la ley. — Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 225.— e.11|12 Nº 49.879 v.13|12|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "VELLEZ ENRIQUE JULIO c|ROSALES JOSE NORBERTO y otra s|ejecución hipotecaria", (Expte. 15.575|71), que el martillero Joaquín Coloma, remitará el día 14 de diciembre de 1973, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble sito en la calle Iberá 665, de la localidad Dock Sud —Sarandí— Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, edificado en el lote 24, de la manzana "A". Base: $ ley 29.240.—, al contado. Seña el 8 o|o; comisión: 3 o|o. El inmueble se encuentra habitado por una persona que no acreditó el carácter de su ocupación. Consta de un living-comedor; 2 habitaciones; un baño instalado, una cocina instalada y un garaje. La cláusula 4ª del contrato hipotecario establece que el inmueble se entregará desocupado. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. Puede visitarse de lunes a viernes de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 191,25 e. 11|12 Nº 50.019 v. 13|12|73

Nº 14

Juzgado Nacional Civil 14, Secretaría 27, comunica por tres días. en el juicio LUMASI S.A. INDUSTRIAL, COM. E INMOB. c|VALLESPIR ROGELIO s|cobro de pesos (Expediente 14.796), que el diecinueve de diciembre, a las 17 horas, los martilleros Russo-Escola, rematarán en su oficina de Moreno 2753, el inmueble ubicado en Isidro Casanova, Barrio conocido por San Alberto, Provincia de Buenos Aires, calle José C. Paz entre Gervasio Espinosa y Tokio, lote 12, de la manzana 117 "a" (Partido de La Matanza), que mide: 10 metros por 28 metros = a 280 metros cuadrados. Los martilleros "Russo-Escola" han informado que en el lote existe vivienda modesta de dos habitaciones, lugar para baño y en contrafrente un galpón, construccio-

nes que se encuentran sin terminar, que una persona que la ocupa manifestó que lo hacía a título precario y que no era inquilina. Base $ 14.932,82. Seña y a cuenta de precio 20 o|o, comisión 3 o|o. Impuesto Fiscal 5 o|oo. Debe constituirse domicilio en Capital Federal. Visitas todo el día. Más datos en el expediente.

Buenos Aires, diciembre seis de mil novecientos setenta y tres. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 225.— e. 11|12 Nº 50.178 v. 13|12|73

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio caratulado "COSENTINO RAMON y otros c|ALIENDO ALFREDO y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 17.152, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 17 de diciembre de 1973, a las 9 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042. de la Capital Federal, los siguientes bienes: Un lote de terreno ubicado en la calle Cruz esq. Panamá s|Nº, de Villa Magdalena, Pdo. de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, con las siguientes medidas lineales, superficiales y catastrales ad corpus, con todo lo plantado, clavado y adherilo al suelo, 15 mts. frente S.O., 4.24 mts. ochava al O., 58.65 mts. N.O.. 18 mts. N.E., 61,65 mts. S.E., superficie m2 1.105,20. Circ. III, Secc. J, quinta 16, parcela 34, designación s|plano lote 34. Manz. 18 existe en el mismo una edificación de material de tres ambientes. cocina y baño, con un galpón en su lateral. Un lote de terreno ubicado en la calle Curie Nº 33 entre las calles Zárate y Estados Unidos de San Antonio de Padua Plo. de Merlo. Pcia. de Buenos Aires, medidas lineales 8,82 mts. frente S.O., 30,18 S.E.. 33.92 mts. N.O., 9,49 mts. N.E. Superficie m2 280,88. Circ. I. secc. J, manz. 16, parcela 21F, designación sobre plano letra "d", manz. B, existe en el mismo una edificación a medio construir de aproximadamente 120 metros. Los inmuebles pueden visitarse en el horario de 11 a 16 horas a partir del día 14 de diciembre hasta el día del remate. Entrega libre de ocupantes. Base pesos 7.98585, en conjunto, al contado, mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires. 6 de diciembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca. secretario.

$ 360.— e. 11|12 Nº 50.070 v. 13|12|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio "TALAYACO S.C.A. c|NINNO DELFA A. s|ej. hipotecaria", que el martillero José A Cardoso. Tel. 80-3099, rematará el día 14 de diciembre del corriente. a las 18 30 horas, en el local de ventas de la calle Venezuela 1318|20, la finca sito en la calle Nother 575 entre Alsina y Virrey Galotto, Adrogué, Provincia de Buenos Aires, sobre cuyo terreno que mide según títulos: 9 mts. de frente al Sud Este, 22,29 mts. al Sud Oeste, 21,78 mts. al Nord Este y 8,96 mts. al Nord Oeste, o sea 199,68 mts2.; se encuentra edificada una casa de construcción precaria que consta de 2 habitaciones, baño, cocina y techo de cinc y se adeuda lo siguiente: $ 337,32 al 2|1|71 a la Administración General de Obras Sanitarias y $ 504,09 de impuesto al alumbrado, limpieza y construcción vía pública al año 1971. — — Ocupada por una inquilina. — Base 15.338,81. Al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 o|oo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Expte. Nº 14.140. Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 191,25 e.11|12 Nº 50.119 v.13|12|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en el Expte. 20.199|71 autos "ALARCON de VIDAL AMELIA, su sucesión", que los martilleros Sres.: Roberto M. Mombelli y Horacio Alberto Cruz, en común en esta subasta, rematarán el viernes 14 de diciembre, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital, los siguientes inmuebles en Capital Federal: Calle Defensa Nº 375|379|383 entre las calles Moreno y Av. Belgrano, cuyo lote mide 15 mts. 155 mm. de frente al Este, por 38 mts. 537 mm. de fondo al Oeste, se trata de amplio local negocio con 5 vidrieras, habitaciones y dependencias y por el Nº 375 casa en altos con 3 salas a la calle y balcón que abarca todo el frente y demás comodidades: totalmente desocupada. Visitar de 14 a 17,30 hs. Hay cuidador. Base de venta pesos ley 280.000 al contado. Finca calle Salta Nº 1064 entre las de Humberto I y Carlos Calvo, edificada en un lote de 9 mts. 742 mm. frente al Oeste, por 57 mts. 589 mm. de fondo. Sup. total 561 mts. 32 mm. Consta de hall de entrada, salita biblioteca, amplia sala a la calle, con balcones, 4 dormitorios, comedor, comedor diario, dos patios, baño instalado, cocina con económica y a gas, dos piletas-lavadero, pieza en bajo y dos en altos, árboles frutales. Desocupada, según lo manifestado a fs. 253. Visitar de 14 a 17,30 horas, hay cuidador. Base pesos ley 116.466,33, contado. — Casa quinta ubicada en la localidad de Adrogué, Pdo. de Alte. Brown, Prov. de Bs. Aires, designada como Parcela 10b. Manzana 568, con frente a la Diagonal Toll hoy Nº 1483, amplio chalet y lote lindero que encierra una superficie de terreno de 2.111,63 mts., añosa arboleda, pavimento, luz, agua corirente y gas natural, actualmente se encuentra ocupada con locatarios dentro de la ley de prórroga y renta mensual pesos ley 400. Se puede visitar de lunes a viernes, de 15 a 16 horas y sábados y domingos de tarde. Base pesos ley 62.353,32, todas estas bases representan las dos terceras partes de la valuación fiscal. Es condición de venta que los inmuebles deberán escriturar dentro de los noventa días de aprobado el remate. Seña 8 o o. Comisión 3 o|o. Al contado. Los compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 438,75 e. 10|12 Nº 49.837 v. 12|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaria Nº 35, comunica por 3 dias en el juicio: "CHIAPPE, JUAN GERONIMO s|sucesion" (Exp. 16.887), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematara, en Perú 27, Capital, el dia jueves 13 de diciembre de 1973, a las 16.30, siete (7) lotes de terreno ubicados en el Ptdo. de Moreno, Prov. de Buenos Aires, a inmediaciones de la Est. La Reja F.C.D.F.S., según plano 74-30-48, a saber: Manzana "D", lote 18: Sup.: 999,25 m2. — Base: pesos 7 333,33. — Lote 17: Sup.: 995,50 m2. — Base: $ 6.940. — Lotes 14 y 15: Sup.: 99..50 m. c. c|uno. — Base: $ 6.940, c|uno. — Manzana "C". Lotes 2 y 3 — Sup.: 1.090 m2. c uno. — Base: $ 8.298,66 y $ 5.653,33, respectivamente. — Manzana "E". — Lote 7: Sup.: 1.612,04 m2. — Base: $ 8.226,66. — Los lotes se encuentran desocupados. — Pueden visitarse diariamente. — Como condicion de venta las respectivas escrituras traslativas del dominio se otorgarán ante el Sr Esc. Rodolfo B. Tellarini. — Los compradores deben constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 20 o|o. — Comision: 3 o|o

Buenos Aires. 6 de diciembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 202,50 e.10|12 Nº 50.018 v.12|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaria Nº 35, comunica por tres dias en el juicio "CHIAPPE. JUAN GERONIMO s| sucesión" (Exp. Nº 16.887) que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematara, en Perú 27 Cap. el dia jueves 13 de diciembre de 1973. a las 16,30, los siguientes bienes. Cabrera 3483, Sup.: 153,37 m2. — Base: $ 29.720. Ocupada. Recibo extendido a nombre de Maria B. de Sijovich (fallecida) habitada por un hijo. — Avenida Cordoba 3570|72|74. — Sup. 502 m2. — Base: $ 151,760. el 3570: Dpto. 2: ocupado por Juana Barrios; Dto. 3: ocupante Beatriz González; Dto. 4: ocupado por Nélida Haydee Semino. — El 3572: (local y Dpto. 1 ocupado por el Sr. Bernardo Kalinsky. — El 3574: ocupado por la Sra. Rosa P. de Kornitz. — Av. Crámer 2125|27|29. — Sup.: 331,19 m2. — Base: $ 94.420,00. — El 2125|27 (2 locales) ocupados por el Sr. Salomon Marcos Selsen Laut. — El 2129: Dpto.: "A", ocupado por Carlos Castro; Dpto. "B", desocupado. — Dpto. "C". ocupado por el Sr. Eric Spaggiari. — Se visitan de 14 a 17. — Los compradores deberan constituir domicilio en la Capital Federal. — Como condición de venta se deberá escriturar por ante el Sr. Esc. Rodolfo B. Tellarini. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 225 e.10|12 Nº 50.020 v.12|12|73

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio "MOULEDOUS, GABRIEL LUIS y otros c|SCHWARTZ, SIMON s|Cobro Hipotecario" (Expediente 18.129), que el martillero Luis Di Salvo rematará en el local Coronel Niceto Vega 6016, Capital Federal, el 15 de diciembre de 1973, a las 11 horas, la finca calle Manuela Pedraza edificada lote 5, Manzana "A", entre Sánchez y Rosario, inmediaciones Estación Don Torcuato F.C.N.G.R., Pdo. General inmediaciones, Provincia Buenos Aires. Sup. total 950,42 mts2. Base 56.420 pesos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado Ley 5 o|oo. Todo efectivo. Venta contado. Desocupado. Visitarse sábados y domingos 10 a 17 horas. El comprador constituirá domicilio en C. Federal.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 157,50 e.11|12 Nº 49.968 v.13|12|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 41. comunica por 3 dias en el juicio "NAPOLI de FERNANDEZ, ROSA y otra c|ROMANO de SOCCODATO ANGELA s|Cobro Hipotecario" (Expte.: Nº 41.262), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 13 de diciembre de 1973, a las 16.30 horas, la unidad Nº 3 letra "C". primer piso del inmueble ubicado en esta Capital, calle Rocha 1171|73, con una superficie cubierta parcial de 52,41 ms. cs.; Superficie cubierta propia de galeria de 1,38 ms. cs., superficie cubierta propia total 53,79 ms. cs. — Porcentual: 17,45 o|o. — Base: $ 18.285, Ley 18.188 — Al contado. — Desocupada. — Se visita todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — 20 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Cesar R. Herbón, secretario

$ 146,25 e.10|12 Nº 49.581 v.12|12|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaria Nº 46, comunica por tres días en los autos caratulados "INI, JOSE s|concurso civil", Exp. 28, que el martillero Mario Novillo Diaz rematará el día 14 de diciembre de 1973, a las 9 hs, en la calle Rocamora Nº 4235, de capital, la Unidad Nº 3, sita en el 1º piso y asignada con la letra "B" del edificio de la calle Serrano Nº 4235, de esta Capital, compuesta de un dormitorio de aproximadamente 6 por 3. pasillo, cocina y baño. — Registra las siguientes deudas: Alumbrado, barrido y limpieza: $ 263; Contribución Pavimentos $ 128,02, O. Sanitarias: $ 267,50. — Base: $ 13.760, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado: Cinco por mil. — Hora de visita a partir del día 12 al 13 inclusive, en el horario de 17 a 18 hs. — Según Mandamiento de Constatación, el departamento se encuentra ocupado por su inquilino. — El adquirente deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 191,25 e.10|12 Nº 49.524 v.12|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaria Nº 46, comunica por 3 dias en el juicio "INDUSTRIAS SIDERURGICAS GRASSI S. A. c|MEDIFARMA S. A. I. C. y F. s|Ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 112), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 13 de diciembre de 1973, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Plaza 1560|64, entre Avenida de los Incas y Carbajal, edificado en terreno que mide 8 m. 66 de frente al N. E., 30 m. 45 en su costado N.O., 30 m. 55 en su otro costado al S.E. y 8 m. 70 en el contrafrente al S.O. — Designación Catastral: Circ. 15. Sec. 49. Manzana 81, Parcela 32. — Base: $ 499.600. Ley 18.188. — Al contado. — Ocupado por la firma demandada. — Se visita todos los dias hábiles de 10 a 12. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal

Buenos Aires, noviembre 30 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 146,25 e.10|12 Nº 49.584 v.12|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por tres días. en el juicio "CONSORCIO L. N. ALEM Nº 1064|74 c|BOLLERUP HAUSEN J. J. s|Ejec.". Expte.: 1.223|70, que el martillero Luis Alberto Bieule, rematará el 14 de diciembre de 1973, a las 18 horas, en Venezuela 1320. La Unidad Nº 9. piso 8º, del inmueble ubicado en la calle Av. Leandro N. Alem 1064|74, de la Capital Federal, con una superficie cubierta de 266,12 m2 y un porcentual de 7,15 o|o. Desocupado. Deuda por expensas comunes e intereses hasta febrero|1973 (fs. 138) $ 12.835,90. Visitar todos los días de 9 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 1.198,80. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. en efectivo.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 146,25 e. 10|12 Nº 49.838 v. 12|12|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por dos días, en el juicio "GARCIA VILLANIL LUIS DOMINGO s|sucesión Testament.", Expediente 24.113, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 14 de diciembre a las 14.30 horas, en el local de la calle Avda. Santa Fe 5007, Cap., los bienes inventariados a fs. 649|51 y 483|vta. que figuran detallados a fs. 655|658 y v. de autos: sillones, mesas, sillas, artículos del hogar, vajilla, bebidas, libros, adornos, etc. Los bienes serán entregados en el estado que se encuentran y en forma inmediato previo pago total de precio. Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. Exhibición días hábiles de 9 a 18 horas. Los compradores deberán constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 105.— e.11|12 Nº 50.067 v.12|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 47, comunica por tres días en el juicio: "ULKE ENRIQUE EDUARDO EMILIO c|CASTIÑEIRAS DOMINGO s|ej. hipotecaria", Expediente Nº 21.673, que el martillero Sr. Servando García Casábal, rematará el 14 de diciembre a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital: Un lote de terreno ubicado en la localidad de Hurlingham, partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle 4 de Septiembre entre las de Dante y San Carlos. Medidas: 10 metros de frente al N.O. por 25 de fondo. Sup. 250 mts2. Nomenclatura: Circ. IV. Secc. E. Manz. 180, Parc. 12. — Ocupado por el demandado. De acuerdo a la Cláusula Sexta Hipotecaria el deudor deberá entregar el inmueble libre de inquilinos y|o ocupantes en caso de ejecución. En el terreno existe una propiedad de material a la que le falta terminación compuesta de dos habitaciones, galería y pasillo. Base pesos 29.037.70. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Informe: 45-3797.

Buenos Aires. 6 de diciembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 202,50 e.11|12 Nº 50.023 v.13|12|73

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, comunica por tres días, en los autos "PLA. JUAN CARLOS c|MALMESI de BELIERA, NELIDA s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 10.447|1973. que el martillero Andrés Alberto Souto, rematará el día 14 de diciembre de 1973, a las 11 horas, en la calle Bernardo de Irigoyen número 842|48. Capital, el inmueble ubicado en la calle Boquerón sin número, entre las de Carhué y Cosquín. Se trata de un terreno baldío que mide 10 m. de frente al N. sobre calle Boquerón; 41,08 m. al E. por donde linda con el lote 4 y parte del 33; 10.01 m. en el contrafrente al S., lindando con el lote 25 y 41.20 m. al O. por donde linda con el lote 6. Superficie: 411,40 metros2. Se encuentra abandonado libre totalmente de ocupantes. Se encuentra entre dos casas que llevan los Nros. 6940 y 6950 de la calle Boquerón. Visitas: Del 7 al 14 de diciembre, inclusive, de 8 a 20 horas. Base: $ 78.726.—. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 225.— e. 10|12 Nº 49.769 v. 12|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51. comunica por tres dias, en autos: "MEDINA JOSE ENRIQUE c|PEREZ, JOSE MARIA s|ejecución hipotecaria" —Expte. 12.130—, que el martillero Néstor Seoane, rematará el día 20 de diciembre de 1973 a las 15 hs., en Alsina 2762|64, el inmueble ubicado en Condarco 1040|44. entre Avda. Gaona y Neuquén, edificada en el lote 12. que es parte de la fracción B, el cual mide: 8,66 ms. de frente al E. por 42,90 ms. de fondo. Encontrándose edificada en dos plantas, con local para negocio y vivienda en planta baja y departamentos en 1er. piso. hallándose ocupado el inmueble por el deudor y familia, quien se comprometió conforme con la cláusula 7ª del mutuo, a desocupar el bien dentro del plazo de diez días. de intimado. Base: $ 97.713,25, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. al contado, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado. Pudiéndose visitar el inmueble los días 16, 17 y 18|12|73.

Buenos Aires. 4 de diciembre de 1973. — Osvaldo Mirás. secretario.

$ 180.— e. 10|12 Nº 49.576 v. 12|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días. en el juicio "BASIGLIO ARMANDO P. y otros c|BIONDI Y CHINNICI S.R.L. - hipotecario" (Expte. Nº 10.279), que los martilleros A. C. Taquini & Cía.. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de diciembre de 1973. a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital. calle Núñez 5646 esquina Pasaje Berthelot, edificado en el lote 16. manzana K.. que mide 7m76 de frente al N.O. sobre Núñez, 7m09 en su otro frente al S.O., 6 metros en la ochava. 11m43 al S.E. y 10m75 al N.E. Base $ 29.500.— Ley Nº 18.188. Al contado. Según manifestación del propietario demandado. el bien está alquilado juntamente con la finca lindera. pasaje Berthelot 3493. hoy número 3487. con contrato por un año con opción a otro. De acuerdo a la cláusu-

la 7ª del contrato hipotecario en ejecución, los deudores se obligan a entregar los inmuebles libres de ocupantes. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 180.— e. 10|12 Nº 49.585 v. 12|12|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días, en los autos "GARAVANO de MAGIO GERONIMA c|MAZZEO ANGELA s|ejecución hipotecaria". (Expediente Nº 5.171), que el martillero Alberto Foster (Tel. 40-4604), rematará el próximo 21 de diciembre, a las 18 hs., en la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Misiones Nº 1628|30, entre las calles 2 y 3, de Bernal, Pdo. de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, edificado en el lote 9, de la manzana "B". Consta de: Local a la calle, comedor, dormitorio, cocina y baño, todo de material. Desocupado. Base: $ 2.000.—. Comisión: 3 o|o. Seña 8 o|o. Al contado, en efectivo. Horario de visitas: Todos los días de 15 hs. a 19 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 168,75 e. 10|12 Nº 49.785 v. 12|12|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 3 días en el juicio "COMPAÑIA FINANCIERA ALBERTO J. ARMANDO S. A. c|ARMENTANO de COVELLI MAGDALENA s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 15.591), que los martilleros A. C. Paquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de diciembre de 1973, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en el Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación Bosques, del F.C.G.R., con frente a la calle Naciones Unidas esquina Ascasubi, designado en su título con el Nº 3 de la manzana 17, que mide 21 13 mts. de frente al N.E. s|Naciones Unidas; 31,08 metros en su otro frente al S.E. s|Ascasubi; 4,97 mts. en la ochava que mira al E., en la intersección de ambas calles; 30 metros al S.O. y 23,92 mts. al N.O. y 20.50 mts. al N.N.O. Superficie 1.113,64 metros cuadrados. Nomenclatura catastral: Circ. V., Sección D. manzana 163 parcela 3. Base $ 90.642.89 Ley 18.188. Al contado. Desocupado. Se visita todos los días de 9 a 18 horas. 8 o|o de seña. 3 o|o de seña. 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 180.— e.10|12 Nº 49.582 v.12|12|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio "STELLA de CARELLI, CATALINA MARIA y CARELLI, BAUTISTA s|sucesión (expediente Nº 10.817) que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el miércoles 19 de diciembre a las 16, en Cangallo Nº 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado en esta Capital Federal, con frente a la calle Acha Nº 1016, con frente también a la Avenida Teniente General Donato Alvarez Nº 3173. Medidas del terreno: 8,66 metros de frente al Sud-Oeste sobre la Avda. Teniente General Donato Alvarez; 9,50 en su otro frente al Este sobre la calle Acha; 51,60 mts. en el costado Norte y 47,80 mts. en su otro costado al Sud. Matrícula de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble Nº 15998. La propiedad se entregará totalmente desocupada. Visitas de 15 a 19 horas. Base $ 35.923. Al contado. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos 5 por mil a cargo del comprador. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 180.— e.11|12 Nº 49.932 v.13|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "ESTABLECIMIENTO METALURGICO ZAGALA, DE QUIÑONES, GOMEZ Y CIA. s|Quiebra", (Exp. Nº 21.627) que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 15 de diciembre de 1973, a las 10 horas, en el lugar del depósito, calle Santa Elena Nº 983, esquina Villarino, Capital Federal, previa exhibición los días 12, 13 y 14, de 13,30 a 17,30 hs., los siguientes bienes: Un grupo electrógeno, con motor "Mercedes Benz" Nº 4-21396, modelo Nº 202; Un torno mecánico, marca "Progreso" (PIA) 2.000 mm. e|p., con motor "Mocar" Nº 1253 de 2 HP.; una agujereadora, marca "Schuchard-Deutsche"; una limadora monopolea, "Beruti" Nº 96, modelo 550, motor "Stibe" y un torno mecánico, marca "Vars", modelo S.O. 53 de 2.000 mm., con motor "Mocar" Nº 926 de 5 HP., en el estado en que se encuentran. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la C. Federal.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 202,50 e.11|12 Nº 49.878 v.13|12|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "RUTALSUR S.A.C.I. y F. c|COSTANTINI SERAFINO L. y otro s|prend.", Expediente 40.795, que el martillero Dante Gallo, con oficinas en Avenida Díaz Vélez 3757, teléfono 87-1890, rematará el día viernes 14 de diciembre de 1973, a las 16 horas, en Provincias Unidas 2020, San Justo, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, todos los días de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un chasis con cabina marca Ford F.700, modelo 1962, de 174 de distancia entre ejes, motor Perkins Diésel, de seis cilindros en línea, válvulas a la cabeza de 135 HP. Caja de cinco velocidades, motor Nº PA.6401223, carrocería y|o bastidor Nº KA6LJM - 18048 y Pat. Nº 38404, Provincia de Entre Ríos. Déjase constancia que le faltan las seis ruedas, el motor se encuentra desarmado y sin colocar, ignorando las piezas que puedan faltar, chasis delantero y capot torcidos y revirados, cabina revirada con accesorios sueltos en mal estado, guardabarros chocados. Se vende en el estado que se encuentra. Base $ 23.682,89 Ley 18.188. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero efectivo. El bien se entregará al comprador, previo pago del precio total, Art. 565 Cód. Proc. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 236,25 e.10|12 Nº 49.922 v.12|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|ALEJANDRO DIAZ s|ejecución prendaria", Expediente Nº 44.960, que el martillero Luis María Varela rematará el día 21 de diciembre de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de la Capital Federal donde se exhibirá a partir del día 15 de diciembre en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, hasta el día del remate, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat modelo 600|E, año 1970, motor número 2792499, chasis Nº 2439700, patente Nº C-238478. — Base $ 4.776,30. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado; entrega del bien previo pago total.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 146,25 e.10|12 Nº 50.068 v.12|12|73

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio "DIEGO U. WILDE Y CIA. S. A. c|FERNANDEZ JOSE s|Ejec." Exped. 34.145, que los martilleros Alberto Benoit y Cía. venderán en pública subasta, sin base, al contado y al mejor postor, el día 21 de diciembre de 1973, a las 15,30 hs., en Alvarez Thomas Nº 1299 esq. El Cano Nº 3590 de Cap. Federal, donde se exhibe en días hábiles de 15 a 18 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo F-100, año 1965, chasis Nº 29405, serie KALJEG, dominio Nº C-035605, motor 29405. En el estado en que se encuentra. Entrega inmediata previo pago del precio. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 97,50 e.11|12 Nº 49.952 v.12|12|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "RIBEIRO, MANUEL J. c| ZUNINO, JUAN RICARDO y otro s|Ej. prendaria", Exp. 26.335, que el martillero Adolfo M. Buren, 25 de Mayo 158, Of. 63, T. 33-0488, rematará el 21 de diciembre próximo, a las 16 hs., en Talcahuano 479, Capital, la mitad indivisa del inmueble ubicado en Moreno, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre 571, entre Uruguay y Belgrano, que constituye una galería comercial con 21 locales en planta baja y alta, con diversas ubicaciones y medidas, edificado en terreno que mide s|título, 14,28 m. de frente por 56 m. de fondo. Superficie 799,68 metros cuadrados. Nomenclatura catastral: circunscripción I), sección A), manzana 89), parcela 12 c). Inscripto dominio 1378|56, Moreno. En las condiciones de ocupación que se informa en autos a fs. 127. Al contado y al mejor postor. Base: $ 14.690 ley 18.188. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o y sellado de ley, en efectivo. Visitas, días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 225.— e.10|12 Nº 49.865 v.12|12|73

Juzgado Nacional de Comercio, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en autos "CONCEPCION ARENAL 1635 SCA s|QUIEBRA CONCURSO ESPECIAL FINCA ALSINA 2980 8", (Expte. 39.505), que el Martillero Roberto N. Bado, rematará el día 20 del mes de Diciembre de 1973, a las 16 horas, y en el mismo lugar, el inmueble en block, desocupado y a terminar, sito en la calle Alsina Nº 2980|88 de la Capital Federal, entre las calles Catamarca y La Rioja, que según títulos tiene las siguientes medidas: 17,32 ms. de frente al Norte, 27,80 ms. en el Oeste y Este, y 15,41 ms. el lado Sur. De acuerdo a planos la superficie del terreno es de 433,87 mts2., la superficie cubierta una vez finalizada la obra de 3.491,47 mts2., balc. al 50 o|o de 62,20 mts2. y sup. libre de 60,25 mts2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción novena, sección veintiocho, manzana sesenta, parcela diez a., matrícula 9-1.336. Según planos el edificio está preparado para contar con sótano, planta baja y diez pisos, hallándose solamente semiconstruida la obra hasta el sexto piso y parte del séptimo y octavo. — Base: Quinientos veinticinco mil novecientos pesos Ley ($ 525.900,00), a pagar el 50 o|o al contado, y el saldo en dos anualidades iguales y consecutivas, con más el 20 o|o de interés anual sobre saldos, pagaderos por trimestre adelantado, debiendo constituir hipoteca en primer grado sobre el inmueble subastado a favor de la masa de acreedores. Es condición de venta que la escritura se hará por intermedio del Escribano que designe el Juzgado interventor. Si fracasara la primer subasta, seguidamente el inmueble saldrá de nuevo a remate, con la base retasada en un 25 o|o, lo que significa la cifra de Trescientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Veinticinco Pesos (393.625,00), con las mismas facilidades de pago. La propiedad podrá visitarse diariamente de 9 a 18 horas. — Seña: ocho por ciento (8 o|o). — Comisión: tres por ciento (3 o|o). — Sellado: abonará el cincuenta por ciento (50 o|o). — Pagos: En dinero efectivo o cheque certificado a nombre del Martillero, debiendo el adquirente constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Informes y consultas en las oficinas de Roberto N. Bado: Lavalle 715, piso 3º "A", Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 637,50 e.7|12 Nº 48.859 v.13|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos "BRANDWEINER, VICTOR HUGO c| DARFINSA S. A. s|ejecutivo", (Exp. Nº 22.941) que el martillero Moisés Shalom (40-7131) rematará el día 17 de diciembre de 1973, a las 17 hs., en Boulevard Irigoyen 47, Darragueira, Prov. de Bs. As., la finca allí ubicada, identificada como lote 26, manzana 22, inscripta en el dominio bajo el Nº 79|49 del Partido de Puán, Prov. Bs. As., que mide 10 m. de frente por 40 m. de fondo, nomenclatura catastral: Circ. 4ª, sección D, parcela 7. Según acta de constatación obrante en autos, se trata de una casa habitación en buen estado, compuesta de garaje con entrada independiente, hall de entrada, amplio living comedor, 3 dormitorios, 2 baños completos, cocina con gas, despensa, pieza y baño de servicio. Alquilada al Banco de la Provincia de Bs. As. Base: $ 45.466,66 (2|3 partes valuación fiscal). Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. Sellado 5 o|oo. Todo en efectivo. Venta al contado. Se adeuda por Alumbrado y Limpieza $ 307,88 al 31-12-73 y por Impuesto Inmobiliario Básico $ 1.048,03. Se visita diariamente de 10 a 12 y de 17 a 20 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 247,50 e.11|12 Nº 50.142 v.13|12|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "PEREYRA EDGARDO S. c| BRAGA ANGEL A. y otro s|Ejec. prendaria", Exp. 4.405 que el martillero Helios Franceschi, propuesto por la parte, rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 10 y 20 horas, en el local de la calle Portela 25, donde se exhibe: Un automotor marca Mercury, modelo año 1940, motor Nº 189487, patente de la C. de Buenos Aires Nº 407516, usado, faltan piezas, estado deficiente. Base: $ 2.324,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entrega previa aprobación judicial del remate.

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 135.— e.11|12 Nº 50.151 v.13|12|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: FIAT CONCORD S.A.I.C. c| FERREIROLA ADOLFO s|Ejec. Prend., Exp. F. 1.408, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 22 de diciembre, a las 11,30 hs., en Montes de Oca 1177, donde se exhibe: Un automotor Fiat 600-E-1970, motor tipo 36 CV., Nº 2817226, chasis 2499362, patente Nº C 308335, en el estado en que se encuentra. Base $ 4.245,60. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 90.— e.10|12 Nº 50.198 v.12|12|73

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "WEISMAN JOSE c|MAMBRINI de DIAZ AIDA GERTRUDIZ s|Ejec. prendaria", Expte. Nº 211, que el martillero Ricardo Itusariaga rematará el día 17 de diciembre de 1973, a las 17 horas, en Humberto I Nº 2042, Capital, una finca ubicada en la calle Saraza Nº 5573 entre las de Larrazábal y Oliden, de esta Capital, Parroquia de Vélez Sársfield, Circuns. Primera, edificada en el lote designado con el Nº 31 de la Mza. 145. Mide 8 m. de frente al S.E.; 8,78 m. en su contrafrente al N.O.; 35,85 m. en su costado S.O. y 35,90 m. al N.O. Superficie: 300,98 m2. Ocupada sin contrato. Visitas: de 9 a 12 hs. Base $ 25.926,66, Ley 18.188. Al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 168,75 e. 11|12 Nº 50.377 v. 13|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio: BA-SA S. R. L. c MARQUEZ MARIA ELENA sumario", Exp. B.1830, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 14 de diciembre, a las 17 hs., en Bolivia 225, donde se exhibe, una carroza fúnebre incompleta, Cadillac, motor 116392, sin chapa patente, cubiertas deterioradas y en estado de desuso; un porta coronas, chasis y motor marca Packard Nº 391257, sin chapa patente, cubiertas deterioradas, todo en total estado de desuso, en ambos no se pudo verificar el modelo. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 52,50 e. 11|12 Nº 50.200 v. 12|12|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "ADGERO S.R.L. c|RACHI DOMINGO s|Ejec. Prend.", Exp. 28.987, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 22 de diciembre, a las 10 hs., en Irala 1621, Dock Sud, Avellaneda, donde se exhibe: Un automotor Valiant III, modelo 1964, carrocería sedán cuatro puertas, motor 483225, patente 1142436 Pcia. de Buenos Aires. Base $ 714,59. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 67,50 e.10|12 Nº 50.199 v.12|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "FERNANDEZ HECTOR c|MAGINA LOPEZ DE MARIN s|ejecutivo", Expediente Nº 20.342 que el martillero Miguel Angel Tomás Gallo, rematará el día viernes 14 de diciembre de 1973, a las 15,30 hs., en la Asociación de Balanceadores y Martilleros, calle Talcahuano 479, Capital: la mitad indivisa del inmueble ubicado en la calle Rosetti Nº 456 y|o 458 de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; inscripta en el dominio al folio 385 del año 1916. Partida 16.854 y según declaratoria de herederos Nº 154.482, Folio 12.083 del año 1968. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección "A", Manzana 41, Parcela 6. La propiedad se halla ubicada a una cuadra de la Ruta Panamericana, a dos cuadras de

la Avenida General Paz y media cuadra de la Estación Juan B. Justo del Ferrocarril Bartolomé Mitre. El citado bien se encuentra actualmente ocupado por el demandado y su familia. Base Pesos Ley cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres c 31|100 ($ 5.453,31) o sea m$n. 545.331. Condiciones de venta: Al contado y al mejor postor. Seña 50 o|o. Comisión 3 o|o y 5 por mil de sellado de ley, todo en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 247,50 e.10|12 Nº 49.067 v.12|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por tres días en el juicio. RUTALSUR S.A.C.I. y F." c|COSTANTINI SERAFINO L. y otro s|prend.". Expte. Nº 32.168|72, que el martillero Dante Gallo, con oficinas en Av. Díaz Vélez 3757, T.E. 87-1890, rematará el día viernes 14 de diciembre de 1973, a las 16.30 horas, en Provincias Unidas 2020, San Justo, Prov. de Buenos Aires, donde se exhibe todos los días de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un chasis con cabina marca Ford F.700, modelo 1969, de 174 de distancia entre ejes, motor Perkins Diesel de seis cilindros en línea, válvulas a la cabeza de 135 HP., caja de cinco velocidades, motor Nº PA.6401209, carrocería y|o bastidor Nº KA6LJM-18047, patente prend. 38.402 de la Prov de Entre Ríos E.44.530. Déjase constancia que tiene el motor desarmado y sin colocar, como así también la caja de velocidad y diferencial, faltándole las seis ruedas con abolladuras varias y sin pintura, con accesorios sueltos y deteriorados. Se vende en el estado que se encuentra. Base $ 23.632,89 Ley 18.188, al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en dinero efectivo. El bien se entregará al comprador previo pago del precio total, art. 565 Cód. Proc. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 225.— e.10|12 Nº 49.924 v.12|12|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comuníquese por 5 días, en el juicio 'A. GILER Y CIA., GILLER ABRAHAM y ANIBAL RONCATI s|quiebra". Exped. 25.054, que los martilleros Alberto Benoit y Cía. (41-5801), rematarán en pública subasta el día viernes 21 de diciembre de 1973, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Cap. Federal, las 2|5 partes del inmueble lote de terreno ubicado en el pueblo de San Miguel, Partido de Gral. Sarmiento, Prov. de Buenos Aires, sito en la calle Los Robles s|Nº, entre calle Los Fresnos y calle César Bacle, frente a la quinta Santa Mónica, en la zona del Parque Residencial Los Nogales, designado en el plano de subdivisión que expresa la escritura con el número 14, de la fracción N y mide (fs. 418|21) 98.29 m. en línea curva en su frente S.E. sobre una calle sin nombre, por 105.60 m. de fondo en el costado E. y 39,52 m. en el S.O., teniendo en su contrafrente al N.O. 36.39 m. o sea una superficie de 6.839 m2, 58 dm. Linda por su frente con calle sin nombre, por su contrafrente al N.O. con el lote 2, por el costado E. con el lote 13, y por S.O. con el lote 1, todos del plano citado. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Sec. B; Manz. 62 c; Parc. 12. Se encuentra arbolado y desocupado. Visitar diariamente de 9 a 12 hs. y de 14 a 18 hs. Base $ 12.968.—. Venta al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 437.50 e. 7|12 Nº 49.087 v. 13|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "DE FERRARI LORENZO c|KURLAT MAURICIO s| Ejecutivo", Expte. Nº 35464, que el martillero Juan Carlos Núñez, rematará el jueves 20 de diciembre de 1973, a las 15 horas, en el Salón de Ventas, de calle Talcahuano 479, el departamento ubicado en la calle Juan María Gutiérrez número 2535, piso 6º, unidad Nº 15, inscripto al Tº 1467, Fº 15, Zona Norte Matrícula 19-1912|15, que puede visitarse los días 17, 18 y 19 de diciembre de 14 a 18 horas, en el estado de ocupación en que se encuentra. Base $ 41.966,66. Al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento en efectivo. Al 30 de junio de 1973 se adeudaban en concepto de expensas comunes pesos 1.172,61. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal y abonar en el acto de suscribirse el impuesto de sellos correspondiente al boleto de compra venta. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 146,25 e. 11 12 Nº 50.089 v. 13|12|73

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días que el martillero Francisco R. Fabricio, rematará el 27 de diciembre de 1973, a las 9,30 hs., en el lugar en que se exhiben, de lunes a viernes, de 9 a 16 hs., Francia 222, San Martín, una guillotina a palanca de 72 cm. de luz de corte, Nº 1208, altura máxima de corte 7,5 cm., provista de 2 cuchillas (1 en caja de madera), 2 palos, llave de cuchilla y llavín de regulación marca Serra. Al contado. Base $ 3.222,72; comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Ha sido dispuesto en los autos: "SERRA HNOS. S. A. I. C. I. c|MARTI JORGE ENRIQUE s|ejecución prendaria, Expte. Nº 30762". Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 112,50 e. 11|12 Nº 50.077 v. 13|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "SEYSSAUD, JUAN JOSE AUGUSTO c|FERNANDEZ, ELADIO E. y otro s|ejecutivo" (Exp. Nº 24.955), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 14 de diciembre de 1973, a las 14,30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capit.. Federal, la mitad indivisa del inmueble: Blanco Encalada Nros. 2969|71, Capital Federal, edificada en el lote 3, que mide 8,66 m. de frente al S. E.; 8,67 m. en el contrafrente al N.O.; 34,06 m. de fondo al S.O. y 34,55 m. al N.E. Sup. 297,308 m.c. Según constancias en autos está ocupada por el co-demandado. Hora de visita de 14 a 16 horas. Base de la mitad indivisa: $ 94.560, al contado. Esta ha sido fijada a pedido del acreedor hipotecario y en la Cláusula 11ª de la obligación se estableció: "Para el caso de ejecución de la deuda y venta judicial del inmueble por falta de cumplimiento... los deudores se obligan a desocuparlo totalmente diez días hábiles antes del fijado para la subasta judicial. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o y Sellado boleto conforme a la ley. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 326,25 e.11|12 Nº 49.890 v.13|12|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "THE ROYAL BANK OF CANADA c|PETREL S.A.C. e I. s|quiebra s|cobro hipotecario" (Expediente número 31.459|72), que el martillero Luis Alberto Bieule, rematará el 21 de diciembre de 1973, a las 10 horas, en el salón de ventas de la calle Humberto I 2042, Capital Federal, el local número uno de la planta baja de la calle Callao 674, entre las de Tucumán y Viamonte, inscripto ne el Registro de Propiedad Zona Norte, Tomo 2731, Folio 81, con una superficie de 515,12 mts. cuadrados divididos en la siguiente forma: 276 mts. cuadrados de sótano y 239,12 mts. cuadrados en su piso y la porción indivisa del terreno y partes comunes en la proporción del 18,01 centésimo por ciento. Totalmente desocupado, y además en la cláusula e) de fs. 5 se expresa: "...y la deudora se compromete a entregar el inmueble totalmente desocupado y libre de intrusos". Deuda por expensas comunes al mes de junio de 1973: $ 14.595,47 más $ 1.760,31 de intereses punitorios (fs. 154 de autos). Deuda Fiscal (fs. 142 y 146) $ 4.969,45. Visitar del 13 al 20 de diciembre inclusive de 9 a 13 y de 15 a 19 horas. Base $ 386 616,30. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 225.— e.10|12 Nº 49.773 v.12|12|73

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio "SEMPRE AVANTI S.C.A. y otros, s|quiebra", Expediente Nº 34.173, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el día viernes 14 de diciembre de 1973, a las 9 horas, en Juramento 2647, Capital. Todos los bienes que adornan la cantina - restaurante "Sempre Avanti", consistente en: Mesas de madera con tapa de fórmica; sillas de madera con asiento y respaldo de cuerina plástica; dos importantes cocinas a gas natural y gran parrilla en acero inox; lava platos, calienta platos, panera y mesadas de acero inox.; máquina picadora, rayadora, afiladora, etc.; máquina peladora de papas. Sobadora, amasadora y cortadora de pastas; conservadoras de helados; termo tanque; calefón; triturador de residuos; electrocutores de insectos; extinguidores de incendio; cajas de hierro embutidas; armario y guardarropas metálicos; estanterías modulares; arañas; plafones; repisas y demás bienes inventariados en autos. — Los que se exhibirán los días 12 y 13 de diciembre de 9 a 12 horas. Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y Comisión 10 o|o en efectivo. Su entrega se realizará los días 17 y 18 del mismo mes en horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, previo pago total.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 165.— e.11|12 Nº 50.105 v.12|12|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "PEREYRA, LUIS S. c|CARBALLEDA, FERNANDO ANIBAL s|Ejec. Prendaria", Exp. 35.614, que el martillero Helios Franceschi, propuesto por la parte, rematará el día 28 de diciembre de 1973, a las 10 horas en el local de la calle Portela 25, donde se exhibe: Un automotor marca Ford, modelo año 1958, motor Nº 54F436517, patente de la Capital Federal, año 1958, Nº 500797, usado, faltan piezas. — Base: $ 1166,72. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o.o. — El bien se entrega previa aprobación judicial del remate.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 135 e.11|12 Nº 50.150 v.13|12|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días que la martillera Beatriz N. Giri, rematará en los autos "BARBATO de MARTIN, NORMA c|MIRANDA, LEOPOLDO OSVALDO s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 33.479) un automóvil marca Plymouth, modelo 1951, motor número P 23-313.680, patente Nº 333.053, Capital, en el estado en que se encuentra, (deteriorado) el día 19 de diciembre de 1973, a las 9 horas, en la calle San Juan 1653, donde se exhibe, de 9 a 12 y 15 a 18 horas. — Base: $ 2.714.96. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o en efectivo. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 123,75 e.11|12 Nº 50.498 v.13|12|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio "HUTTNER FEDERICO ERNESTO y otro c|ALVAREZ NEIRA, JOSE y otra s|Ejecutivo" (Expte.: Nº 41.232) que el martillero Sr. Antonio Freijedo rematará el día 22 de diciembre a las 10 horas, en Venezuela 1318|20, el terreno ubicado en Centenera 931, que mide 8,69 mts. de frente al Este Noroeste, 8,66 mts. en el contrafrente, al Oeste sudoeste, 32,85 mts., en el costado Sud sudeste y 33,29 mts. en el costado Nornoroeste. — Nomenclatura catastral: Circunscripción 6, Sección 40, manzana 10 a., Parcela 24. — Base: $ 51.251,90. — Adeuda por Alumbrado, Barrido y Limpieza y Contribución Territorial $ 256,58, por Contribución de Pavimentos: $ 155,46, por Servicios Sanitarios $ 281,60, al año 1972, sujeto a reajuste. — Exhibición días 19 a 21 de diciembre de 15 a 17 horas. — Desocupado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado de ley, en efectivo, al contado. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 202,50 e.11|12 Nº 49.973 v.13|12|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: "INTRIAGO, MARIA c|ENTEL, IHIL s|Ejecutivo" (Expte. Nº 42.460) que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, 40-4503|9218) rematará el próximo 20 de diciembre de 1973, a las 17 horas en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: La unidad 23, piso 5º, Dto. "B", de la finca San Juan 2866|70. — Consta de: Living-comedor, dos habitaciones, baño completo y cocina, con calefacción central por losa radiante. — Superficie: 44,23 m2. — Porcentual: 1,96 o|o. — Se entregará desocupado. — Base: $ 70.000. — Facilidades: 50 o|o al contado y el resto a uno y dos años con el 18 o|o de interés sobre saldos. — Seña: 8 o|o, Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — Se deja constancia que el crédito del Segundo acreedor hipotecario asciende a la suma de $ 55.000. — Visitar: Días hábiles de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Expensas comunes: No adeuda suma alguna. — Gasto trimestre Oct.| Dic.|73, $ 310, abonado.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 213,75 e.11|12 Nº 49.926 v.13|12|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: BELLIZZI, JOSE c|AGROPARQUE BROWN S. C. A. s|ejecutivo, (Expte. Nº 136.049), que el martillero Eduardo Fresco, rematará el jueves 27 de diciembre de 1973, a las 16, en Cangallo 935, 1er. piso. Capital Federal, el 80,92 o|o indiviso del inmueble ubicado en la Avenida General Francisco Fernández de la Cruz Nº 3187, Capital Federal, edificado en un lote de terreno que mide: según título 8m76 de frente, 8m76 en su contrafrente, 24m80 de fondo en un costado y 24m45 en su otro costado; según catastro mide: 8m73 de frente, 8m75 en su contrafrente, 24m81 de fondo en un costado y 24m47 en su otro costado. — Nomenclatura catastral: Circunscripción Iº. Sección 52, Manzana 32, Parcela 21. De acuerdo al acta de constatación que obra en autos, en la propiedad se halla una persona que dijo llamarse Cándido Soriano, que en dicho acto y en el expediente no justificó con título y documento alguno la tenencia de la misma. — Se visita de lunes a viernes de 16 a 19 horas. — Base $ 37.366,66 al contado. — Adeuda Impuestos Municipales desde el año 1969 a 1971 un total de $ 506,95 y adeuda los impuestos de Obras Sanitarias de la Nación desde el año 1969 a 1971 el importe de $ 292,80. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 247,50 e.11|12 Nº 49.931 v.13|12|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Naciona de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por dos días en los autos caratulados: LAYRRI S.A.C.I.F.A. c|GARCIA CONTRERAS, ANGEL ROSARIO s| ejecución prendaria, Expte. Nº 132.496, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 14 de diciembre de 1973, en Sarandí 844, Capital, a las 12 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Citroën, modelo AZAM-M28, serie 1972, chasis Nº A024023119, motor Nº K2016301, patente o dominio Capital Federal número C 482862, características del motor: 32 HP. 602 cm3 de cilindrada. — Motor y chasis marca Citroën, modelo año 1972, en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibe todos los días hábiles de 9 a 12 horas, en Avda. San Martín 2606, Caseros, Pcia. de Bs. As. — Base pesos 19.452.86. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo y en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buens Aires, 6 de diciembre de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 112,50 e.11|12 Nº 49.911 v.12|12|73

Nº 31

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 31, comunica por tres días, en los autos: "GONELLA BARTOLOME J. y otros c|VAN HESTE de BOONNE MARIA y otro, s| ejecutivo" (Expte. Nº 127.504), que el martillero Manuel Fernández rematará el día 14 de diciembre de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318 20, Capital: Un lote de terreno ubicado en el paraje Parque Palermo, de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires. Lote Nº 6, de la Manzana 20, Circunscripción IV, y mide de frente 62 metros por 65 de fondo. Se encuentra totalmente desocupado. Base: $ 113.39. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. Sellado del boleto el 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1973. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 157,50 e.11|12 Nº 50.335 v.13 12|73

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 42, comunica por dos días en los autos caratulados: CLEMENTE, ANTONIO c|RODRIGUEZ, ALFREDO s|ejecutivo, Expediente 31.963, que el martillero Alberto Horacio Pinto, rematará el día 19 de diciembre de 1973, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Anchoris 86, de esta Capital Federal, lugar donde se exhiben los bienes todos los días de lunes a viernes de 9 a 18 horas, lo siguiente: Una máquina de sumar "Remington 2000 Spens Rand", con caja metálica automática acoplada y una balanza de mostrador marca "G. Aversa", número 8012, Capacidad 2 kilos. — En el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Efectivo.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 105 e.11|12 Nº 50.066 v.12|12|73